

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-90-01 Fecha: 2021-06-28
	FENECIMIENTO AFG Subcontraloría para el Control Fiscal	Página 1 de 1

NO FENECIMIENTO No. 0060

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA, OCTUBRE 4 DE 2024
NODO: SOTO Y MARES
ENTIDAD: MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ
REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR MAURICIO SANMIGUEL RODRÍGUEZ
VIGENCIA AUDITADA: 2023

LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las establecidas en la Ley 42 del 26 de enero de 1993, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, y en la Resolución 375 del 01 de junio de 2021.

CONSIDERANDO

Que producto del ejercicio de la Auditoría Financiera y de Gestión al Municipio de San Vicente de Chucurí, se determinaron las siguientes opiniones y conceptos:

Opinión negativa sobre los estados financieros para la vigencia 2023.

Opinión con salvedades sobre la gestión presupuestal para la vigencia 2023.

Concepto con observaciones sobre gestión de la inversión y el gasto para la vigencia 2023.

Por tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO FENECER la cuenta rendida por **Oscar Leonardo Rodríguez Acevedo** representante legal (Alcalde) de la entidad **Municipio de San Vicente de Chucurí** de la vigencia fiscal **2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente acto administrativo a la entidad auditada.

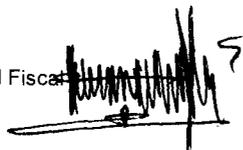
POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER,



REYNALDO MATEUS BELTRÁN
Contralor General de Santander

Proyectó:
Revisó:

Luz Dary Mancilla León, Líder de Auditoría
Gilberto Álvarez Rodríguez, Sub-Contralor para el Control Fiscal




 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-91-01 Fecha: 2021-06-28
	COMUNICACIÓN INFORME FINAL Subcontraloría para Control Fiscal	Página 1 de 1

Bucaramanga, octubre 4 de 2024

Doctor
OSCAR MAURICIO SANMIGUEL RODRÍGUEZ
Alcalde
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ
Calle 9 No.4-186, Barrio Chapinero
contactenos@sanvicentedechucuri-santander.gov.co
San Vicente de Chucurí- Santander

Asunto: Comunicación **INFORME FINAL AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN, VIGENCIA 2023, No. 0093 de octubre 4 del 2024.**

Sujeto de control: **Municipio de San Vicente de Chucurí**

Cordial saludo,

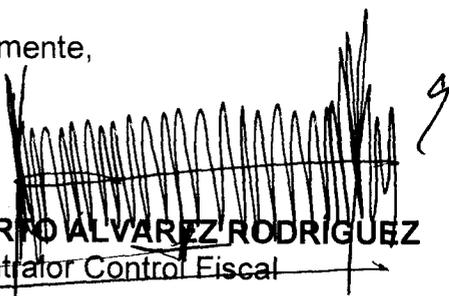
En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021 y sus modificatorias, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **INFORME FINAL No 0093 de octubre 4 del 2024**, resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Cinco (5)** días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la Resolución No. 000232 de 18 de marzo de 2021 y sus modificatorias, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoría en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control. Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoría: **LUZ DARY MANCILLA LEON**
Correo institucional: lmancilla@contraloriasantander.gov.co
Copia: controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co

Cordialmente,


GILBERTO ALVAREZ RODRÍGUEZ
Subcontralor Control Fiscal

Proyectó: *Luz Dary Mancilla León* – Líder de Auditoría 



 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 1 de 143

**NODO SOTO Y MARES
SUBCONTRALORÍA PARA CONTROL FISCAL**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

INFORME FINAL N. 0093 OCTUBRE 4 DE 2024

MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ

**OSCAR MAURICIO SANMIGUEL RODRÍGUEZ
ALCALDE**

VIGENCIA AUDITADA 2023

BUCARAMANGA



 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 2 de 143

EQUIPO DIRECTIVO

REYNALDO MATEUS BELTRÁN
Contralor General de Santander

ANA MILENA BELTRAN QUIÑONEZ
Contralora Auxiliar de Santander

GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ
Sub Contralor para el Control Fiscal

JUAN CARLOS QUINTERO PIMIENTO
Auditor Fiscal – Nodo Soto y Mares (Supervisor)

EQUIPO AUDITOR

MYRIAN LÓPEZ VILLAMIZAR
Profesional Universitario

YANNETH JAIMES HERNÁNDEZ
Profesional Especializada G.1

LUZ DARY MANCILLA LEÓN
Líder Auditoría

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 3 de 143

TABLA DE CONTENIDO

1.	Opinión sobre Estados Financieros	4
1.1.	Fundamento de la opinión sobre Estados Financieros	5
2.	Opinión sobre el Presupuesto	6
2.1.	Fundamento de la opinión sobre el Presupuesto	7
3.	Concepto sobre la gestión de Inversión y del Gasto	8
3.1.	Fundamento del concepto Contratación	8
3.2.	Fundamento del concepto Planes Programas y Proyectos	10
4.	Cuestiones clave de la auditoría	10
5.	Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los Estados Financieros y el Presupuesto	18
6.	Responsabilidad de la Contraloría General de Santander	18
7.	Otros requerimientos legales	20
7.1.	Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal	20
7.2.	Efectividad del plan de mejoramiento	21
7.3.	Resultado de revisión de cuenta rendida	22
8.	Fenecimiento de la cuenta fiscal	25
	ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS	27
	RELACIÓN DE HALLAZGOS GESTIÓN FINANCIERA	27
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.01	27
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.02	28
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.03	30
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.04	32
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.05	35
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.06 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL	37
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.07	46
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.08	48
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.09	49
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.10	50
	RELACIÓN DE HALLAZGOS GESTIÓN PRESUPUESTAL	54
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.11	54
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.12	55
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.13	56
	OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUDITORÍA No.14	57
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.15 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL	61
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.16 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL	64
	RELACIÓN DE HALLAZGOS PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS	65
	RELACIÓN DE HALLAZGOS GESTIÓN CONTRACTUAL	66
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.17	66
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.18	69
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.19 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL	74
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.20	85
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.21	87
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.22	98
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.23 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL	106
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.24	111
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.25	112
	RELACIÓN DE HALLAZGOS REVISIÓN DE CUENTA RENDIDA	117
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.26	117
	RELACIÓN DE HALLAZGOS DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	119
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.27 CON PRESUNTA INCIDENCIA SANCIONATORIA	119
	CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS	135
	CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS	136
	ANEXO 2 FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	137
	ANEXO 3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	138
	ANEXO 4 ESTADOS FINANCIEROS	139
	ANEXO 5 PRESUPUESTO	141
	OTROS ANEXOS	143

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 4 de 143

Bucaramanga, octubre 04 de 2024

Doctor
OSCAR MAURICIO SANMIGUEL RODRÍGUEZ
Alcalde
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ
Calle 09 No.04-186, Barrio Chapinero
San Vicente de Chucurí – Santander

Asunto: Informe Final de Auditoria Financiera y de Gestión N. 0093 octubre 4 de 2024

Respetado doctor:

La Contraloría General de Santander, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros del Municipio de San Vicente de Chucurí, por la vigencia 2023, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto, a la planeación estratégica y a la contratación de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT reglamentada por la Contraloría General de Santander mediante la **Resolución 000375 de junio 1 del 2021**, modificada por la Resolución 00170 de marzo 2 de 2022, Resolución 00956 del 27 de diciembre de 2022 y Resolución 000109 de 2024, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad Municipio de San Vicente de Chucurí, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

1. Opinión sobre Estados Financieros

La alcaldía Municipal de San Vicente de Chucuri, es una entidad pública del ámbito de entidades del gobierno, creado como municipio mediante ordenanza número 16 de agosto 7 de 1980, registrada ante la DIAN con personería jurídica, identificada con Nit.800.099.829-6, responsable de retención en la fuente a título de renta, información exógena, con sede en el Municipio de San Vicente de Chucuri.

Con atribuciones establecidas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000, 715 de 2001 y demás normas concordantes y vigentes.

La Contraloría General de Santander ha auditado con base en una muestra selectiva, los Estados Financieros del Municipio de San Vicente de Chucurí, que comprenden Balance general, Estado de actividad financiera, económica,

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 5 de 143

social y ambiental, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2023, así como las notas explicativas de los Estados Financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión **Negativa**:

En opinión de la Contraloría General de Santander con base en la muestra seleccionada por el equipo auditor, debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en “*fundamento de la opinión negativa*” los Estados Financieros adjuntos no presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco conceptual de las normas, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), conforme a la Resolución No.533 de 2015 y sus modificaciones así mismo el procedimiento establecido en la Resolución No.193 de 2016 y anexo de evaluación expedida por la Contaduría General de la Nación, donde se encuentra clasificado el Municipio de San Vicente de Chucurí, norma fuente de la implementación de las normas internacionales de contabilidad para el sector público NICSP y demás normas concordantes y vigentes que rigen la presentación de la información financiera aplicada por la entidad.

1.1. Fundamento de la opinión sobre Estados Financieros

Materialidad Financiera:

BASE SELECCIONADA	Monto	%	MP CUANTITATIVA
Activo	\$141.662.435.739	2,00%	\$2.833.248.715

Fuente: RECF-45-02 Papel de trabajo evaluación gestión fiscal territoriales AFG

La totalidad de incorrecciones alcanzaron los \$18.465.623.542, el 13,03% del total de activo, mientras que las incorrecciones del pasivo más patrimonio totalizaron \$11.286.578.398 (7,97%); también, se presentan \$57.607.927 (0.05%) de imposibilidades del activo. Es decir, estas incorrecciones e imposibilidades son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros. Siendo de ellos los casos más representativos, las diferentes deficiencias en la depuración y manejo de la propiedad, planta y equipo, entre otros.

Relación de hallazgos para opinión financiera:

Título hallazgo	N°	Cuantificación
Diferencia saldo columna movimiento debito vs. movimiento crédito en balance de prueba	1	\$ 7.538.528.373,90
El estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2023, no cumple con esta premisa de la contabilidad general pública y privada de la ecuación contable	2	\$ 17.369.120,00
Cuentas bancarias inactivas pendientes por depuración	3	\$ 3.186.582.461,67
Se presentan prescripciones del impuesto predial unificado y de comparendos de tránsito	4	\$ 68.840.032,00
Diferentes deficiencias en la depuración y manejo de la propiedad, planta y equipo, y de los bienes de uso público e históricos y culturales	5	\$ 10.833.505.310,75



 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 6 de 143

Título hallazgo	N°	Cuantificación
Ineficiente gestión en la recuperación del valor indemnizado de los bienes hurtados ante la aseguradora	6	\$ 54.337.833,00
El valor registrado por concepto de activos como cuentas por cobrar (13) y, pasivos como beneficios a los empleados (25) y provisiones (27), se encuentran desactualizados o sin depurar	7	\$ 6.112.350.962,40
Deficiencias en los registros contables del pasivo: financiamiento interno de largo plazo (2314) y, cuentas por pagar por adquisición de bienes y servicios (2401)	8	\$ 1.374.521.224,05
Se generan intereses por pago extemporáneos de seguridad social	9	\$ 195.200,00
Falta de conciliación de los saldos de las cuentas que conforman el informe de operaciones recíprocas	10	\$ 620.309.255,15

2. Opinión sobre el Presupuesto

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Santander ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2023, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión **Con Salvedades**.

En opinión de la Contraloría General de Santander, excepto por los efectos de la cuestión o cuestiones descritas en la sección fundamento de la opinión con salvedades el presupuesto adjunto presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el decreto 111 de 1996 y demás normatividad aplicable.

2.1. Fundamento de la opinión sobre el Presupuesto

Materialidad para presupuesto:

Ejecución presupuestal de ingresos		
Monto	% Materialidad para ejecución de ingresos	Valor Materialidad
\$106.955.457.587	1,50%	\$1.604.331.864

Fuente: RECF-45-02 Papel de trabajo evaluación gestión fiscal territoriales AFG

Ejecución presupuestal de gastos		
Monto	% Materialidad para ejecución de gastos	Valor Materialidad
\$97.062.081.568	1,50%	\$1.455.931.224

Fuente: RECF-45-02 Papel de trabajo evaluación gestión fiscal territoriales AFG

En la ejecución presupuestal de gastos las incorrecciones más las imposibilidades fueron de \$2.335.837.518 que representan el 2.51%

INCORRECCIONES + IMPOSIBILIDADES	
Suma del valor de las incorrecciones + imposibilidades de los Rubros de Gastos	2.435.837.518
% del valor de las incorrecciones + imposibilidades de los Rubros de Gastos	2,51%

Fuente: RECF-45-02 Papel de trabajo evaluación gestión fiscal territoriales AFG

Relación de hallazgos para opinión presupuestal:

Título hallazgo	No	Cuantificación
Inconsistencias en los rubros presupuestales de acuerdo al catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales	11	NA
No cancela el total de las reservas presupuestales	12	\$ 2.406.620.434
Cancela suministro de gasolina con un rubro que no corresponde	13	\$ 1.816.600
Esta cancelando unas multas e intereses de mora al ministerio de transporte	15	\$ 12.822.266
Realiza pagos por multas por el incumplimiento de resoluciones expedidas por la C.A.S.	16	\$ 14.578.218

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 8 de 143

La CGS ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000-1810). Las responsabilidades de la CGS, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La CGS es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la CGS ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La CGS considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

3. Concepto sobre la gestión de Inversión y del Gasto

El concepto de la gestión de la inversión y del gasto es: **Con Observaciones.**

GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	72.6%	80.7%	23.0%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
	GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	73.0%	73.6%	29.3%	
						Con observaciones

Fuente: RECF-45-02 Papel de trabajo evaluación gestión fiscal territoriales AFG

3.1. Fundamento del concepto Contratación

De la revisión a la contratación objeto de la muestra, se emite concepto Con Observaciones, influenciado por inconsistencias relacionadas con el cumplimiento de la normatividad vigente, contratos suspendidos, sin liquidar, entre otros, lo cual conlleva a riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los fines del Estado.

Es de señalar que en términos de eficacia en el período se obtuvo una calificación de 72.99%; y en términos de economía se obtuvo una calificación de 73,57%, resultados que demuestran la existencia de deficiencias en la gestión precontractual, contractual y post contractual de la entidad.

Muestra de auditoría (Traer de RECF- 39)

INGRESO DE PARAMETROS	
Tamaño de la Población (N)	509
Error Muestral (E)	10%
Proporción de Éxito (P)	90%
Proporción de Fracaso (Q)	10%
Valor para Confianza (Z) (1)	1,28

Muestra optima: 14 Contratos

Item	Número Del Contrato	Objeto Del Contrato	Valor Inicial Del Contrato
1	038-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO EN LA FORMULACION DE PROYECTOS Y APOYO A LA SUPERVISION Y SEGUIMIENTO DE OBRAS A LA	16.416.000.00



Ítem	Número Del Contrato	Objeto Del Contrato	Valor Inicial Del Contrato
		SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ - SANTANDER	
2	042-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ASESORIA JURIDICA, ACTUALIZACION DE CARACTERIZACION A LA POBLACION VICTIMA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ	15.600.000.00
3	048-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENLACE MUNICIPAL DE VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI	14.800.000.00
4	146-2023	AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELE I Y II DEL SISBEN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL, ATENDIDOS EN EL CENTRO VIDA CORPORACION PLATAFORMA SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI RECAUDO DEL 70 ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	194.400.000.00 (MUNICIPIO) y 19.440.000 APORTE
5	152-2023	SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS A LA POBLACION VICTIMA DE CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ - SANTANDER	28.000.000.00
6	167-2023	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCARIAS EN EL SAN VICENTE DE CHUCURI - SANTANDER	152.393.781.00
7	190-2023	MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI	662.000.000.00
8	193-2023	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS AL DESPACHO DEL ALCALDE Y LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI	11.671.720.00
9	244-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL AL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, APOYO A LA SUPERVISION Y SEGUIMIENTO DE OBRAS EN LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ	13.824.000.00
10	251-2023	APOYO LOGISTICO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINDADO MI GENTE MI BARRIO EN DESARROLLO DE LAS ACCIONES CONTEMPLAZDAS DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ -SANTANDER	299.857.565.00
11	275-2023	ANUAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ (S) Y PROVISERVICIOS SA ESP, PARA EL PROYECTO AMPLIACION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LAS VEREDAS NUEVOMUNDO (FASE II) Y TRIANON PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ - DEPARTAMENTO DE SANTANDER	260.000.000 (MUNICIPIO) Y \$788.513.467 APORTE
12	457-2023	CORPORACION CENTRO DE CONVENCIONES, CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION Y CULTURA DE BUCARAMANGA NEOMUNDO	347.518.000.00
13	478-2023	APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES ORGANIZADOS POR EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, LOTE 3. ADQUISICIÓN DE DETALLES DE NAVIDAD PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ-SANTANDER	69.945.000.00
14	490-2023	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI	426.044.110.00

Relación de hallazgos para concepto de contratación:

Título hallazgo	Nº	Cuantificación
Inconsistencias en relación a las obligaciones de las partes	17	NA
Debilidades en la fase de planeación y en el seguimiento y control a la ejecución del contrato.	18	\$349.929,00
Debilidades en la fase de planeación y fase de ejecución del contrato	19	\$58.383.780,00
Debilidades en el control y vigilancia al proceso contractual	20	NA
Deficiencias en el proceso contractual	21	NA
Falencias en la vigilancia y control a la ejecución del contrato	22	NA

V

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 10 de 143

Título hallazgo	N°	Cuantificación
Deficiencias en el proceso contractual-aplicación de factor multiplicador en contrato de suministro	23	\$240.343.952,00
Contratos suspendidos y contratos sin liquidar	24	NA
Vulneración al Principio de Planeación para la Ejecución de Proyectos.	25	NA

3.2. Fundamento del concepto Planes Programas y Proyectos

El plan de desarrollo del municipio denominado "San Vicente Avanza con Equidad" fue aprobado mediante acuerdo 011 del 31 mayo del 2020, el cual consta de tres líneas estratégicas así:

1. San Vicente de Chucuri productivo competitivo y sostenible conformado por ocho sectores así: Agricultura y Desarrollo, ambiente y desarrollo sostenible, comercio industria y turismo, trabajo, minas y energía, ciencia tecnología e innovación, transporte y tecnologías de la información y la comunicación con un cumplimiento del 62.26%
2. San Vicente de Chucuri con Equidad e incluyente conformado por 6 sectores así: Salud y Protección social, Educación, Cultura, Deporte y recreación, Vivienda, Inclusión Social con un porcentaje de cumplimiento del 74. 62%.
3. San Vicente de Chucuri, participativo, seguro y Transparente conformado por tres sectores así: Gobierno territorial, Justicia y derecho e información estadística; para un cumplimiento del 49.06% para un acumulado del 61.98% de acuerdo a la información registrada en la página del SISTP.

De acuerdo a la matriz 45 el resultado de la eficacia fue del 72.64% y la eficiencia del 80.74%.

4. Cuestiones clave de la auditoría

Gestión Contable

Los Estados Financieros a 31 de diciembre de la vigencia 2023, reflejan el impacto de las transacciones y otros sucesos económicos. Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio.

La información financiera contenida en los estados contables debe reunir características cualitativas con la finalidad de ser útil para la toma de decisiones, no obstante, en el análisis realizado efectivo y equivalentes al efectivo (11), cuentas por cobrar (13), propiedad, planta y equipo (16), bienes de beneficio y uso público e históricos y culturales (17), operaciones de financiamiento (23), cuentas por pagar (24), beneficios a los empleados (25) y pasivos estimados (27), acorde a las muestras selectivas se observan deficiencias que originaron el riesgo de incorrecciones y/o imposibilidades representativas que puedan estar afectando los estados financieros. Adicionalmente, la entidad refleja diferencias entre la columna débito y crédito en el balance de prueba y no cumple con la ecuación contable. Se identifican varias deficiencias en la gestión de recuperación ante las aseguradoras por bienes hurtados. Finalmente, se evidencian diferencias en el informe de operaciones recíprocas.



La entidad cuenta organismo de tránsito reconocido y clasificado por el Ministerio de Transporte¹.

Gestión Presupuestal

El presupuesto de ingresos y gastos del municipio de San Vicente de Chucuri fue aprobado mediante Acuerdo municipal No 028 del 28 de noviembre del 2022 en la suma de \$57.685.861.640 el cual fue liquidado mediante Decreto No 0209 del 22 de diciembre del 2022.

El presupuesto inicial de ingresos y gastos fue de \$57.685.861.640 modificado mediante adiciones por valor de \$ 45.505.925.721, que representan el 79% del total del presupuesto inicial; reducciones por valor de \$113.769.018 para un presupuesto definitivo de \$103.078.018.343, de los cuales recaudo recursos por valor de \$ 106.955.457.586,98 que corresponde al 104%, observándose buena gestión en el recaudo.

El presupuesto de ingresos está conformado por los ingresos corrientes que representan \$51.474.230.179 que corresponden al 74% del total recaudado; dentro de estos ingresos están los tributarios con \$14.372.094.626, que representan el 28% del total de los ingresos corrientes y los ingresos no tributarios con \$37.102.135.553 que representan el 72% del total de ingresos corrientes.

Dentro de los ingresos no tributarios están las transferencias corrientes que son las más representativas, dentro de los cuales el rubro más significativo son el Sistema General de Participaciones con \$16.787.175.496, dentro de estos recursos están los de educación con \$1.084.680.338, que corresponden al 6%, Propósito general con \$4.080.493.367 que corresponde a 24%. Asignaciones especiales (alimentación escolar) con \$268.700.485, que representa el 2%, agua potable y saneamiento básico con \$2.182.651.635, que corresponde al 13% y salud con \$9.170.649.671, con una participación del 55%.

Otro rubro importante dentro de los ingresos son los recursos de capital con \$17.659.140.689 recursos que corresponden a superávit fiscal de la vigencia anterior y recursos de capital de vigencias expiradas por cancelación de reservas.

Los recursos de regalías que para la vigencia fueron de \$37.822.086.719, que son recursos que están totalizados dentro del total de los ingresos recibidos por la vigencia 2023, pero hay que tener en cuenta que estos recursos son bienales.

Vigencias Expiradas

El municipio registra por concepto de vigencia expiradas \$4.637.672.446, que corresponde a cancelación de reservas presupuestales o sea liberación de recursos que se deben adicionar a la vigencia 2023.

El presupuesto Comprometido de gastos fue de \$97.062.081.568, de los cuales en gastos de funcionamiento se comprometieron recursos por valor de \$6.567.412.620 que corresponden al 7% del total de gastos, de los cuales

¹ Coordinación Grupo Tránsito Terrestre, Acuático Férreo del Mintransporte. Radicado MT No.:20214260670571

Y

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 12 de 143

\$2.541.998.721 que representan el 42% de los gastos de funcionamiento, Adquisición de bienes y servicios con \$2.325.309.086 con una participación de 38%, transferencias corrientes con \$1.188.643.562 con el 19%, disminución de pasivos con 1% y gastos por tributos, sanciones e intereses de mora con una menor participación (\$5.135.600).

Otro rubro significativo dentro de los gastos es el pago de servicio de la deuda \$527.485.345, que representa el 1% del total de gastos.

La inversión para la vigencia 2023 fue de \$89.967.183.603 que corresponde a gastos de personal con \$311.493.682, que representa el 0.3%, la adquisición de bienes y servicios con \$17.786.818.359 que representa el 20%. Los gastos del fondo local de salud con \$28.495.511.960 que representan el 32% del total del presupuesto de gastos y los gastos por concepto de regalías fueron de \$36.905.977.679 que representan 41% y la inversión con recursos de vigencias expiradas fue de \$4.637.672.446 que representa el 5% del total del presupuesto de gastos. Tal como se refleja en el siguiente cuadro:

Sector	Recursos
Agricultura y Desarrollo	442.382.449
Educación	2.597.887.776
Transporte	4.245.792.220
Cultura	957.089.112
Gobierno territorial	2.305.698.564
Vivienda	4.370.866.643
Deporte y recreación	393.125.421
Justicia y Derecho	432.062.349
Minas y Energía	1.693.589.314
Tecnología y Desarrollo	84.306.708
Ambiente y Desarrollo	106.238.357
Inclusión Social	1.978.446.904
Comercio Industria y Turismo	147.140.000
Información estadística	173.395.700
TOTAL, INVERSION	19.928.021.517
FONDO LOCAL DE SALUD	28.495.511.960
REGALIAS	36.905.977.680
VIGENCIAS EXPIRADAS	4.637.672.446,21
TOTAL, GENERAL DE GASTOS	89.967.183.603

Fuente: Ejecución Presupuestal de gastos SIA Contraloría

Rezago presupuestal

Se constituyeron Reservas presupuestales mediante decreto 003 del 10 de enero del 2023 por valor de \$5.790.652.807 de las cuales hubo cancelación de reservas por valor de \$28.807.913,41 y se pagaron \$3.384.032.373,69 quedando un saldo por pagar por valor de \$ 2.406.620.434 que para la vigencia 2024 fenecen de acuerdo a lo establecido en la norma.

Mediante decreto 002 del 10 de enero del 2023 se constituyeron las cuentas por pagar por \$425.020.986, valores que fueron cancelados en su totalidad en la vigencia 2023.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 13 de 143

Resultado Presupuestal

Los recaudos de la vigencia fiscal 2023 fueron de \$106.955.457.586,98 y se ejecutaron gastos durante esa vigencia por \$97.062.081.568, estableciéndose un superávit presupuestal por \$9.893.376.018.

Sobretasa bomberil

Por concepto de sobretasa bomberil la administración registro un inicial de \$244.367.065 y realizó adiciones por \$208.839.863 para un definitivo de \$453.206.928 de los cuales recaudó \$470.311.135 más los recursos de balance que fueron de \$11.426.738 para un total de \$481.737.873 de los cuales comprometieron recursos por \$471.540.786, que corresponde al 98% del total de los recursos de la sobretasa bomberil.

Gestión Contractual

El ejercicio de contratación que celebra el municipio de San Vicente de Chucurí, entidad descentralizada de sexta categoría, se sujeta en todas sus etapas a lo dispuesto en la Constitución Política, y regulada por la Ley 80 de 1983, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Manual de Contratación adoptado mediante Decreto 0219 de diciembre 19 de 2018; Manual de Interventoría y Supervisión adoptado mediante Decreto 0090 de 24 julio de 2014; y demás normas que deroguen, modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

Cuantías aprobadas:

MUNICIPIO SAN VICENTE DE CHUCURI-CUANTIAS CERTIFICADAS VIGENCIA 2023		
MINIMA CUANTIA		
VIGENCIA	DESDE	HASTA
2023	1	32.479.999
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA		
VIGENCIA	DESDE	HASTA
2023	32.480.000	324.799.999
CONCURSO DE MERITOS		
VIGENCIA	DESDE	HASTA
2023	32.480.000	SIN LIMITACION CUANTIA
LICITACION PUBLICA		
VIGENCIA	DESDE	HASTA
2023	324.800.000	SIN LIMITACION CUANTIA

De acuerdo con certificación suministrada en la rendición de cuenta, el municipio de San Vicente de Chucurí, celebró 510 contratos por valor inicial de \$40.140.407.901,29, adicionados en \$2.923.975.614 para un valor total de \$43.064.383.519,29, cifras ajustadas durante la ejecución para un valor final certificado \$41.662.103.196,29, discriminados así por modalidad:

MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI				
CONTRATACION POR MODALIDAD- VIGENCIA FISCAL 2023				
MODALIDAD	VALOR INICIAL CONTRATO		VALOR FINAL CONTRATO	
	CANTIDAD CONTRATOS	INICIAL	CANTIDAD CONTRATOS	ADICION
DIRECTA	387	6.346.241.595	387	6.794.669.032
MÍNIMA CUANTÍA	66	1.395.080.319	66	1.433.207.237
CONCURSO DE MERITOS	13	1.999.758.568	13	2.025.017.061
SELECCIÓN ABREVIADA	34	4.722.070.344	34	4.806.507.164



 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 14 de 143

MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI				
CONTRATACION POR MODALIDAD- VIGENCIA FISCAL 2023				
MODALIDAD	VALOR INICIAL CONTRATO		VALOR FINAL CONTRATO	
	CANTIDAD CONTRATOS	INICIAL	CANTIDAD CONTRATOS	ADICION
LICITACION PUBLICA	10	25.677.257.075	10	26.602.702.702
TOTAL	510	40.140.407.901	510	41.662.103.196.29

Es de resaltar que el valor contratado certificado difiere del valor reportado tanto en el aplicativo SIA CONTRALORIA como en el aplicativo SIA OBSERVA, como se registra a continuación:

MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI-INFORME CONTRATACION 2023						
DENOMINACION INFORME		CANT. CONTRATOS	VALOR CONTRATACION	ADICION	LIBERACIONES	TOTAL
SIA OBSERVA	Control Legalidad	507	38.707.395.835			38.707.395.835
	Informe contratos básico	507	37.553.339.102	2.242.237.519	497.458.415	39.298.118.206
	Informe contratos Extendido	494	30.880.607.584	2.229.187.519	497.458.415	32.612.336.688
	Constancia de rendición	494	30.880.607.584	-	-	30.880.607.584
SIA CONTRALORIA	Formato_202401_f20_1a_agr	509	38.938.674.020			38.938.674.020

Fuente: información rendida en SIA OBSERVA y SIA CONTRALORIA, vigencia fiscal 2023.

ANTICIPOS y PAGOS ANTICIPADOS: El municipio San Vicente de Chucurí certifica que en la vigencia 2023 pactó anticipos en cinco contratos por valor de \$3.646.697.354

CONTRATOS ANULADOS: El municipio San Vicente de Chucurí no rinde información relacionada con contratos anulados durante la vigencia 2023.

CONTRATOS SUSPENDIDOS: De acuerdo a la información rendida, el municipio de San Vicente de Chucurí, registra los siguientes contratos en estado suspendido, con corte a diciembre 31 de 2023:

MUNICIPIO SAN VICENTE CHUCURI CONTRATOS SUSPENDIDOS A DICIEMBRE 31 DE 2023		
CONTRATO	OBJETO	AVANCE FISICO
CC-010-2023	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA ELABORACION DEL PROYECTO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA PAVIMENTACION DE LA VIA LA VARA - LOS RAMIREZ EN LA VEREDA LA VIZCAINA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI - SANTANDER	
CONAS-275-23	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI Y PROVISERVICIOS S.A ESP PARA EL PROYECTO DE AMPLIACION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DEL GAS NATURAL EN LAS VEREDAS NUEVO MUNDO (FASE II) Y TRIANON PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI	
COP-441-2023	MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CEIBAL SEDE F DE LA CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL JOSE ANTONIO GALÁN, DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ SANTANDER	89
CINT-442-2023	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CEIBAL SEDE F DE LA CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL JOSE ANTONIO GALÁN, DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ SANTANDER	89
CC-456-2023	ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER"	90
COP-473-2023	CONSTRUCCIÓN RED DE MEDIA TENSIÓN, CONECTIVIDAD Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER	40
CINT-475-2023	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN	40



MUNICIPIO SAN VICENTE CHUCURI CONTRATOS SUSPENDIDOS A DICIEMBRE 31 DE 2023		
CONTRATO	OBJETO	AVANCE FISICO
	RED DE MEDIA TENSIÓN, CONECTIVIDAD Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER	
CC-479-2023	REALIZAR AVALUO DE PREDIOS POR AREAS DE AFECTACIÓN DE SERVIDUMBRE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDAL PALMIRA, PALESTINA, GUADUAL, NUEVO MUNDO Y TULCAN DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER	65
COP-485-2023	MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE EN LAS VEREDAS EL GUADUAL, GUAMALES, EL LEÓN, LA TEMPESTUOSA Y OBRA DE ESTABILIDAD EN LA VEREDA PAMPLONA SECTOR LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER	0
COP-490-2023	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER	50
CA-491-2023	INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER"	50
COP-499-2023	CONSTRUCCION DE RED ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO BUENO AIRES DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER	66
COP-507-2023	CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES UBICADA EN EL BARRIO DE YARIGUIES III DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ	0

CONTRATOS EN EJECUCION: Los contratos en ejecución a diciembre 31 de 2023, corresponden a:

MUNICIPIO SAN VICENTE CHUCURI CONTRATOS EN EJECUCION A DICIEMBRE 31 DE 2023		
CONTRATO	OBJETO	AVANCE FISICO
CINT-381-2023	INTERVENRORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD DE YARIMA DEL MUNIICPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER	40
COP-396-2023	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE YARIMA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER	40
COP-440-2023	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA EL COLEGIO INTEGRADO YARIMA, DEL MUNICIPIO SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER	10
CINT-450-2023	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA EL COLEGIO INTEGRADO YARIMA, DEL MUNICIPIO SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER	10
COP-474-2023	ADECUACIÓN VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – SANTANDER	45
CINT-488-2023	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL CUYO OBJETO ES ADECUACION VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ - SANTANDER	45

CONTRATOS PENDIENTES POR LIQUIDAR: Con corte a diciembre 31 de 2023, el municipio reporta los siguientes contratos pendientes por liquidar

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 16 de 143

MUNICIPIO SAN VICENTE CHUCURI CONTRATOS PENDIENTES DE LIQUIDACION A DICIEMBRE 31 DE 2023		
CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA
CPS-425-2023	PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LAS INSTALACIONES PARA LA URBANIZACION YARIGUIES III / Y O SITIO QUE DISPONGA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	HUGO JESUS BEJARANO GARZON
COP-493-2023	MANTENIMIENTO DEL COLISEO SACRAMENTO TRISTANCHO, DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER"	VILNER JOHANY MURILLO DELGADO
COP-509-2023	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL TEATRO MUNICIPAL, BIBLIOTECA BUENOS AIRES Y CASA DE LA CULTURA, DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI - SANTANDER.	VILNER JOHANY MURILLO DELGADO
CA-510-2023	SUMINISTRO TEMA DE TUBERÍA PARA ATENDER LA EMERGENCIA DEL ACUEDUCTO DE LA SAN GUILLERMO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER	DAYANA SOFIA GARCIA MARTINEZ
CPS-111-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES FÍSICAS, RECREATIVAS Y LÚDICAS ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES IMERDES, Y APOYO EN LAS ACTIVIDADES SOCIALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ.	OSCAR ALBEIRO JAIMES BARRERA
CONINT-282-2023	AUNAR ESFUERZOS Y COOPERAR ENTRE SI, CON EL FIN DE FACILITAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A LAS MADRES COMUNITARIAS Y AGENTES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, DENTRO DE LA METODOLOGÍA DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA UNAD, QUIENES SE MATRICULARON EN EL CEAD BUCARAMANGA PARA ADELANTAR SUS ESTUDIOS EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS QUE OFRECE ACTUALMENTE LA UNAD BAJO LA MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA.	UNAD
CONINT-281-2023	AUNAR ESFUERZOS Y COOPERAR ENTRE SI, CON EL FIN DE FACILITAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA UNAD, PARA ADELANTAR SUS ESTUDIOS EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS BAJO LA MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA	UNAD
CPS-339-2023	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA GARANTIZAR LA CONECTIVIDAD EN LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ - SANTANDER.	RETNET GROUP S.A.S
CPS-327-23	PRESTACION DE SERVICIOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE RECAUDACION DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DE SAN VICENTE DE CHUCURI EN EL AREA DE RENTAS, FISCALIZACION Y COBRO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO PUBLICO.	ZULEY MARCELA DELGADO GARCIA
CONAS-275-23	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI Y PROVISERVICIOS S.A ESP PARA EL PROYECTO DE AMPLIACION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DEL GAS NATURAL EN LAS VEREDAS NUEVO MUNDO (FASE II) Y TRIANON PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI	PROVISERVICIOS
CI-175-23	PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCION, CURSO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y DEMAS ENVIOS POSTALES QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN LAS MODALIDADES DEL CORREO NORMAL, CERTIFICADO, NACIONAL E INTERNACIONAL, SERVICIOS POS EXPRESS A NIVEL URBANO Y NACIONAL.	SERVICIOS POSTALES S.A
CA-398-23	SUMINISTRO DE ALIMENTACION HOSPEDAJE Y CUIDADO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN AQUELLOS QUE REQUIERA APOYO EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIOCULTURAL Y DE GARANTIA DE DERECHOS	ICPROC

En el proceso auditor se seleccionó una muestra de 14 contratos cuyo valor con adiciones asciende a \$3.511.923.645, de los cuales \$2.703.970.176 corresponden a recursos del municipio donde \$191.500.000 son aportes en especie y \$807.953.467 corresponden a aportes de terceros. La selección de

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 17 de 143

los contratos a auditar, se realizó teniendo como criterio lo señalado en el memorando de asignación de auditoría:

MUNICIPIO SAN VICENTE CHUCURI-MUESTRA CONTRATACION VIGENCIA 2023				
Ítem	Número Del Contrato	Modalidad De Selección	Objeto Del Contrato	Valor Inicial Del Contrato
1	038-2023	DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO EN LA FORMULACION DE PROYECTOS Y APOYO A LA SUPERVISION Y SEGUIMIENTO DE OBRAS A LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ - SANTANDER	16.416.000.00
2	042-2023	DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ASESORIA JURIDICA, ACTUALIZACION DE CARACTERIZACION A LA POBLACION VICTIMA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ	15.600.000.00
3	048-2023	DIRECTA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENLACE MUNICIPAL DE VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ	14.800.000.00
4	146-2023	DIRECTA	AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELE I Y II DEL SISBEN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL, ATENDIDOS EN EL CENTRO VIDA CORPORACION PLATAFORMA SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ RECAUDO DEL 70 ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	194.400.000.00 (MUNICIPIO) y 19.440.000 APOORTE
5	152-2023	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS A LA POBLACION VICTIMA DE CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ - SANTANDER	28.000.000.00
6	167-2023	CONCURSO DE MÉRITOS	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCARIAS EN EL SAN VICENTE DE CHUCURÍ - SANTANDER	152.393.781.00
7	190-2023	LICITACION PUBLICA	MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ	662.000.000.00
8	193-2023	DIRECTA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS AL DESPACHO DEL ALCALDE Y LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ	11.671.720.00
9	244-2023	DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL AL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, APOYO A LA SUPERVISION Y SEGUIMIENTO DE OBRAS EN LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ	13.824.000.00
10	251-2023	SELECCIÓN ABREVIADA	APOYO LOGISTICO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINDADO MI GENTE MI BARRIO EN DESARROLLO DE LAS ACCIONES CONTEMPLAZDAS DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ -SANTANDER	299.857.565.00
11	275-2023	DIRECTA	ANUAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ (S) Y PROVISERVICIOS SA ESP, PARA EL PROYECTO AMPLIACION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LAS VEREDAS NUEVOMUNDO (FASE II) Y TRIANON PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN	\$ 451.500.000 así: 260.000.000 dinero y \$191.500.000 en especie (MUNICIPIO) Y



 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 18 de 143

MUNICIPIO SAN VICENTE CHUCURI-MUESTRA CONTRATACION VIGENCIA 2023				
Ítem	Número Del Contrato	Modalidad De Selección	Objeto Del Contrato	Valor Inicial Del Contrato
			VICENTE DE CHUCURI - DEPARTAMENTO DE SANTANDER	\$788.513.467 APORTE
12	457-2023	DIRECTA	CORPORACION CENTRO DE CONVENCIONES, CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION Y CULTURA DE BUCARAMANGA NEOMUNDO	347.518.000.00
13	478-2023	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA	APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES ORGANIZADOS POR EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, LOTE 3. ADQUISICIÓN DE DETALLES DE NAVIDAD PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ-SANTANDER	69.945.000.00
14	490-2023	LICITACION PUBLICA	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI	426.044.110.00

Es importante mencionar que la auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por el sujeto de control, con la salvedad de que no se realizó verificación In-situ de cantidades de obra físicamente existentes y ejecutadas, resaltándose entre otros, el contrato 490/2023 cuyo objeto corresponde a mejoramiento de viviendas rurales mediante la construcción de unidades sanitarias en el municipio de San Vicente de Chucuri, del cual se aportan evidencias documentales de ejecución y recibo a satisfacción por parte de beneficiarios.

5. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los Estados Financieros y el Presupuesto

El Municipio de San Vicente de Chucurí es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con la normatividad aplicable, como las cifras presupuestales de conformidad con el Decreto 111 de 1996 y el estatuto de presupuesto municipal, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General de Santander se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

6. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander

La responsabilidad de la Contraloría General de Santander - CGS, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 19 de 143

La CGS, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica 000375 de junio 1 del 2021, modificada por la Resolución 00170 de marzo 2 de 2022, Resolución 00956 del 27 de diciembre de 2022 y Resolución 000109 de 2024 por la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI - GAT.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGS aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría, planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La CGS ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría, planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría General de Santander en el transcurso de la auditoría.



 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 20 de 143

7. Otros requerimientos legales

7.1. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General de Santander – CGS evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre control interno financiero: **Con deficiencias**.

Este concepto está sustentado en indicar cuestiones claves de lo evaluado en la matriz 28. Como se evidencia a continuación:

MACROPROCESO	VALORACIÓN DEL DISEÑO DE CONTROL – EFICIENCIA (70%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo de Control + Riesgo de Información)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA		MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,8
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS
Total General		MEDIO	CON DEFICIENCIAS	

Fuente: RECF-28 - 01 Papel de Trabajo Matriz de Riesgos y Controles AFG

Este concepto está sustentado en:

Macroproceso Gestión Financiera:

- ✓ Diferencia saldo columna movimiento debito vs. movimiento crédito en balance de prueba.
- ✓ El estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2023, no cumple con esta premisa de la contabilidad general pública y privada de la ecuación contable.
- ✓ Cuentas bancarias inactivas pendientes por depuración.
- ✓ Se presentan prescripciones del impuesto predial unificado y de comparendos de tránsito.
- ✓ Diferentes deficiencias en la depuración y manejo de la propiedad, planta y equipo, y de los bienes de uso público e históricos y culturales.
- ✓ Ineficiente gestión en la recuperación del valor indemnizado de los bienes hurtados ante la aseguradora.
- ✓ El valor registrado por concepto de activos como cuentas por cobrar (13) y, pasivos como beneficios a los empleados (25) y provisiones (27), se encuentran desactualizados o sin depurar.
- ✓ Deficiencias en los registros contables del pasivo: financiamiento interno de largo plazo (2314) y, cuentas por pagar por adquisición de bienes y servicios (2401).
- ✓ Se generan intereses por pago extemporáneos de seguridad social.
- ✓ Falta de conciliación de los saldos de las cuentas que conforman el informe de operaciones recíprocas.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 21 de 143

Macroproceso Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto:

Gestión Presupuestal

- ✓ Inconsistencias en los rubros presupuestales de acuerdo al catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales.
- ✓ No cancela el total de las reservas presupuestales.
- ✓ Cancela suministro de gasolina con un rubro que no corresponde.
- ✓ Esta cancelando unas multas e intereses de mora al ministerio de transporte.
- ✓ Realiza pagos por multas por el incumplimiento de resoluciones expedidas por la C.A.S.

Gestión Contractual

- ✓ En algunos procesos no se tiene el debido cuidado en la elaboración de documentos de la etapa de planeación.
- ✓ Debilidades relacionadas con la rendición de la información tanto en la plataforma SIA Contraloría, SIA Observa.
- ✓ Deficiencias en el control y vigilancia sobre las etapas contractuales, que conllevan a la materialización de riesgos inherentes a cada proceso.
- ✓ Contratos sin terminación y liquidación.

7.2. Efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2023, y reportado a la Contraloría General de Santander - CGS, comprende doce (12) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento y evaluación correspondiente ya que presentan como fecha de terminación el mes de junio de 2024, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por el Municipio de San Vicente de Chucurí fueron **Incumplidas** (menor o igual a 80 puntos) de acuerdo a la calificación de 66,7% (cumplimiento 100,00%, efectividad 58,33%), según se registra en el Papel de Trabajo RECF-25 Papel de Trabajo Evaluación plan mejoramiento.

A continuación, se relacionan las acciones de mejora calificadas como incumplidas o inefectivas, relacionando las observaciones o hallazgos del presente informe que conducen a declarar su inefectividad.

Título del Hallazgo origen de la acción	# y descripción Acción de mejora Inefectiva	# y Título de observación o hallazgo presente informe
3-2022 AFG - Ausencia de gestión en el recaudo y conciliación de valores pendientes de cobro	Dinamizar un programa de mejora para el recaudo y conciliación de valores pendientes de cobro, depurando y organizando expedientes de los deudores morosos	1 - Se presentan prescripciones del impuesto predial unificado y de comparendos de tránsito
4-2022 AFG - Deficiencia en la ejecución de las reservas presupuestales	Consolidar y depurar periódicamente el manejo de las reservas presupuestales realizando el debido y oportuno seguimiento evitando eventuales acciones que afecten el patrimonio de la entidad	12 - No cancela el total de las reservas presupuestales



Título del Hallazgo origen de la acción	# y descripción Acción de mejora Inefectiva	# y Título de observación o hallazgo presente informe
5-2022 AFG - Falta de documentos para el cumplimiento en rendición de la cuenta en los aplicativos SIA observa y SIA Contraloría	Se oficiará mensualmente a los responsables de la gestión contractual para que se rinda oportunamente la información conforme a los requerimientos de los aplicativos del ente de control verificándose periódicamente su cabal cumplimiento	26 - Inconsistencias en la información en la rendición de cuenta aplicativo SIA Observa.
6-2022 AFG - Vulneración al principio de Planeación para la ejecución de proyectos	Se oficiará al contratista e interventor para que en los términos precedidos por los estudios técnicos, financieros y jurídicos garanticen la plena ejecución del Centro Administrativo Municipal CAM	25 - Vulneración al Principio de planeación en la ejecución de proyectos.
8-2022 AFG - Inefectividad en el cumplimiento del plan de mejoramiento	Realizar mesa de trabajo para evaluar las razones por las que no se dio satisfactoriamente cumplimiento a las observaciones y adoptar acciones que correspondan conforme al criterio del equipo auditor	27 - Inefectividad de las acciones de mejoras adoptadas en los planes de mejoramientos suscritos correspondientes a las vigencias 2021 y 2022

7.3. Resultado de revisión de cuenta rendida

La rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2023, obtuvo concepto de **Cumple**:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES (SIA Contralorías)	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,1	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	88,2	0,3	26,45
Calidad (veracidad)	84,0	0,6	50,38
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA SIA CONTRALORÍAS			86,83
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA DE CONTRATACIÓN SIA OBSERVA			0,00
CONSOLIDADO RENDICIÓN DE LA CUENTA			80,13
Concepto rendición de cuenta a emitir			Cumple

Fuente: RECF-17-05 Papel de Trabajo Evaluación rendición de la cuenta Vig2023

Relación de formatos y anexos de **SIA CONTRALORIAS** con deficiencias, en la oportunidad, suficiencia o calidad:

Código de formato	Formato o Anexo	Nombre Formato u Anexo	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
[ADMACTUAL]:	FORMATO	DATOS ADMINISTRACION ACTUAL	2	1	1	Anexos con deficiencias
[ADMACTUAL ANEXO 01]:	ANEXO	1. Hoja de Vida SIGEP Representante Legal	2	1	1	Adjuntan 1 hv ilegible



Código de formato	Formato o Anexo	Nombre Formato u Anexo	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
[ADMACTUAL_ANEXO_08]:	ANEXO	8. Manual de contratación vigente para la vigencia rendida	2	1	1	Certifican Decreto No.0219 de 19 de diciembre de 2018 pero no se adjunta que no corresponde a lo solicitado
[ADMACTUAL_ANEXO_09]:	ANEXO	9. Manual de Interventoría y/o Supervisión	2	1	1	Certifican Decreto No.0219 de 19 de diciembre de 2018 pero no se adjunta que no corresponde a lo solicitado
[F01_AGR]:	FORMATO	FORMATO 1. Catálogo de cuentas	2	1	1	Anexos con deficiencias.
[F01_AGR_ANEXO_03]:	ANEXO	3. Balance de Prueba Excel y Pdf firmado	2	1	1	Sin firma. Presentado en excel y pdf.
[F01_AGR_ANEXO_07]:	ANEXO	7. Relación en Excel de pagos efectuados por concepto de MULTAS, SANCIONES, INTERESES en la última vigencia, adjuntando las resoluciones sancionatorias correspondientes.	2	1	1	Remiten relación de pago en excel, sin resoluciones sancionatorias correspondientes.
[F01_AGR_ANEXO_08]:	ANEXO	8. Remitir debidamente escaneadas en óptima resolución las ACTAS DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE llevadas a cabo durante la vigencia rendida con sus respectivos soportes. Copia del acto administrativo de creación del comité y modificaciones efectuadas.	2	1	1	Documentos pdf de 14 folios, que corresponde a 2 actas #1 del 31/03/2023 y #2 del 18/09/2023. No se adjunta acto administrativo ni soportes de las actas.
[F01_AGR_ANEXO_09]:	ANEXO	9. Acto administrativo de adopción y actualización y el manual de políticas contables aplicable a la vigencia rendida.	2	1	0	5 documentos pdf. Que corresponden a Resol 3978 de 2018 que modifica el Comité de Sostenibilidad Contable y Resol 1077 de 2008 que crea y conforma el mismo Comité. Y que no corresponde a lo solicitado.
[F01_AGR_ANEXO_11]:	ANEXO	11. Comprobante contable y documento soporte (cálculos) de amortizaciones de diferidos, depreciaciones acumuladas correspondiente a la vigencia rendida	2	1	1	Se adjunta comprobante contable sin firmas con diferencias respecto la información en EEFF. No se adjuntan los cálculos.
[F01_AGR_ANEXO_12]:	ANEXO	12. Archivo Excel de la calificación de control interno contable de la vigencia reportada en el chip	2	1	0	Remiten formato de la vigencia 2022, que no corresponde a lo solicitado.
[F01_AGR_ANEXO_13]:	ANEXO	13. Extracto a diciembre 31 que suministra el ministerio del saldo en pasivos pensionales	2	1	1	Adjunta excel denominado "reporte relación de obligaciones contraídas" y que no corresponde a lo solicitado.
[F01_AGR_ANEXO_14]:	ANEXO	14. Relación detallada a diciembre 31 de los acreedores por bienes y servicios	2	1	1	Lo registrado en el formato difiere en el valor registrado en EEFF por \$1.375.787.266,44
[F01_AGR_ANEXO_17]:	ANEXO	17. Informes de Auditorías Externas diferentes a las de la CGS durante la vigencia rendida.	2	1	0	Adjuntan informes de auditoría de la CGS, que no corresponde.
[F01_AGR_ANEXO_21]:	ANEXO	21. Informe detallado del plan departamental de aguas.	2	1	1	Se adjunta un informe respecto a recursos.
[F01_AGR_ANEXO_23]:	ANEXO	23. Programa Saneamiento fiscal y Financiero y su ejecución (Municipios y ESE calificadas en riesgo medio y alto)	2	1	1	Certifica que "NO APLICA, para el periodo a auditar no cuenta con dicha información"; Se concluye que la entidad desconoce si se encuentra en este programa.
[F01_AGR_ANEXO_24]:	ANEXO	24. Relación detallada de las licencias de construcción otorgadas a los usuarios particulares por la oficina de planeación municipal, y relación de licencias para los proyectos que realizaron en la vigencia fiscal, incluyendo el comprobante de pago de las licencias en Excel.	2	1	0	La información consignada no corresponde a lo reflejados en EEFF, los EEFF reflejan movimiento en el ingreso por \$20.758.230 y el formato rendido \$24.183.750,00, diferencia \$3.425.520,00. Así mismo, se saltan números.
[F05A_AGR]:	FORMATO	FORMATO 5A. Propiedad, Planta y Equipo - Adquisiciones y Bajas	2	1	1	La información consignada no corresponde a lo reflejados en EEFF. Los anexos con deficiencias.
[F05A_AGR_ANEXO_03]:	ANEXO	3. Archivo Excel en la cual se realizó el cálculo de la depreciación del periodo detallado por tipo de bien. (certificar método).	2	1	0	Se adjunta documento excel con las mismas diferencias del anexo 11 respecto la información en EEFF. No certifican método.
[F05B_AGR]:	FORMATO	FORMATO 5B. Propiedad, Planta y Equipo Inventario	2	1	1	La información consignada no corresponde a lo reflejados en EEFF.
[F05B_AGR_ANEXO]:	ANEXO	Anexar las relaciones de los controles internos de la propiedad planta y equipo	2	1	1	2 documentos excel.



Código de formato	Formato o Anexo	Nombre Formato u Anexo	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
		dentro de las dependencias de la entidad debidamente firmados en formato Pdf.				
[F07A_CGS]:	FORMATO	FORMATO 7A. Relación de pagos	2	1	0	No está bien diligenciado, la separación de los números están con punto y es con comas y no se pueden sumar
[F15A_AGR_ANEXO_03]:	ANEXO	Acto administrativo en pdf mediante el cual se creó el comité de conciliación y defensa judicial. Actas en pdf de las actas que ordenan la acción de repetición en cada vigencia relacionados con las sentencias y conciliaciones pagadas.	2	1	0	Allega no pago pago de sentencias lo cual no corresponde a lo solicitado.
[F18_CGS]:	FORMATO	FORMATO F18. Sistema Estadístico Unificado de Deuda - Seud	2	1	1	Anexos con deficiencias.
[F18_CGS_ANEXO_01]:	ANEXO	1. Ejecución de recursos del crédito en Excel reportar la relación de los contratos la cual debe llevar Fecha No. Del contrato; Objeto; Valor inicial, adiciones; nombre del contratista; identificación del contratista; valor del anticipo e indicar si ya se liquidó el contrato.	2	1	0	No reportan la fecha, no reportan el número del contrato, no reportan adiciones, no indican si se liquidó el contrato.
[F18_CGS_ANEXO_03]:	ANEXO	3 Certificación de las entidades financieras, que establezca el saldo de las deudas a diciembre 31 de la vigencia, y comprobantes de egresos del pago de las cuotas del crédito según su periodicidad realizados durante la vigencia en formato Pdf.	2	1	0	No certifican el saldo de la deuda a 31 dic/2023. Las aportadas corresponden a Nov 3 y Dic 28 de 2023.
[F20_1A_AGR]:	FORMATO	A. Acciones de control a la contratación de sujetos.	2	1	1	Relación de contratos con certificación anexo 1 no concuerda en valor
[F20_1A_AGR_ANEXO_01]:	ANEXO	1. Certificar #s Consecutivos de contratos que se anularon y no suscribieron o fueron descartados, con su objeto y valor.	2	1	0	Se rinde certificación de valor contratado
[F20_1A_AGR_ANEXO_10]:	ANEXO	10. Certificar según Manual de Contratación la Modalidad de Selección empleada, la cantidad de contratos suscritos en cada una de ellas, el subtotal del valor fiscal contratado, el subtotal del Valor Final Contratado, el subtotal del valor Fiscal ejecutado y el valor total de cada columna	2	1	1	Inconsistencia en cifras reportadas
[F20_1A_AGR_ANEXO_15]:	ANEXO	15. Certificación de las deducciones de ley Carga Impositiva de acuerdo con el tipo de contrato, adjuntando estatuto tributario, ordenanzas y que la establecen.	2	1	1	Se anexa estatuto tributario, sin certificación de deducciones
[F24_CGS]:	FORMATO	FORMATO 24. Informe Plan de Inversión.	2	1	0	Lo diligenciaron en forma incompleta

Fuente: RECF-17-05 Papel de Trabajo Evaluación rendición de la cuenta Vig2023

Relación documentos de **SIA OBSERVA** con deficiencias, en la oportunidad, suficiencia o calidad, identificando el contrato correspondiente:

Código contrato	Nombre Anexo	OBSERVACIONES
038-2023	SIA OBSERVA - CONTROL DE LEGALIDAD	Cumplimiento en rendición 78,00%
042-2023	SIA OBSERVA - CONTROL DE LEGALIDAD	Cumplimiento en rendición 93,00%
048-2023	SIA OBSERVA - CONTROL DE LEGALIDAD	Cumplimiento en rendición 86,00%
146-2023	SIA OBSERVA - CONTROL DE LEGALIDAD	Cumplimiento en rendición 60,00%
152-2023	SIA OBSERVA - CONTROL DE LEGALIDAD	Cumplimiento en rendición 94,00%
167-2023	SIA OBSERVA - CONTROL DE LEGALIDAD	Cumplimiento en rendición 49,00%
190-2023	SIA OBSERVA - CONTROL DE LEGALIDAD	Cumplimiento en rendición 75,00%
193-2023	SIA OBSERVA - CONTROL DE LEGALIDAD	Cumplimiento en rendición 67,00%
244-2023	SIA OBSERVA - CONTROL DE LEGALIDAD	Cumplimiento en rendición 79,00%
251-2023	SIA OBSERVA - CONTROL DE LEGALIDAD	Cumplimiento en rendición 96,00%
275-2023	SIA OBSERVA - CONTROL DE LEGALIDAD	Cumplimiento en rendición 70,00%

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 25 de 143

Código contrato	Nombre Anexo	OBSERVACIONES
457-2023	SIA OBSERVA – CONTROL DE LEGALIDAD	Cumplimiento en rendición 85,00%
478-2023	SIA OBSERVA – CONTROL DE LEGALIDAD	Cumplimiento en rendición 50,00%
490-2023	SIA OBSERVA – CONTROL DE LEGALIDAD	Cumplimiento en rendición 46,00%

Fuente: Equipo Auditor

8. Fenecimiento de la cuenta fiscal

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1							
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100,0%		15,0%	OPINION PRESUPUESTAL Con salvedades
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	75,0%		11,3%	
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES	30%				CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO Con observaciones
		PROGRAMAS Y PROYECTOS		72,6%	80,7%	23,0%	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	73,0%		73,6%	29,3%	
TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	100%	77,2%	80,7%	73,6%	78,6%	47,1%	
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%				OPINION ESTADOS FINANCIEROS Negativa	
		0,0%			0,0%		
TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	200%	0,0%			0,0%	0,0%	
TOTAL PONDERADO	TOTALES		46,3%	80,7%	73,6%		47,1%
	CONCEPTO DE GESTIÓN		INEFICAZ	EFICIENTE	ANTI-ECONOMICA		
FENECIMIENTO							NO SE FENECE

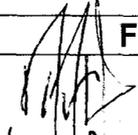
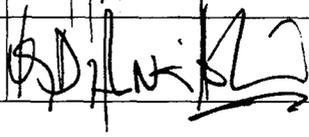
Fuente: RECF-45-02 Papel de trabajo evaluación gestión fiscal territoriales AFG

Con fundamento en Resolución 000375 de junio 1 del 2021, modificada por la Resolución 00170 de marzo 2 de 2022, Resolución 00956 del 27 de diciembre de 2022 y Resolución 000109 de 2024, la Contraloría General de Santander - CGS **No Fenece** la cuenta del Municipio de San Vicente de Chucurí rendida por **Oscar Leonardo Rodríguez Acevedo** como representante legal de la vigencia fiscal 2023.

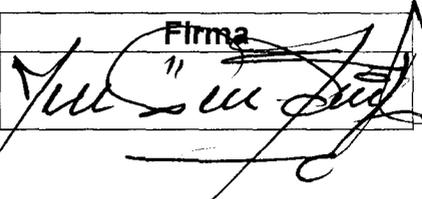
Grupo Auditor:

Nombre	Cargo	Firma
MYRIAN LÓPEZ VILLAMIZAR	Profesional Universitaria	No firma por disfrute de vacaciones

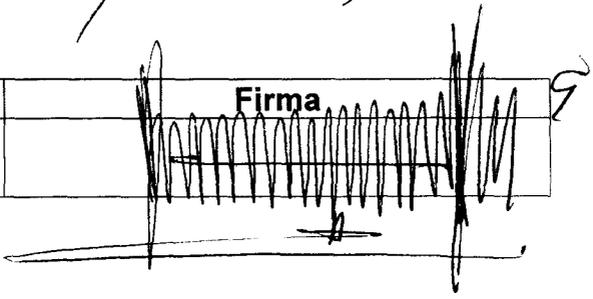
 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 26 de 143

Nombre	Cargo	Firma
YANNETH JAIMES HERNÁNDEZ	Profesional Especializada G.1	
LUZ DARY MANCILLA LEON	Profesional Especializada G.2 (E), Líder Auditoría	

Auditor Fiscal del Nodo (Supervisor):

Nombre	Nodo	Firma
JUAN CARLOS QUINTERO PIMIENTO	Soto y Mares	

Subcontralor para Control Fiscal:

Nombre	Firma
GILBERTO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ	

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 27 de 143

ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron 26 hallazgos administrativas, de los cuales 1 tiene posible incidencia sancionatoria, 5 disciplinaria y 5 posible incidencia fiscal por \$ 380.466.049,42, los cuales serán trasladados para su trámite y jurisdicción a las instancias competentes.

RELACIÓN DE HALLAZGOS GESTIÓN FINANCIERA

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.01

Diferencia saldo columna movimiento debito vs. movimiento crédito en balance de prueba

Criterio:

El Concepto 132 de octubre 10 de 1997 del CTCP dispone que <<[...]El Balance de Prueba es una relación de los saldos que arroja el sistema contable solicitado con el propósito de confrontar su realidad y dar origen a revisión y corrección derivados del análisis de dichos saldos[...]>>.

Por su parte, mediante el Concepto Jurídico 220-109681, la Supersociedades expone que <<[...]El Balance de Prueba conocido también como Balance de Comprobación, es en nuestro sentir, un informe de saldos débitos y créditos tanto de cuentas reales o de balance como de cuentas de resultado o de pérdidas y ganancias, que se muestran para determinar que existe el equilibrio contable en la aplicación de la partida doble para los diferentes registros de los hechos económicos.[...]>>.

Según estas definiciones, se concluye que la partida doble permite determinar que en el **balance de prueba** la totalidad de las partidas debitadas sean las mismas que las partidas acreditadas; de esta manera, se puede comprobar que las partidas registradas en un período estén correctas.

Ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento, es decir, se crearon los nuevos marcos normativos.

Régimen de Contabilidad Pública Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones especialmente la Resolución 425 de 2019, que en su anexo establece las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos así mismo el procedimiento establecido en la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación y anexo de evaluación.

Y demás normas vigentes y concordantes.

Condición:

Revisada la información rendida en la plataforma de SIA- CONTRALORÍAS por la entidad correspondiente a la vigencia 2023 donde se solicitó <<[...] 1.Balance de prueba en formato Excel a nivel de terceros a 31/12/2023[...]>>, se observó que la sumatoria de sus movimientos débito y movimientos crédito no se encontraron equilibrados, es decir no presentaron sumas iguales transgrediendo el principio de partida doble; como se describe a continuación:

Concepto	Movimiento Debito	Movimiento Crédito	Diferencia
Sumas iguales	1.564.714.634.580,98	1.572.253.162.954,88	7.538.528.373,90

Fuente: Balance de prueba a 31 diciembre de 2023



Conforme el anterior cuadro, la diferencia evidenciada fue de \$7.538.528.373,90 entre las columnas de movimiento débito y crédito para la vigencia 2023.

Causa:

Registros contables imprecisos. Omisión de registros en el haber, al registrarse un valor superior en el movimiento crédito.

Efecto:

Este hecho puede generar un impedimento para emitir una opinión sobre la realidad de las cifras objeto de examen y por ende determinar la razonabilidad de las cifras contenidas en los Estados contables.

Por lo anteriormente expuesto, el equipo auditor establece una observación de tipo administrativo.

Controversia del sujeto de control

Réplica de **Oscar Mauricio Sanmiguel Rodríguez**, Alcalde Municipal presentada en formato PDF en setenta y siete (77) folios:

<<[...]*Teniendo en cuenta la observación del Grupo Auditor de la Contraloría General de Santander respecto a la diferencia saldo columna movimiento débitos vs. Movimiento crédito en balance de prueba vigencia 2023, la entidad acepta la observación para que sea incluida en el Plan de Mejoramiento. [...]*>>

Análisis y conclusión por parte del equipo auditor

La entidad en réplica informa que acepta la observación e implementará acciones correctivas para subsanar la condición descrita por el equipo auditor. En razón a lo anterior, se CONFIRMA como hallazgo administrativo para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.02

El estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2023, no cumple con esta premisa de la contabilidad general pública y privada de la ecuación contable

Criterio:

El Catálogo General de Cuentas según el Marco Normativo para entidades de Gobierno, establece respecto al patrimonio:

<<[...]

CLASE	GRUPO	CUENTA
3		
PATRIMONIO		

DESCRIPCIÓN

En esta denominación, se incluyen los grupos de cuentas que representan los bienes y derechos, deducidas las obligaciones, de las entidades de gobierno. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza crédito [...]>>

Ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 29 de 143

aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento, es decir, se crearon los nuevos marcos normativos.

Régimen de Contabilidad Pública Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones especialmente la Resolución 425 de 2019, que en su anexo establece las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos así mismo el procedimiento establecido en la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación y anexo de evaluación.

Y demás normas vigentes y concordantes.

Condición:

El equipo auditor, evidenció que el sujeto de control presentó una información financiera a través del estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2023, desnaturalizando la ecuación contable, Activo total menos Pasivo Total igual a Patrimonio, puesto que NO cumple con esta premisa de la contabilidad general pública y privada como se evidencia a continuación:

NOMBRE	DICIEMBRE 2023
ACTIVOS	141.662.435.739,34
PASIVOS	38.633.467.040,10
PATRIMONIO	103.011.599.579,24
PASIVOS + PATRIMONIO	141.645.066.619,34
DIFERENCIA	17.369.120,00

Fuente: Estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2023

Al corroborar, los valores reflejados en el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2023 versus los saldos en balance de prueba, se observó que la diferencia por \$17.369.120,00 se presenta en la partida renta por cobrar (13), como se refleja en el siguiente cuadro:

Código contable	Nombre de la cuenta	Saldo actual*	Diciembre 2023**	Diferencia
1	ACTIVOS	141.645.066.619,34	141.662.435.739,34	-17.369.120,00
11	EFFECTIVO	21.047.853.476,47	21.047.853.476,47	0,00
12	INVERSIONES	701.878.138,00	701.878.138,00	0,00
13	RENTAS POR COBRAR	20.487.974.818,94	20.505.343.938,94	-17.369.120,00
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	47.206.450.772,26	47.206.450.772,26	0,00
17	BIENES DE USO PUBLICO E HIST.Y CUL	18.363.406.535,68	18.363.406.535,68	0,00
19	OTROS ACTIVOS	33.837.502.877,99	33.837.502.877,99	0,00
2	PASIVOS	-38.633.467.040,10	-38.633.467.040,10	0,00
23	OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO	-1.310.751.672,15	-1.310.751.672,15	0,00
24	CUENTAS POR PAGAR	-11.127.592.540,13	-11.127.592.540,13	0,00
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCI	-22.001.970.740,00	-22.001.970.740,00	0,00
27	PASIVOS ESTIMADOS	-1.557.674.063,00	-1.557.674.063,00	0,00
29	OTROS PASIVOS	-2.635.478.024,82	-2.635.478.024,82	0,00
3	PATRIMONIO	-107.328.205.200,09	-103.011.599.579,24	-4.316.605.620,85
31	HACIENDA PUBLICA	-107.328.205.200,09	-103.011.599.579,24	-4.316.605.620,85

* Balance de prueba a 31 de diciembre de 2023

** Estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2023

Fuente: Equipo auditor

Causa:

Registros contables imprecisos. Fallas en los registros y revelación de hechos contables y financieros de la entidad.



 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 30 de 143

Efecto:

Este hecho puede generar un impedimento para emitir una opinión sobre la realidad de las cifras objeto de examen y por ende determinar la razonabilidad de las cifras contenidas en los Estados contables. Presentación y revelación de información poco confiable vulnerando la pertinencia y utilidad de la misma.

En consecuencia, se establece una observación de tipo administrativo.

Controversia del sujeto de control

Réplica de **Oscar Mauricio Sanmiguel Rodríguez**, Alcalde Municipal presentada en formato PDF en setenta y siete (77) folios:

<<[...]*Teniendo en cuenta la observación del Grupo Auditor, la entidad acepta la misma y será incluida en la propuesta del Plan de Mejoramiento. [...]*>>.

Análisis y conclusión por parte del equipo auditor

La Municipalidad informa que acepta la observación e implementará acciones de mejora para subsanar la deficiencia descrita por el equipo auditor. Por lo tanto, se CONFIRMA como hallazgo administrativo para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.03

Cuentas bancarias inactivas pendientes por depuración

Criterio:

Régimen de Contabilidad Pública Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones especialmente la Resolución 425 de 2019, que en su anexo establece las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos así mismo el procedimiento establecido en la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación y anexo de evaluación.

Instructivo No.001 del 12 de diciembre de 2023, de referencia, *“Instrucciones dirigidas a las entidades públicas relacionadas con el cambio del periodo contable 2023-2024, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable”* expedida por la Contaduría General de la Nación-C.G.N., que establece:

<<[...]*1.2.2. Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable*

“Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de información para lograr la integridad del proceso contable. Lo anterior, de acuerdo con las disposiciones señaladas en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre contable, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016[...]>>.

Y demás normas vigentes y concordantes.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 31 de 143

Condición:

En la información contable de la entidad, se refleja que el efectivo (11) a diciembre 31 del 2023 presenta un saldo por valor de \$21.047.853.476,47 y de \$ 22.132.210.908,83 al cierre de la vigencia de 2022. De acuerdo a respuesta a requerimiento, presenta treinta (30) cuentas inactivas por valor de \$3.186.582.461,67 relacionadas a continuación:

CODIGO CONTABLE	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	ENTIDAD FINANCIERA	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2023	ESTADO INACTIVA / EMBARGADA	CONCILIAD A SI / NO
1110050218	339-03513-1	CORRIENTE	DAV.RED BANCAFE	10.220.369,82	INACTIVA	SI
1110050235	339-03603-0	CORRIENTE	DAV.RED BANCAFE	39.491.176,12	INACTIVA	SI
1110050243	339-03642-8	CORRIENTE	DAV.RED BANCAFE	20.985.179,70	INACTIVA	SI
1110050411	04816997664	CORRIENTE	DAVIVIENDA	344.068,76	INACTIVA	SI
1110060110	46022301208-7	AHORRO	B.AGRARIO	433.620,17	INACTIVA	SI
1110060117	46022301458-6	AHORRO	B.AGRARIO	57.385.967,75	INACTIVA	SI
1110060123	46022301462-4	AHORRO	B.AGRARIO	5.321.451,00	INACTIVA	SI
1110060126	46022301679-1	AHORRO	B.AGRARIO	88.831.899,84	INACTIVA	SI
1110060131	46022301736-4	AHORRO	B.AGRARIO	193.788,00	INACTIVA	SI
1110060132	46022301731-3	AHORRO	B.AGRARIO	31.326.618,00	INACTIVA	SI
1110060135	46022-01766-6	AHORRO	B.AGRARIO	5.917.089,50	INACTIVA	SI
1110060136	46022301858-1	AHORRO	B.AGRARIO	6.553,00	INACTIVA	SI
1110060140	46022009534-8	AHORRO	B.AGRARIO	4.100.875,00	INACTIVA	SI
1110060309	048170003668	AHORRO	DAVIVIENDA	1.612.811,17	INACTIVA	SI
1110060318	048100043305	AHORRO	DAVIVIENDA	2.452.482.355,71	INACTIVA	SI
1110060344	048100058006	AHORRO	DAVIVIENDA	27.676,74	INACTIVA	SI
1110060353	048100076271	AHORRO	DAVIVIENDA	156.070.990,87	INACTIVA	SI
1110060355	048169997383	AHORRO	DAVIVIENDA	2.705.609,78	INACTIVA	SI
1110060360	048100076339	AHORRO	DAVIVIENDA	41.172,00	INACTIVA	SI
1110060366	339-56381-9	AHORRO	DAV RED BANCAFE	3.818.049,46	INACTIVA	SI
1110060370	048100074474	AHORRO	DAVIVIENDA	41.211.449,50	INACTIVA	SI
1110060371	048100075315	AHORRO	DAVIVIENDA	158.338.610,08	INACTIVA	SI
1110060372	048100075141	AHORRO	DAVIVIENDA	28.315,35	INACTIVA	SI
1110060373	04810008665	AHORRO	DAVIVIENDA	1.827.826,88	INACTIVA	SI
1110060380	048100083582	AHORRO	DAVIVIENDA	81.165.116,61	INACTIVA	SI
1110060701	30666416348	AHORRO	BANCOLOMBIA	532.058,79	INACTIVA	SI
1110060702	30666416283	AHORRO	BANCOLOMBIA	14.772.692,49	INACTIVA	SI
1110060704	306890477-65	AHORRO	BANCOLOMBIA	282.029,90	INACTIVA	SI
1110060705	360685094386	AHORRO	BANCOLOMBIA	0,88	INACTIVA	SI
11101301	46022001242-8	AHORRO	B.AGRARIO	7.107.038,80	INACTIVA	SI
				3.186.582.461,67		

Fuente: Respuesta a requerimiento

Como se evidencia en la relación anterior entregada por la entidad, se observan recursos por \$3.186.582.461,67 pendientes de liberar en cuentas bancarias abandonadas sobre las cuales no se han realizado movimiento de depósito, retiro, transferencia o, en general, cualquier débito o crédito motivo de su inactivación por parte de la entidad bancaria.

Causa:

Deficientes mecanismos de control interno contable e inobservancia del saneamiento contable conforme a normatividad. Deficiencias en depuración y conciliación de las cifras en la aplicación del nuevo marco normativo NICSP (Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público). Incumplimiento a los procedimientos que se deben efectuar para la depuración de las cuentas bancarias.

Efecto:

Cifras de los estados financieros sin conciliar, generando riesgo de distorsión de la información. La entidad no presenta estados financieros ajustados a la realidad financiera y acorde a la normatividad, es oportuno el compromiso del gestor fiscal y los funcionarios encargados en culminar la depuración y ajustar la información acorde al nuevo marco normativo de NICSP (Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público).

De acuerdo con el escenario descrito, el equipo auditor establece una observación administrativa.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 32 de 143

Controversia del sujeto de control

Réplica de **Oscar Mauricio Sanmiguel Rodríguez**, Alcalde Municipal presentada en formato PDF en setenta y siete (77) folios:

<<[...]Teniendo en cuenta la observación del Grupo Auditor, la entidad acepta la misma y será incluida en la propuesta del Plan de Mejoramiento. [...]>>

Análisis y conclusión por parte del equipo auditor

El sujeto de control informa que acepta la observación e implementará acciones de mejoramiento para corregir la deficiencia descrita por el equipo auditor en la condición. En consecuencia, se CONFIRMA como hallazgo administrativo para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.04

Se presentan prescripciones del impuesto predial unificado y de comparendos de tránsito

Criterio:

La Administración Municipal por intermedio de los servidores públicos que tenga a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del tesoro municipal deberá de realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna con el propósito de obtener liquidez en las finanzas del Municipio.

En cumplimiento de gestión de recaudo de cartera establecida en el artículo 2º de la Ley 1066 de 2006 por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, establece la responsabilidad al gestor fiscal de una entidad pública, para liderar todos los procesos y procedimientos encaminados a lograr el recaudo efectivo de las cuentas por cobrar propias del objeto social de la entidad y el decreto reglamentario No. 4473 de 2006.

Y demás normas vigentes y concordantes.

Condición:

Revisada la información rendida en la plataforma de SIA- CONTRALORÍAS por la entidad correspondiente a la vigencia 2023, en el formato_202401_f28_cgs_anexo10relaciónprescripcionespredial2023, se evidencia:

Fecha de Prescripción	Valor de Prescripción	Años Prescritos	No. Resolución de Prescripción	VIGENCIA 2008	VIGENCIA 2009	VIGENCIA 2010	VIGENCIA 2011	VIGENCIA 2012	VIGENCIA 2013 - 2017
20/09/2023	\$2.408.208	2008 - 2017	2000	\$440.714	\$418.596	\$392.428	\$360.170	\$331.224	\$465.076

Fuente: formato_202401_f28_cgs_anexo10relaciónprescripcionespredial2023

Es decir, de una base de datos de 12.026 predios a 1 se le decretó la prescripción; del cual, a la fecha de la presente auditoría (2024) ha caducado la acción fiscal de los valores prescritos de las vigencias 2008 a 2013 inclusive, periodo al cual corresponden en su mayoría. Así mismo, la acción disciplinaria de conformidad con la Ley 1952 de 2019, reformada por la Ley 2094 de 2021.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 33 de 143

Se coteja el cumplimiento de los postulados normativos para la gestión de cobro del impuesto predial, evidenciando 1.407 actuaciones administrativas iniciadas (número de procesos) por una cuantía de \$2.440.739.977,00².

Respecto a los comparendos de tránsito, partiendo de la información reportada en el formato_202401_f28_cgs_anexo05relaciónprescripcionestransito2023 que describe 73 consecutivos de registro por valor de \$66.431.824,00, se sintetiza obteniendo.

Resumen general prescripción de comparendos				
Vigencia resolución sanción	Cant. de comparendos	V/r Comparendos	Año de Prescripción (3 años)	Año de Caducidad de la acción fiscal (5 años)
Sub total resoluciones vigencia 2003	2	332.010,00	2006	2011
Sub total resoluciones vigencia 2004	2	190.928,00	2008	2013
Sub total resoluciones vigencia 2005	4	406.938,00	2009	2014
Sub total resoluciones vigencia 2006	5	2.148.800,00	2010	2015
Sub total resoluciones vigencia 2009	2	745.400,00	2011	2016
Sub total resoluciones vigencia 2011	1	1.008.403,00	2012	2017
Sub total resoluciones vigencia 2012	11	12.771.165,00	2013	2018
Sub total resoluciones vigencia 2013	20	23.206.334,00	2014	2019
Sub total resoluciones vigencia 2014	3	3.409.149,00	2015	2020
Sub total resoluciones vigencia 2015	10	10.749.400,00	2016	2021
Sub total resoluciones vigencia 2016	1	805.613,00	2017	2022
Sub total resoluciones vigencia 2017	8	7.235.666,00	2018	2023
Sub total resoluciones vigencia 2018	4	3.422.018,00	2019	2024
Total	73	66.431.824,00		

Fuente: Equipo auditor

La anterior tabla describe un valor total prescrito por \$66.431.824,00 que corresponde a 73 resoluciones sanción; sin embargo, a la fecha de la presente auditoría (2024) ha caducado la acción fiscal. Así mismo, la acción disciplinaria de conformidad con la Ley 1952 de 2019, reformada por la Ley 2094 de 2021.

Al querer cotejar el cumplimiento de los postulados normativos para la gestión de cobro tanto del impuesto predial como de comparendos de tránsito, se evidenció un programa de mejora para el recaudo y conciliación de valores pendientes de cobro, depurando y organizando expedientes de los deudores morosos en cumplimiento del plan de mejoramiento adoptado por la entidad; sin embargo, fue inefectivo conforme la situación descrita por el equipo auditor.

Causa:

Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema. Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo. Deficiencias en la gestión y recaudo del impuesto predial unificado y de comparendos de tránsito en los términos establecidos en la normatividad vigente. Acciones de mejora inefectivas.

Efecto:

Posible pérdida de ingresos potenciales por prescripciones durante la vigencia 2023, impuesto predial unificado y de comparendos de tránsito. Incertidumbre en las cifras de los estados financieros referente a las cuentas por cobrar por concepto de impuesto predial unificado y de comparendos de tránsito. Posible incumplimiento del plan de mejoramiento.

Conforme el análisis realizado, el equipo auditor establece una observación administrativa, pero si esta situación persiste puede acarrearle a la entidad un presunto daño patrimonial y sanciones.

²Formato_202401_f28_cgs



 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 34 de 143

Controversia del sujeto de control

Réplica de **Oscar Mauricio Sanmiguel Rodríguez**, Alcalde Municipal presentada en formato PDF en setenta y siete (77) folios:

<<[...]*En torno a la Condición:*

Revisada la información rendida en la plataforma de SIA-CONTRALORIAS por la entidad correspondiente a la vigencia 2023, en el formato_202401_128_cgs_anexo10relacionprescripcionespredial2023, se evidencia:

a.- Sobre el IPU.

Revisando la observación del ente de control, se verifica en la plataforma SIA-CONTRALORIAS, una sola prescripción que fue concedida en frente de un universo predial municipal conformado por 12.026 inmuebles objeto del tributo municipal. Lo que permite inferir con ponderación, razonabilidad e integridad que es este un hecho potencialmente irrelevante, puesto que se trata de una circunstancia exponencialmente excepcional y por tanto ausente de la trascendencia fáctica que amerita elevarlo a condición de observación y menos de hallazgo.

No obstante lo anterior, es preciso mencionar que en varias oportunidades se ha nombrado institucionalmente la eventualidad de adelantar una posible PRESCRIPCIÓN OFICIOSA por parte de las entidades territoriales que, al igual que este municipio ostenta esta situación; sin embargo no se ha materializado esta figura precisamente en procura del acompañamiento efectivo por parte de los organismos de control fiscal y disciplinario, para que con el apoyo de estos se puedan efectuar esas actividades y actuaciones dirigidas hacia la prescripción oficiosa, procurando así depurar las finanzas públicas, generar activos y patrimonio real de los entes del Estado y de paso evitar incurrir presuntas responsabilidades personales por investigaciones fiscales y disciplinarias por posible detrimento patrimonial.

Aunado a lo anterior, la administración municipal ha estudiado la posibilidad de iniciar con este procedimiento de depuración con las vigencias incobrables o en aquellas en las que haya caducado la acción fiscal, siempre de la mano asesora del ente de control que vislumbre con aceptación el camino más eficaz para realizar este tipo de procedimiento.

Sin embargo, teniendo en cuenta este fenómeno, la administración municipal también a actuado diligente y cautamente realizando actividades, gestiones y actuaciones administrativas en aras de invitar y lograr que el contribuyente cancele los guarismos correspondientes a obligaciones por vigencias anteriores y de difícil recaudo, a través de múltiples campañas publicitarias, radiales, virtuales, logrando eficazmente recaudo.

b.- Respecto de comparendos de tránsito.

Acerca de los comparendos de tránsito, el ente auditor enuncia un valor prescrito por valor de \$ 66.431.824 en 73 resoluciones, lo cual infiere de la información prevista en la plataforma SIA-CONTRALORIA. Sobre ello hay que explicar al organismo de control que muchas de estas prescripciones tienen fecha de vigencias en las cuales ya se había auditado y se había respondido en observaciones anteriores respecto de las dificultades y circunstancias en que se incurrió en el año 2019 por parte de la inspección de tránsito y transportes municipal al no presentar u remitir para el cobro dichas multas, dejando así acaecer el fenómeno extintivo.

Ahora es importante advertir que la entidad deberá desarrollar gestión y acción para lograr contar con un módulo de cobro coactivo para infracciones de tránsito que permita el real seguimiento a cada uno de los procesos de cobro coactivo adelantados por la administración; y de la misma manera con un espacio físico o parqueadero que permita parquear los vehículos que pudieran ser objeto de medidas cautelares de inmovilización y secuestro. También hemos de precisar que muchos de los comparendos objeto de la prescripción enunciada no pudieron ser notificados en debida forma, por el mal diligenciamiento de los mismos en los años anteriores, a lo que se agrega que la única empresa de correos del municipio no tiene cobertura en la parte rural de San Vicente de Chucurí, que constituye porcentualmente un g significativo número de precios con los que se debe agotar infructuosamente el enteramiento exigido. [...]>>.

Análisis y conclusión por parte del equipo auditor

De la lectura de los argumentos presentados por el sujeto de control, se evidencian diferentes iniciativas para el fortalecimiento de la gestión de cobro

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 35 de 143

de las rentas municipales; sin embargo, para el equipo auditor resulta necesario indicar:

1. Respecto al “universo predial” y que corresponde a la transcripción en réplica del análisis realizado en la condición por el equipo auditor; los argumentos no permiten desvirtuar la observación ni la configuración, se presenta el fenómeno de la prescripción tanto del impuesto predial unificado como de los comparendos de tránsito y que corresponde a la falencia descrita por el equipo auditor en conjunto (impuesto predial y comparendos de tránsito).
2. Las posibles acciones a emprender de acuerdo a los estudios de posibilidades de procedimientos de depuración en el impuesto predial, corresponde a la competencia del ordenador del gasto. Así, como lo advertido en relación a los comparendos de tránsito (módulo de cobro, entre otros).
3. En relación a la idoneidad de este de control, para pronunciarse sobre las prescripciones de comparendos de tránsito realizadas durante la vigencia 2023, con acto administrativo de la vigencia auditada y que efectivamente sucede cuando se extinguen derechos por el paso del tiempo y en consecuencia va a describir vigencias anteriores, independiente a que fueran auditadas o no.
4. De las observaciones anteriores sobre este tema “prescripciones de comparendos de tránsito”, no significa que con una explicación al ente de control respecto de las dificultades y circunstancias que conllevan al fenómeno extintivo, no pueda ser objeto de auditoría; resulta un situación reiterativa y acciones de mejora inefectivas con las que no se ha mitigado el riesgo identificado.

Conforme a lo anterior, se CONFIRMA como hallazgo administrativo para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.05

Diferentes deficiencias en la depuración y manejo de la propiedad, planta y equipo, y de los bienes de uso público e históricos y culturales

Criterio:

Régimen de Contabilidad Pública Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones especialmente la Resolución 425 de 2019, que en su anexo establece las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos así mismo el procedimiento establecido en la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación y anexo de evaluación.

Instructivo No.001 del 12 de diciembre de 2023, de referencia, “Instrucciones dirigidas a las entidades públicas relacionadas con el cambio del periodo contable 2023-2024, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable” expedida por la Contaduría General de la Nación-C.G.N., que establece:

<<[...].1.2.2. Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable

“Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se

Y (19)

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 36 de 143

efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de información para lograr la integridad del proceso contable. Lo anterior, de acuerdo con las disposiciones señaladas en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre contable, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016[...]>>.

Y demás normas vigentes y concordantes.

Condición:

En la información contable de la entidad, se refleja que la propiedad planta y equipo (16) a diciembre 31 del 2023 presenta un saldo por valor de \$47.206.450.772,26 y de \$ 34.580.217.385,19 al cierre de la vigencia de 2022; descontada la depreciación aplicada por la entidad. Mientras que los bienes de uso público e históricos y culturales presentaron un saldo por \$18.363.406.535,68 al cierre de la vigencia objeto de auditoría.

Se evidencia:

1. En notas a los estados financieros se lee tanto en la propiedad planta y equipo como en los bienes de uso público e históricos y culturales, que es fundamental realizar la individualización de los bienes. Así mismo, de la propiedad planta y equipo, se debe realizar revisión para que la parte contable coincida con el área de recursos humanos; y respecto a los bienes de uso público e históricos y culturales se requiere la verificación e inventarios de los mismos con la finalidad de reflejar en los estados financieros la realidad.
2. En el informe de aplicación de las normas internacionales³ la entidad establece respecto la propiedad planta y equipo, que <<[...] En la aplicación de las normas internacionales falta realizar varias actividades de depuración como son la depuración de la propiedad planta y equipo y la actualización de los avalúos a valor comercial...[...]>>.
3. Respeto a los valores descontados por concepto de depreciación en la propiedad planta y equipo, y de amortizaciones en los bienes de uso público e históricos y culturales, se requirió "[F01_AGR_ANEXO_11]: Comprobante contable y documento soporte (cálculos) de amortizaciones de diferidos, depreciaciones acumuladas correspondiente a la vigencia rendida"; sin embargo, la entidad adjuntó comprobante contable sin firmas con diferencias respecto la información reflejada en los estados financieros y no allega los cálculos de los valores descontados generando incertidumbre.
4. Respeto a los inventarios, la entidad certifica que "realizó toma de inventarios durante la vigencia 2023" y adjunta archivo Excel de inventario con responsables; pero carece de firmas del funcionario asignado al cuidado del mismo, de acuerdo a lo certificado por la entidad. Así mismo, faltan datos como estado del bien, que permitan una plena identificación del bien.
5. Ineficiente gestión en la recuperación del valor indemnizado de bienes de propiedad de la entidad hurtado ante la aseguradora

Causa:

Inobservancia en la aplicación del nuevo marco normativo NICPS, cifras de los estados financieros sin culminar depuración y conciliación. Inobservancia del permanente proceso de sostenibilidad contable tanto de la información

³ Formato_202401_f01_agr_anexo10informeniif

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 37 de 143

financiera como la contable, que requiere la participación de quien tiene el manejo de los bienes, contador y jurídico.

Efecto:

Deficiencias en la depuración y conciliación de cifras de los estados financieros acorde al nuevo marco normativo de NICSP -Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, lo cual crea incertidumbre en los saldos de las mismas al cierre de la vigencia fiscal.

En tal sentido, se configura una observación administrativa

Controversia del sujeto de control

Réplica de **Oscar Mauricio Sanmiguel Rodríguez**, Alcalde Municipal presentada en formato PDF en setenta y siete (77) folios:

<<[...]La Entidad acoge la observación realizada por la Contraloría General de Santander y en el plan de mejoramiento que se envió como respuesta al informe definitivo de auditoría se detallaran las acciones para subsanar esta falencia de connotación administrativa. [...]>>

Análisis y conclusión por parte del equipo auditor

Se acepta la observación e implementará acciones de mejoramiento para corregir la deficiencia descrita por el equipo auditor en la condición. Así que, se CONFIRMA como hallazgo administrativo para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.06 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL

Ineficiente gestión en la recuperación del valor indemnizado de los bienes hurtados ante la aseguradora

Criterio:

Ley 610 de 2000 "por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías", art. 3 y 6.

Ley 1952 de 2019, "por la cual se expide el Código Disciplinario Único". Artículo 38, numerales 1, 3, 5, 6.

Y demás normas vigentes y concordantes.

Condición:

Durante la vigencia 2023, de acuerdo a los anexos formato_202401_f05a_agr_anexo2resol_baja_1970_2023 y formato_202401_f05a_agr_anexo2resol_baja_2976_2023 se da de baja unos bienes y se reconoce una contingencia por siniestros (hurto de equipos); los mencionados anexos corresponden a actos administrativos, así:

Resolución No.1970 de 13 de septiembre de 2023, "por medio de la cual se da de baja un bien y se reconoce una contingencia" y que de acuerdo a los considerandos:

<<[...] A. Que en el inventario general de bienes del Municipio se encuentran incluidos los siguientes equipos asignados a la Secretaría de Planeación e Infraestructura:

Y



CALC.	DETALLE	FECHA ADQUISICIÓN	CUENTA HISTÓRICO	VALOR HISTÓRICO	CUENTA DEPRECIACIÓN	VALOR DEPRECIACIÓN
NA-0000486	Manguera Good Year 500 Psi Para Vapor Por 15MI	2000/12/27	165501	664.500.00	168504	664.500.00
	SUBTOTAL			\$664.500.00		664.500.00
NA-0000470	Maquina Lavadora De Panzas Chivata	2000/08/28	165504	16.500.000.00	168504	16,500,000.00
NA-0000471	Plataforma Para Rajar Vacunos	2000/09/01	165504	6.800.000.00	168504	6,800,000.00
NA-0000472	Desolladora Rotativa De Tambor, 313460M	2000/09/01	165504	5.500.000.00	168504	5,500,000.00
NA-0000475	Soplador Lobular Itt No.157S	2000/09/28	165504	13.800.000.00	168504	13,800,000.00
NA-0000487	Guardamotor Para Proteccion De Equipos	2000/12/27	165504	395,000.00	168504	395.000.00
NA-0000488	Guardamotor Para Proteccion De Equipos	2000/12/27	165504	395,000.00	168504	395.000.00
	SUBTOTAL			\$43.390.000.00		43.390.000.00
	TOTALES.....			\$44.054.500.00		\$44.054.500

B. Que el 11 de agosto de 2023 el Secretario de Planeación e Infraestructura, presentó ante la Fiscalía 03 Local, con asiento en la localidad, la denuncia por hurto de los equipos señalados en el considerando anterior, a la cual le fue asignado el radicado 686896000154202310173, con ampliación de la misma el 18 de agosto de 2023 [...]>>.

En concordancia con lo anterior, la Dra. Silvia Juliana González Quecho, Fiscal Tercero Local certificó el 12 de septiembre de 2023, que en su despacho se adelantaba indagación según radicado No.68689600015420231017 y siendo relacionados bienes por \$51.254.500,00, siendo anexa la respectiva denuncia fechada del 10 de agosto de 2023.

Así mismo, comunicación de Previsora Seguros del 22 de enero de 2024, dirigido a Oscar Plata Ríos, de asunto "Póliza No. 1001485 No. Caso 293366", donde se << [...]informa que ha registrado satisfactoriamente su reclamación de fecha 19 de enero de 2024, correspondiente a los hechos ocurridos el 10 de agosto de 2023... [...]>>.

Resolución No.2976 de 26 de diciembre de 2023, "por medio de la cual se da de baja un bien y se reconoce una contingencia" y que de acuerdo a los considerandos:

<<[...] A. Que en el inventario general de bienes del Municipio se encuentra registrado el siguiente bien que fue entregado en comodato a LA JUNTA DE ACCION COMUNAL PIEDRAS NEGRAS AGUA LINDA DE LA VEREDA LLANA FRIA, bajo la supervisión de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario:

CALC.	DETALLE	FECHA ADQUISICIÓN	CUENTA HISTÓRICO	VALOR HISTÓRICO	CUENTA DEPRECIACIÓN	VALOR DEPRECIACIÓN
NA-0000025	Filtro De Grava	31/12/1993	168305	10.283.333,00	168516	10.283.333,00
	TOTALES.....			\$10.283.333.00		\$10.283.333.00

B. Que el 21 de diciembre de 2023 mediante comunicación interna 1931 de 2023 la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario allegó denuncia por hurto instaurada el 10 de mayo de 2021 por el señor Raúl Gómez Ardila en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal Piedras Negras Agua Linda de la Vereda Llana Fría, correspondiente a la noticia criminal 686896000154202100072 [...]>>.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 39 de 143

En razón a lo anterior, "Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio-SOPA", en el cual se lee como estado caso <<[...]**INACTIVO** – Motivo: Archivo por imposibilidad de encontrar o establecer el sujeto activo art.79 c.p.p auto julio 5 de 2007[...]>>, fecha de la consulta 22 de diciembre de 2023.

Por último, oficio dirigido a la Dra. Marta Isabel Carrillo Ramírez como Gerente (e) de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, del 25 de julio de 2024, de asunto "Reporte siniestro hurto filtro".

Teniendo en cuenta lo evidenciado por este ente de control, se presenta un presunto daño patrimonial por valor de \$54.337.833,00 que corresponde a los valores tanto histórico como depreciado, relacionados en los actos administrativos (Resolución No.1970 de 13 de septiembre de 2023 y Resolución No.2976 de 26 de diciembre de 2023).

Causa:

Falta de control sobre los bienes que posee la entidad. Falta de conocimiento de requisitos y plazos para realizar reclamaciones ante las aseguradoras.

Efecto:

Pérdida de bienes. Ineficacia causada por el fracaso en el logro de los valores a indemnizar por los elementos hurtados.

En consecuencia, se establece una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

El sujeto de control remitió informe preliminar a la señora **Angie Yuliett García Solano**, al correo abg.angiegarcia@gmail.com, según constancia.

El sujeto de control remitió informe preliminar al señor **Sergio Ardila Rodríguez**, al correo sergio.ardila@outlook.com, según constancia.

El sujeto de control remitió informe preliminar al señor **Herbert Herney Rueda Martínez**, al correo ing.hhrueda@gmail.com, según constancia.

El sujeto de control remitió informe preliminar al señor **Johan Sebastián Báez Peña**, al correo jsebastianbaezp17@gmail.gov.co, según constancia.

El sujeto de control remitió informe preliminar al señor **Raúl Gómez Ardila**, según constancia.

Controversia del sujeto de control

Réplica de **Oscar Mauricio Sanmiguel Rodríguez**, Alcalde Municipal presentada en formato PDF en setenta y siete (77) folios:

<<[...] De acuerdo a la observación estructurada con incidencia disciplinaria, se solicita la desvinculación del actual mandatario municipal OSCAR MAURICIO SANMIGUEL RODRÍGUEZ, toda vez que los hechos objeto de esta auditoría y de ocurrencia dentro del análisis fáctico y de deber ser realizados por el grupo auditor corresponden a la vigencia 2023, cuando no ostentaba vínculo alguno con el servicio público con ese municipio que lo haga o constituya como un presunto responsable disciplinario que haya podido incurrir en falta disciplinaria alguna por incumplimiento de algún deber legal o funcional, condición necesarísima para que pudiese considerarse en un hecho relevante con connotación en el derecho disciplinario. Por lo anterior se solicita sea aceptada la explicación y retirado este presunto responsable disciplinario.[...]>>.



 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 40 de 143

Réplica de **Oscar Leonardo Rodríguez Acevedo**, Ex Alcalde presentada en formato PDF en cinco (5) folios y dos (2) anexos:

<<[...] La adquisición de los bienes data del año 2000, y es importante tener en cuenta que la depreciación es un gasto que incurre una empresa debido al desgaste o deterioro típico de los activos fijos tangibles al emplearlos en actividades que generan renta. La depreciación se enfoca en la identificación racional y sistemática del costo del activo, lo que permite distribuir el costo del activo durante el tiempo de vida útil con un valor proporcional en el que se reconoce su desgaste. Según el artículo 137 del Estatuto Tributario, la duración útil de los bienes depreciables se establece mediante normas establecidas por el reglamento, que oscilan entre tres y veinticinco años, dependiendo de la actividad utilizada, los turnos normales de la actividad, la calidad de mantenimiento disponible en el país y las posibilidades de obsolescencia. El artículo 2 del Decreto 3019 de 1989 establece que la vida útil de los activos fijos depreciables, adquiridos a partir de 1989 será la siguiente: Inmuebles (incluidos los oleoductos 20 años. Barcos, trenes, aviones, maquinaria, equipo y bienes muebles 10 años. Vehículos automotores y computadores 5 años. Teniendo en cuenta la disposición normativa referida cabe resaltar que dichos bienes fueron adquiridos en el año 2000, por lo cual transcurrido el tiempo los mismos a la fecha no cuentan con valor fiscal una vez aplicada la metodología establecida en la norma precitada. No se puede entender que el valor histórico de los mismos sea el valor presente porque la depreciación de los mismos afecta el valor, lo que conlleva que actualmente no pueda imputarse daño al Patrimonio público, por un bien que a la fecha no tiene valor fiscal. Maxime si se tiene en cuenta que para tal efecto la vida útil de los bienes adquiridos en el año 2000, feneció en el año 2010.

La Resolución 3659 de 2008 del Ministerio de Protección Social estableció los estándares del Plan de Racionalización de Plantas de Beneficio Animal para el consumo humano, que los alcaldes y gobernadores debían considerar al crear el plan. De acuerdo con el Decreto 034 emitido por el Gobernador de Santander el 30 de abril de 2010, el objetivo del Plan de Racionalización de Plantas de Beneficio Animal de nuestro Departamento era alcanzar una viabilidad sanitaria, ambiental, económica y social. El 30 de abril de 2010, la Gobernación de Santander aprobó el Plan de Racionalización de Plantas de Beneficio Animal por medio del Decreto 034, lo que resultó en la eliminación de cinco (05) plantas regionales del Departamento. Por lo tanto, San Vicente de Chucuri no fue seleccionado como uno de los municipios a los que su Planta de Beneficio Animal continuara funcionando. Como se mencionó anteriormente, la Gobernación consideró que las plantas regionales eran más rentables que otras.

El 15 de agosto de 2018, se expidió por parte del Alcalde Municipal de San Vicente de Chucuri el Decreto 074, por medio del cual se dispuso el cierre definitivo de la Planta de Beneficio Animal del Municipio, dejando bajo custodia de la Secretaria de Planeación los bienes que en ella reposaban. Es importante resaltar que estos equipos fueron adquiridos en el año 2000, los cuales al momento del cierre de la planta ya presentaban 18 años de uso, es decir casi dos décadas, los cuales ya habían excedido su vida útil. La vida útil estándar de este tipo de maquinaria, según los criterios técnicos del sector, suele ser de aproximadamente 15-20 años, por lo tanto desde el año 2015, estos equipos habían superado el límite recomendado para su uso eficiente. Adicionalmente a esto, teniendo en cuenta su cierre desde el año 2018, los equipos al estar inactivos hicieron que acelerara el deterioro de sus componentes. Igualmente son equipos que ya presentan una depreciación económica, dada la obsolescencia tecnológica y el desgaste acumulado, lo que hace inviable su uso efectivo y eficiente. En las visitas que realizaba la Secretaria de Planeación para verificar el estado de estos bienes, teniendo en cuenta que esta se encuentra localizada en un predio Rural aproximadamente a 3 km del Municipio, se determinó trasladar la caldera con especificación 20 HP continental Bhp Mod. E52A20C2 Sn/. 631, con Motor Siemens 1.2 H.p Sn/. 1La70802Yc60 y motor Siemens 0,6 HP Sn/. 1La7014Ya60 y Motor Franklin Eléctrico Modelo 1303242103 3/4HP Sn/.D22532, al Garaje Municipal localizado en el casco urbano, donde se guarda la maquinaria del Municipio. Los otros equipos se contempló dejar en la misma planta, ya que estos elementos se encontraban anclados a la estructura física de la planta y al intentar ser retirados se corría el riesgo de aumentar el deterioro de los mismos.

Respecto del filtro de grava entregado en comodato a la Junta de Acción Comunal de Piedras Negras en el año 1993 es preciso referir que aplican las mismas condiciones de depreciación referidos en la respuesta de los bienes pertenecientes en algún momento a la planta de sacrificio animal. Es así que mediante resolución No. 29765 de 2023 se dio de baja el bien, tal como se puede evidenciar en el anexo de la presente comunicación.[...]>>

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 41 de 143

Réplica de **Angie Yuliett García Solano**, Ex Secretaria General y de Gobierno presentada en formato PDF en siete (7) folios y diez (10) anexos:

<<[...]Obsérvese que la Resolución No. 1970 del 13 de septiembre de 2023 relacionó un conjunto de equipos asignados a la Secretaría de Planeación e Infraestructura; a su vez fue el Secretario de Planeación e Infraestructura quien presentó denuncia por el hurto de los elementos allí indicados; y finalmente, aquellos no se encontraban en el inventario de bienes de la Secretaría General y de Gobierno.

En el mismo sentido, la Resolución No. 2976 del 26 de diciembre de 2023 refiere un bien entregado en comodato bajo supervisión de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario; fue la misma Secretaria la que formuló la correspondiente denuncia; y en último término aquel no se encontraba en el inventario de bienes de la Secretaría General y de Gobierno.

De lo anterior se deriva que los bienes referidos no se encontraban bajo control, custodia, cuidado o supervisión de la Secretaria General y de Gobierno y por lo tanto el deber de vigilar, salvaguardar y responder por la conservación de estos no estaba en cabeza de la suscrita.

En consecuencia, el fundamento fáctico de la observación administrativa no corresponde a una conducta dolosa o culposa atribuible a la suscrita durante la gestión fiscal ejercida como Secretaria General y de Gobierno.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el Decreto Municipal 0173 de 2017 (Anexo 1.1.) correspondía a la suscrita dirigir la implementación y desarrollo de planes de administración y control de inventario de bienes, más no ejercer el control directo de los bienes que se encontraban asignados a cada funcionario

El control en cabeza de cada servidor se realizaba por cada uno de ellos y se coordinaba con el Área de Recursos Físicos, Humanos e Informáticos para que desde allí se llevara un registro actualizado de los inventarios (Resolución Municipal 0801 de 2014, pág. 56, Anexo 1.2.); siendo esta dependencia la designada para adelantar todos los trámites administrativos que en materia de control de inventario de bienes eran necesarios, incluyendo la formulación de las reclamaciones ante las aseguradoras cuando ello fuera procedente, tal como ocurrió en estos casos.

Lo anterior denota que como cabeza de la Secretaría General y de Gobierno se desplegaron las acciones necesarias en la dirección de implementación y desarrollo de planes de administración y control del inventario de bienes, y en este sentido lo que se corrobora fue falta de control de los funcionarios a cargo de los bienes referidos y además inactividad del Área de Recursos Físicos, Humanos e Informáticos para iniciar los procesos de reclamación ante las aseguradoras, máxime cuando se tiene en cuenta que el proceso para dar de baja un bien incluye un discusión al respecto en un comité establecido para ello, donde también se tiene participación de funcionarios de esa dependencia (Resolución Municipal 0801 de 2014, pág. 56, Anexo 1.2.), luego ya tenían conocimiento de las contingencias presentadas.

De esta forma, la inactividad de esas dependencias y las consecuencias que derivan de ello no pueden ser atribuidas a la suscrita. [...]>>.

Anexo 1.1.: Decreto 0173 de 2017

Anexo 1.2.: Resolución 801 de 2014

Réplica de **Sergio Ardila Rodríguez**, Ex Secretario General y de Gobierno presentada en formato PDF en dos (2) folios:

<<[...] De acuerdo a correo electrónico recibido el 9 de septiembre de 2024, donde se me hace traslado de la Observación Administrativa 06 del informe preliminar Nro. 0083 de 2024 correspondiente a la Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023 adelantada por la Contraloría General de Santander, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1.1 Los hechos que dan origen al reproche fiscal y disciplinario que se me hace, sucedieron el 11 de agosto de 2023, como se logra vislumbrar en el literal B de la Resolución No 1970 de 13 de septiembre de 2023.



 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 42 de 143

- 1.2 El 19 de enero de 2024, se hace por parte de la Administración Municipal de San Vicente de Chucurí la respectiva reclamación ante la Previsora de Seguros, la cual es registrada con el Número de Caso 293366 bajo la Póliza No 1001485.
- 1.3 Ejercí el cargo de Secretario General y de Gobierno del Municipio de San Vicente de Chucurí desde el 7 de enero de 2020 hasta el 21 de abril de 2022. Dentro del Manual de Funciones o acto administrativo de delegación al cargo, no se encuentra la de responder por el inventario de los bienes reportados como hurtados, y para añadir; los hechos constitutivos de reproche por parte de la Contraloría General de Santander, sucedieron un (1) año y cuatro (4) meses después de que el suscrito dejara el cargo de Secretario General y de Gobierno.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1 Principio de Legalidad

Como se logra constatar de la línea cronológica trazada en el acápite referente a los Fundamentos Fácticos, el suscrito no ejercía el cargo de Secretario de Gobierno para el momento en que sucedieron los hechos. Es importante dejar claro en ese sentido que, un Servidor Público en Colombia solo responde por los hechos ocurridos dentro de su período de servicio y su competencia está estrictamente delimitada por el tiempo y el rol en el que se desempeña, lo que impide que se le responsabilice por hechos anteriores o posteriores a su ejercicio, esto hace parte de la aplicación del principio de legalidad, el cual se predica de forma internacional en el artículo 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), de forma nacional en los artículos 6, 29 y 122 de la Constitución Política de Colombia y las diferentes interpretaciones de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado y por último hace parte de la estructura de la ley 1952 de 2019 en su artículo 4.

2.2 Nexo Causal

El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado, esto está regulado por la ley 610 de 2000 y ley 1952 de 2019, para sus efectos, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores (Artículo 5 de la Ley 610/00). La conducta activa u omisiva imputable al autor del daño, dolosa o gravemente culposa, se refiere a la actuación de un servidor público o de un particular que, autorizado legalmente, despliegue gestión fiscal, en ejercicio de la cual, o con ocasión de ella, genere un daño al patrimonio del Estado, que traducida en Culpa grave, negligencia grave, culpa lata, consiste en manejar los negocios ajenos sin exigir con ello necesariamente el mismo cuidado que observarían las personas negligentes o de poca prudencia en sus negocios propios.

La relación de causalidad, implica que entre la conducta y el daño debe existir una relación determinante y condicionante de causa-efecto, de tal manera que el daño sea resultado de una conducta activa u omisiva del funcionario o del particular que con su conducta contribuya al detrimento del erario público.

El nexo causal se rompe cuando aparecen circunstancias como la evidenciada en el presente caso, donde se señala como presunto responsable de la observación con incidencia disciplinaria y fiscal al suscrito, quien para el momento de los hechos llevaba más de un año de haber salido del cargo de Secretario General y de Gobierno, cargo que no tiene dentro de sus competencias o funciones como ya se señaló, la custodia del inventario de los bienes hurtados.

III. PRETENSIONES

- 3.1 Solicito se me desvincule de todo tipo de responsabilidad que pueda desprenderse de la Observación Administrativa 06 del informe preliminar Nro. 0083 de 2024 correspondiente

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 43 de 143

a la Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023 adelantada por la Contraloría General de Santander, por violar el principio de legalidad y no haber nexo causal. [...]>>

Réplica de **Herbert Rueda Martínez**, Ex Secretario de Planeación e Infraestructura presentada en formato PDF en catorce (14) folios:

<<[...] Los equipos fueron adquiridos en la vigencia 2000, y es necesario tener en cuenta que la depreciación es un gasto en que incurre una compañía por el desgaste o deterioro normal por el uso de los activos fijos tangibles en actividades productoras de renta. La depreciación atiende a la necesidad de reconocer racionalmente y en forma sistemática el costo del activo y con ella se logra distribuir el costo del bien durante el tiempo de vida útil con un valor proporcional en el cual se reconoce su desgaste. Conforme al artículo 137 del Estatuto Tributario, la vida útil de los bienes depreciables se determina de acuerdo con las normas que señale el reglamento, las cuales contemplan vidas útiles entre tres y veinticinco años, atendiendo a la actividad en que se utiliza el bien, a los turnos normales de la actividad respectiva, a la calidad de mantenimiento disponible en el país y a las posibilidades de obsolescencia. El artículo 2 del Decreto 3019 de 1989 establece que la vida útil de los activos fijos depreciables, adquiridos a partir de 1989 será la siguiente: Inmuebles (incluidos los oleoductos 20 años. Barcos, trenes, aviones, maquinaria, equipo y bienes muebles 10 años. Vehículos automotores y computadores 5 años. Teniendo en cuenta la disposición normativa referida cabe resaltar que dichos bienes fueron adquiridos en el año 2000, por lo cual transcurrido el tiempo los mismos a la fecha no cuentan con valor fiscal una vez aplicada la metodología establecida en la norma precitada. No se puede entender que el valor histórico de los mismos sea el valor presente porque la depreciación de los mismos afecta el valor, lo que conlleva que actualmente no pueda imputarse daño al Patrimonio público, por un bien que a la fecha no tiene valor fiscal.

RELACION DE BIENES INCLUIDOS EN EL INVENTARIO DE SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PERTENECIENTES A PLANTA DE SACRIFICIO DE GANADO EXISTENTES Y PERDIDOS.

Cuenta Histórica	Sticker	Descripción	Informe	Fecha	Cantidad	Total
165501	NA-000485	Manguera Good Year 500 Psi Para Vapor Por 15MM	No se Encuentra en la Planta	12/27/2000	3	664,000.00
165504	NA-000479	Maquina Lavadora De Panzas Chivala	No se Encuentra en la Planta	8/28/2000	1	10,500,000.00
165504	NA-000471	Plataforma Para Rajar Vácuos Mot 3Hp, Svy 314185	No se Encuentra en la Planta	9/1/2000	1	6,800,000.00
165504	NA-000472	Desolladora Rotativa De Tambor, 313460M	No se Encuentra en la Planta	9/1/2000	1	5,500,000.00
165504	NA-000475	Soplador Labular Itt No.1575	No se Encuentra en la Planta	9/28/2000	1	13,800,000.00
165504	NA-000487	Guardamotor Para Protección De Equipos	No se Encuentra en la Planta	12/27/2000	1	395,000.00
165504	NA-000488	Guardamotor Para Protección De Equipos	No se Encuentra en la Planta	12/27/2000	1	395,000.00
165504	NA-000592	Báscula Marca Ideora Para Pesar GANADO	Si esta en la Planta	10/16/2001	1	7,200,000.00

La Resolución 3659 de 2008 del Ministerio de Protección Social, estableció los criterios del Plan de Racionalización de Plantas de Beneficio Animal destinados para el consumo humano los cuales debían ser tenidos en cuenta por Alcaldes y Gobernadores para la formulación del Plan de Racionalización de Plantas de Beneficio Animal. Basado en ello, a través del Decreto 034 del 30 de abril de 2010 emanado por el Gobernador de Santander, el objetivo del Plan de Racionalización de Plantas de Beneficio Animal de nuestro Departamento, fue el de buscar que las Plantas de Beneficio Animal fueran viables desde los puntos de vista sanitario, ambiental, económico y social. En vista de lo anterior, la Gobernación de Santander mediante Decreto 034 del 30 de abril de 2010 adoptó el Plan de Racionalización de Plantas de Beneficio Animal, dejando solo cinco (05) plantas regionales en el Departamento, no estando San Vicente de Chucuri seleccionado como uno de los municipios que su Planta de Beneficio Animal continuara funcionando pues como se mencionó se tuvo en cuenta por parte de la Gobernación a la hora del Plan de Racionalización que las plantas que continuaran abiertas fueran viables desde los puntos de vista sanitario, ambiental, económico y social.

El 15 de agosto de 2018, se expidió por parte del Alcalde Municipal de San Vicente de Chucuri el Decreto 074, por medio del cual se dispuso el cierre definitivo de la Planta de Beneficio Animal del Municipio, dejando bajo custodia de la Secretaria de Planeación los bienes que en ella reposaban. Es importante resaltar que estos equipos fueron adquiridos en el año 2000, los cuales al momento del cierre de la planta ya presentaban 18 años de uso, es decir casi dos décadas, los cuales ya habían excedido su vida útil. La vida útil estándar de este tipo de maquinaria, según los criterios técnicos del sector, suele ser de aproximadamente 15-20 años, por lo tanto desde el año 2015, estos equipos habían superado el límite recomendado para su uso eficiente. Adicionalmente a esto, teniendo en cuenta su cierre desde el año 2018, los equipos al estar inactivos hicieron que acelerara el deterioro de sus componentes.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 44 de 143

Igualmente son equipos que ya presentan una depreciación económica, dada la obsolescencia tecnológica y el desgaste acumulado, lo que hace inviable su uso efectivo y eficiente. En las visitas que realizaba la Secretaría de Planeación para verificar el estado de estos bienes, teniendo en cuenta que esta se encuentra localizada en un predio Rural aproximadamente a 3 km del Municipio, se determinó trasladar la caldera con especificación 20 HP continental Bhp Mod. E52A20C2 Sn/. 631, con Motor Siemens 1.2 H.p Sn/.1La70802Yc60 y motor Siemens 0,6 HP Sn/. 1La7014Ya60 y Motor Franklin Electrico Modelo 1303242103 3/4HP Sn/.D22532, al Garaje Municipal localizado en el casco urbano, donde se guarda la maquinaria del Municipio. Los otros equipos se contempló dejar en la misma planta, ya que estos elementos se encontraban anclados a la estructura física de la planta y al intentar ser retirados se corría el riesgo de aumentar el deterioro de los mismos.

En virtud de la custodia de los bienes que conformaban el inventario de la Secretaría, el día 09 de agosto de 2023 se realizó visita de inspección al inmueble destinado para el funcionamiento de la Planta de Beneficio Animal, en la cual se evidencio la falta de elementos pertenecientes razón por la cual se procedió a instaurar el denuncia. Frente a lo anteriormente mencionado se evidencio igualmente el daño a la infraestructura en relación a que las puertas las cuales no se encontraron en la inspección al inmueble, ya que estas fueron violentadas y retiradas. Una vez se instauró el denuncia igualmente se dio conocimiento a la aseguradora para realizar el respectivo trámite correspondiente. [...]>>

De **Johan Sebastián Báez Peña**, Ex Secretario de Planeación e Infraestructura, el sujeto de control, informa que no recibe respuesta.

De **Raúl Gómez Ardila**, Presidente de la Junta de Acción Comunal Piedras Negras Agua Linda de la Vereda Llana Fría, el sujeto de control, informa que no recibe respuesta.

Análisis y conclusión por parte del equipo auditor

Una vez revisadas y analizadas las contradicciones allegadas por los diferentes presuntos responsables, para el equipo auditor resulta necesario indicar:

Réplica de **Oscar Mauricio Sanmiguel Rodríguez**, Alcalde Municipal:

En relación a los argumentos expuestos por el representante legal actual de la entidad, el señor Oscar Mauricio Sanmiguel Rodríguez y aunado a la línea del tiempo de las situaciones descritas por el equipo auditor en la condición del presente hallazgo, fue bajo la actual administración que se realizaron las gestiones pertinentes ante la aseguradora:

Del hurto denunciado el 11 de agosto de 2023 por \$44.054.500,00, la reclamación fue registrada por la aseguradora el 19 de enero de 2024.

Del hurto declarado el 10 de mayo de 2021 por \$10.283.333,00, la reclamación fue reportada a la aseguradora el 25 de julio de 2024.

En virtud de lo anterior se DESVIRTÚA la responsabilidad disciplinaria para el señor Oscar Mauricio Sanmiguel Rodríguez, actual Alcalde Municipal.

Réplica de **Oscar Leonardo Rodríguez Acevedo**, Ex Alcalde

En relación a las explicaciones dadas por el señor Oscar Leonardo Rodríguez Acevedo, en su calidad de Ex Alcalde y quien tenía la función de “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo”, entre otras; no adjuntó el acervo probatorio que respaldara la tesis planteada en réplica, por lo tanto, se CONFIRMA la observación en referencia como hallazgo administrativo en todos sus alcances.



Respecto al réplica de quienes ejercieron el cargo de Ex Secretaria General y de Gobierno, la señora **Angie Yuliett García Solano** y **Sergio Ardila Rodríguez**

En relación a las explicaciones dadas por la señora Angie Yuliett García Solano y Sergio Ardila Rodríguez, en su calidad de Ex Secretaria General y de Gobierno y quienes tenían la función de *“Ejercer funciones de Jefe de Personal del Nivel Central de la Administración Municipal de San Vicente de Chucurí coordinando sus actividades para el cumplimiento de los fines institucionales”*, entre otras; no adjuntó el acervo probatorio que respaldara los argumento de la réplica, por lo tanto, se CONFIRMA la observación en referencia como hallazgo administrativo en todos sus alcances.

Réplica de **Herbert Herney Rueda Martínez**, Ex Secretario de Planeación e Infraestructura

En relación a las explicaciones dadas por el señor Herbert Herney Rueda Martínez, en su calidad de Ex Secretario de Planeación e Infraestructura y quien tenía la función de *“Asistir al Alcalde en la formulación de políticas para la conservación y mantenimiento de las vías del Municipio y la construcción y conservación de inmuebles públicos como Escuelas, plazas de mercados y demás”* como el matadero, entre otras y quien actuó como denunciante ante la Fiscalía en el hurto denunciado el 11 de agosto de 2023; no adjuntó el acervo probatorio que respaldara la tesis planteada en réplica, por lo tanto, se CONFIRMA la observación en referencia como hallazgo administrativo en todos sus alcances.

De acuerdo a los argumentos presentados en réplica por cada uno de los presuntos responsables, es pertinente reiterar que el hallazgo fiscal surge por la gestión antieconómica, ineficaz, ineficiente y en especial inoportuna, ante la aseguradora por el hurto de los bienes de la municipalidad, que para el hurto denunciado el 11 de agosto de 2023 fue realizada cinco (5) meses después (22 de enero de 2024), y para el hurto declarado el 10 de mayo de 2021 fue realizada treinta y ocho (38) meses después, donde la inoportunidad en el reporte puede conllevar a la no recuperación de los valores reclamados.

Para los señores **Johan Sebastián Báez Peña**, Ex Secretario de Planeación e Infraestructura y **Raúl Gómez Ardila**, Presidente de la Junta de Acción Comunal Piedras Negras Agua Linda de la Vereda Llana Fría, quienes no presentaron controversia se CONFIRMA como hallazgo administrativo en todos sus alcances.

En concordancia con lo anterior, se CONFIRMA como hallazgo administrativo en todos sus alcances, como hallazgo administrativo para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022. Y la presunta incidencia disciplinaria y fiscal, se hará el traslado a las instancias pertinentes quienes establecerán si existe la responsabilidad disciplinaria y fiscal de acuerdo a las competencias y procedimientos de este ente de control.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 46 de 143

CUADRO PRESUNTOS RESPONSABLES DEL HALLAZGO

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO			
	D	P	F	S
OSCAR LEONARDO RODRÍGUEZ ACEVEDO Ex Alcalde del 01/01/2020 al 31/12/2023	X			
ANGIE YULIETT GARCIA SOLANO Ex Secretaria General y de Gobierno del 22/04/2022 al 31/12/2023	X		X	
SERGIO ARDILA RODRIGUEZ Ex Secretario General y de Gobierno de 07/01/2020 al 21/04/2022	X		X	
HERBERT HERNEY RUEDA MARTINEZ Ex Secretario de Planeación e Infraestructura del 09/08/2021 al 03/01/2024	X		X	
JOHAN SEBASTIAN BAEZ PEÑA Ex Secretario de Planeación e Infraestructura del 25/11/2019 al 04/08/2021	X		X	
RAUL GOMEZ ARDILA Presidente de la Junta de Acción Comunal Piedras Negras Agua Linda de la Vereda Llana Fría	X		X	
Cuantía:	\$54.337.833,00			

D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.07

El valor registrado por concepto de activos como cuentas por cobrar (13) y, pasivos como beneficios a los empleados (25) y provisiones (27), se encuentran desactualizados o sin depurar

Criterio:

Régimen de Contabilidad Pública Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, que en su anexo establece las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; así mismo, el procedimiento establecido en la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación y anexo de evaluación.

Instructivo No.001 del 12 de diciembre de 2023, de referencia, "Instrucciones dirigidas a las entidades públicas relacionadas con el cambio del periodo contable 2023-2024, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable" expedida por la Contaduría General de la Nación-C.G.N., que establece:

<<[...].1.2.2. Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable

"Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de información para lograr la integridad del proceso contable. Lo anterior, de acuerdo con las disposiciones señaladas en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre contable, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016[...]>>.

Y demás normas vigentes y concordantes.

Condición:

El equipo auditor, en revisión y trazabilidad de la información registrada en estados contables, observa:



Cuentas por cobrar (13): Saldo a diciembre 31 del 2023 por valor de \$20.487.974.818,94 y de \$29.240.263.090,88 al cierre de la vigencia de 2022 y que de acuerdo a notas a los estados financieros de la entidad, se informa que <<[...]*En las cuentas por cobrar se requiere continuar el proceso de saneamiento contable...*[...]>>.

Beneficios a los empleados (25): Saldo a diciembre 31 del 2023 por valor de \$22.001.970.740,00 y de \$22.008.702.727,00 al cierre de la vigencia de 2022, que según notas a los estados financieros, se informa que <<[...]*...el valor de pasivo pensional emitido por el Ministerio de Hacienda fue actualizado a corte del 01 de octubre del 2023 ya que no se pudo ingresar a la plataforma a 31 de diciembre del 2023 por el cambio de representante legal. ...*[...]>>.

Provisiones (27): Saldo a diciembre 31 del 2023 por valor de \$1.557.674.063,00, así mismo, al cierre de la vigencia de 2022 y que de acuerdo a notas a los estados financieros de la entidad, se observa que <<[...]*...para realizar el ajuste de este valor el jurídico ya notifico los pasivos exigibles de las demandas en contra del municipio, pero se requieren que todos los procesos estén cuantificados para hacer la depuración de la respectiva partida.*[...]>>.

Hay que mencionar, que corresponde a una situación reiterativa de acuerdo a auditoría realizada por este ente de control a la vigencia 2022, donde se estableció en el hallazgo No.2 *"faltan acciones que permitan seguir con el saneamiento continuo de partidas contables"*

Causa:

Deficientes mecanismos de control interno contable en la conciliación de cifras con las dependencias involucradas e inobservancia de la norma contable.

Efecto:

Incertidumbre en las cifras de los estados financieros referente a cuentas por cobrar (13), beneficios a los empleados (25) y provisiones (27), que afectan la razonabilidad para la toma de decisiones e interpretación de estos.

En razón a lo anteriormente expuesto, el equipo auditor establece una observación administrativa.

Controversia del sujeto de control

Réplica de **Oscar Mauricio Sanmiguel Rodríguez**, Alcalde Municipal presentada en formato PDF en setenta y siete (77) folios:

<<[...]*La entidad acepta la observación administrativa planteada por el grupo auditor. Sin embargo se precisa que para la cuenta 25 pasivo pensional no fue posible actualizar el valor a 31 de diciembre 2023 por el bloqueo del Ministerio a nivel general por cambio del representante legal en la entidad territorial. Esa fue la real causa de la deficiencia observada.*[...]>>.

Análisis y conclusión por parte del equipo auditor

En controversia el sujeto de control acepta la deficiencia observada. Motivo por el cual, se CONFIRMA como hallazgo administrativo para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.

V (26)

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER		Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal		Versión: 41 - 05
	Modelo de Informe AFG		Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión		Página 48 de 143

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.08

Deficiencias en los registros contables del pasivo: financiamiento interno de largo plazo (2314) y, cuentas por pagar por adquisición de bienes y servicios (2401)

Criterio:

Régimen de Contabilidad Pública Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, que en su anexo establece las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; así mismo, el procedimiento establecido en la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación y anexo de evaluación.

Instructivo No.001 del 12 de diciembre de 2023, de referencia, "Instrucciones dirigidas a las entidades públicas relacionadas con el cambio del periodo contable 2023-2024, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable" expedida por la Contaduría General de la Nación-C.G.N., que establece:

<<[...]1.2.2. Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable

"Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de información para lograr la integridad del proceso contable. Lo anterior, de acuerdo con las disposiciones señaladas en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre contable, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016[...]>>.

Y demás normas vigentes y concordantes.

Condición:

En la revisión y trazabilidad de la información en los Estados Financieros, las Notas a los mismos, y formatos anexos a la cuenta rendidos en la plataforma de SIA- CONTRALORÍAS por la entidad correspondientes a la vigencia 2023, se detectaron las diferencias descritas a continuación:

COD.	DICIEMBRE 2023	SALDO ANEXO	DIFERENCIA (Pesos)	OBSERVACION
231401	1.310.751.672,15	1.312.017.714,54	- 1.266.042,39	
23140104	839.323.218,98	862.021.120,44	- 22.697.901,46	formato_202401_f18_cgs_anexo03c certificaciónentidades
23140105	471.428.453,17	449.996.594,10	21.431.859,07	
2401	4.777.842.400,01	3.402.055.133,57	1.375.787.266,44	formato_202401_f01_agr_anexo13a creedores formato_202401_f01_agr_anexo14a creedores

Fuente: Estados Financieros y anexos reportarlos en la plataforma de SIA- CONTRALORÍAS

Causa:

Deficientes mecanismos de control interno contable, conciliación de cifras e inobservancia de la norma contable.

Efecto:

Incertidumbre en las cifras de los Estados Financieros que afectan la razonabilidad para la toma de decisiones e interpretación de estos. Cifras de los Estados Financieros de operaciones de financiamiento (2314- Financiamiento interno de largo plazo) con una subestimación de



\$1.266.042,39 y de cuentas por pagar (2401-Adquisición de bienes y servicios nacional) con una sobreestimación por valor de \$1.375.787.266,44.

Por lo anteriormente expuesto el equipo auditor establece una observación administrativa.

Controversia del sujeto de control

Réplica de **Oscar Mauricio Sanmiguel Rodríguez**, Alcalde Municipal presentada en formato PDF en setenta y siete (77) folios:

<<[...]*La Entidad acoge la observación realizada por la Contraloría General de Santander y en el plan de mejoramiento que se envíe como respuesta al informe definitivo de auditoría se detallarán las acciones para subsanar esta falencia de connotación administrativa. [...]*>>

Análisis y conclusión por parte del equipo auditor

El Municipio de San Vicente de Chucurí manifiesta que acepta la observación e implementará acciones correctivas para subsanar la falencia descrita por el equipo auditor. En razón a lo anterior, se CONFIRMA como hallazgo administrativo para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.09

Se generan intereses por pago extemporáneos de seguridad social

Criterio:

La administración de conformidad con el artículo 1 de la Ley 87 de 1993 de control interno debe contar con un esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

Siendo uno de los objetivos del desarrollo de control interno, proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten como es el caso del pago extemporáneo de las obligaciones generando el pago de intereses en detrimento de los recursos de la entidad.

Y demás normas vigentes y concordantes.

Condición:

Dentro de las planillas allegadas a este ente de control, correspondientes al pago a la seguridad social y parafiscales de enero a diciembre de 2023, se observa el pago de intereses de mora, correspondiente a los periodos de pensión de los meses de junio y octubre de 2023, así:

PERIODO PENSIÓN	PERIODO SALUD	PLANILLA	FECHA DE PAGO	TOTAL INTERESES
2023-06	2023-07	26970591	13/07/2023	100
2023-06	2023-07	26970626	13/07/2023	1.900
2023-06	2023-07	26970767	13/07/2023	17.000
2023-06	2023-07	26975269	13/07/2023	119.300
2023-10	2023-11	28142419	10/11/2023	7.100

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 50 de 143

PERIODO PENSIÓN	PERIODO SALUD	PLANILLA	FECHA DE PAGO	TOTAL INTERESES
2023-10	2023-10	28146762	10/11/2023	1.200
2023-10	2023-11	28168886	10/11/2023	48.600
Total				195.200

Fuente: Equipo Auditor

De las ochenta y un (81) planillas allegadas, siete presentan interés de mora para un valor total de \$195.200,00.

Causa:

Falta de programación de los pagos y de realizar los ajustes contables de manera permanente. Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema. Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Efecto:

Se genera el pago de recursos adicionales y se refleja saldo alejado de la realidad.

Conforme el análisis realizado, el equipo auditor establece una observación administrativa, por cuanto corresponde a un valor ínfimo, pero si esta situación persiste puede acarrearle a la entidad un presunto daño patrimonial y sanciones.

Controversia del sujeto de control

Réplica de **Oscar Mauricio Sanmiguel Rodríguez**, Alcalde Municipal presentada en formato PDF en setenta y siete (77) folios:

<<[...] La Entidad acoge la observación realizada por la Contraloría General de Santander, y toma las medidas necesarias para realizar el pago de manera oportuna, para así evitar pagos extemporáneos que generen rendimientos financieros por mora. por lo tanto, la circunstancia relevante será incluida para el Mejoramiento pertinente. [...]>>.

Análisis y conclusión por parte del equipo auditor

La entidad en réplica acoge la observación e informa que implementará acciones para subsanar la debilidad descrita por el equipo auditor. De acuerdo a lo anterior, se CONFIRMA como hallazgo administrativo para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.10

Falta de conciliación de los saldos de las cuentas que conforman el informe de operaciones recíprocas

Criterio:

Ley 1314 de 2009, "por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptadas en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento", art.3.

Resolución No.533 de 08 de octubre de 2015, "por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones", que resuelve:

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 51 de 143

<<[...] **ARTICULO 1.** Incorporar, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco normativo para entidades de gobierno, la cual está conformada por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contables Pública. ...[...]>>

Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, "por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable", que dispone:

<< [...]3.2 Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable...(...)

3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.

De igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores [...]>>.

Instructivo No.001 del 12 de diciembre de 2023, de referencia, "Instrucciones dirigidas a las entidades públicas relacionadas con el cambio del periodo contable 2023-2024, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable" expedida por la Contaduría General de la Nación-C.G.N., que establece:

<< [...]2.2.4. Conciliación de operaciones recíprocas

Las entidades realizarán los respectivos procesos de conciliación de los saldos de operaciones recíprocas en los cortes trimestrales intermedios (marzo, junio y septiembre) con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable, con independencia de la conciliación que debe efectuarse en el corte de diciembre.

Para la gestión a los saldos por conciliar de las operaciones recíprocas, las entidades deberán utilizar diferentes estrategias, tales como la circularización, contacto directo con niveles jerárquicos que apoyen y direccionen estos procesos, programación y realización de reuniones virtuales y establecimiento de consensos para los ajustes correspondientes; así mismo, deberán dar respuesta oportuna a los requerimientos, atender la citación a las diferentes reuniones y llevar a cabo las demás actuaciones que sean solicitadas por otras entidades con el fin de gestionar los saldos por conciliar que les sean comunes.

Para facilitar lo anterior, las entidades sujetas al ámbito del RCP deberán consultar las publicaciones que algunas entidades vienen realizando en sus páginas web, relacionadas con los saldos de las operaciones recíprocas. Por su parte, las entidades que realizan la publicación deberán efectuar la divulgación correspondiente con la debida anticipación para permitirles a las entidades recíprocas interactuar y retroalimentar el proceso... [...]>>.

Y demás normas vigentes y concordantes.



Condición:

Al revisar el cumplimiento por parte del sujeto de control, lo establecido por la C.G.N., en relación a la conciliación de los saldos reportados en el informe de operaciones recíprocas a diciembre 31 del 2023; mediante comprobación de muestra selectiva de las entidades informadas y sus respectivos saldos, se encontraron diferencias significativas entre las cifras reportadas, indicando una posible falta de conciliación en los saldos a reportar y con ello la contravención de la norma contable, como se evidencia en el siguiente cuadro:

218968689 - San Vicente de Chucurí ENTIDADES DE GOBIERNO 01-10-2023 al 31-12-2023 INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA					ENTIDADES DE GOBIERNO 01-10-2023 al 31-12-2023 INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA					DIFERENCIA	
CO D	NOMBRE	ENTIDAD RECIPROCA	VALOR CORRIENTE (Pesos)	VALOR NO CORRIENTE (Pesos)	CO D	NOMBRE	ENTIDAD RECIPROCA	VALOR CORRIENTE (Pesos)	VALOR NO CORRIENTE (Pesos)	CORRIENTE	NO CORRIENTE
		023900000 - INSTITUTO COLOMBIA NO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF-			4.8.02.33	OTROS INTERESES DE MORA	218968689 - SAN VICENTE DE CHUCURI	-	26.800,00	-	-26.800,00
4.1.05.21	IMPUESTO DE AVISOS, TABLERO Y VALLAS	069600000 - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	-	2.482.470,38	2.4.40.85	OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES	218968689 - SAN VICENTE DE CHUCURI	2.482.470,38	-	-2.482.470,38	2.482.470,38
		069600000 - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA			1.9.07.06	ANTICIPO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	218968689 - SAN VICENTE DE CHUCURI	2.223.000,00	-	-2.223.000,00	-
		069600000 - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA			5.1.20.10	TASAS	218968689 - SAN VICENTE DE CHUCURI	-	2.482.470,38	-	-2.482.470,38
4.4.28.02	PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN	116868000 - GOBERNACIÓN DEL SANTANDER	-	378.061.316,50	5.4.23.02	PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN	218968689 - SAN VICENTE DE CHUCURI	-	81.158.880,00	-	296.902.436,50
		116868000 - GOBERNACIÓN DEL SANTANDER			2.4.03.15	OTRAS TRANSFERENCIAS	218968689 - SAN VICENTE DE CHUCURI	34.345.601,80	-	-34.345.601,80	-
		116868000 - GOBERNACIÓN DEL SANTANDER			4.4.28.05	PARA PROGRAMAS DE EDUCACIÓN	218968689 - SAN VICENTE DE CHUCURI	-	520.050.698,00	-	520.050.698,00
		116868000 - GOBERNACIÓN DEL SANTANDER			5.1.20.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	218968689 - SAN VICENTE DE CHUCURI	-	42.830.600,00	-	-42.830.600,00
		116868000 - GOBERNACIÓN DEL SANTANDER			5.4.23.90	OTRAS TRANSFERENCIAS	218968689 - SAN VICENTE DE CHUCURI	-	354.303.593,65	-	354.303.593,65

Fuente: Equipo Auditor

Se toma como incorrección el valor de \$659.360.527,33 correspondiente a la sumatoria de las diferencias presentadas en las cuentas que conforman la muestra seleccionada.

Causa:

Falencias en el procedimiento de circularización de los saldos de operaciones recíprocas. Deficiencias en los procesos y procedimientos, fuentes de recolección de información interna y externa.

Efecto:

Subestimación o sobreestimación generada por la no conciliación de los valores, la diferencia presentada en los saldos referidos afecta la mencionada consolidación al no tener certeza sobre los mismos y por tanto genera la incertidumbre en las cifras reportadas en los Estados Financieros.

Por lo descrito anteriormente se establece una observación de tipo administrativo.

Controversia del sujeto de control

Réplica de **Oscar Mauricio Sanmiguel Rodríguez**, Alcalde Municipal presentada en formato PDF en setenta y siete (77) folios:

<<[...] La entidad acoge la observación administrativa señalada por el grupo auditor y la plasmará en subsanación en el plan respectivo tuvo. No obstante se anexa el soporte de la revisión y socialización que se ha realizado con la Contaduría Pública para mejorar el reporte de las operaciones recíprocas.

[GLPI #0077158] Caso resuelto SALDOS POR CONCILIAR RECIPROCAS A JUNIO 30 DE 2024

Recibidos x

Mesa de servicio-CGN - gpi@contaduria.gov.co>
para mí

URL: https://venus.contaduria.gov.co/index.php?redirect=el_77158_Ticket%2418&noAUTOC=1

Sin una respuesta, el caso se cerrará automáticamente después de 3 días

Fecha de resolución: 2024-09-05 15:36

Tipo de solución: Soluciones

Caso: Descripción

Título: SALDOS POR CONCILIAR RECIPROCAS A JUNIO 30 DE 2024

Solicitantes: 218968689 San Vicente de Chucurí - Contador: MARLENE GRIMALDOS JAIMES

Fecha de apertura: 2024-09-05 15:36

Fecha de cierre:

Fuente de solicitud: Telefónica

Elemento asociado:

Asignado a técnicos: Pacheco Bercerra Hector Manuel

Estados: Resuelto

Urgencia: Media

Impacto: Media

Prioridad: Media

3-Apoyo en Diferencia en saldos > Operaciones Recíprocas

Descripción

se hablo con la contadora de la entidad para analizar las diferencias en recíprocas a junio 30 de 2024, y analizar para hacer los ajustes a septiembre 30 de 2024, se coordina asistencia virtual e viernes a las 3:30

Número de seguimientos: 0

Número de tareas: 0

...

Mesa de servicio
Contaduría General de la Nación

Automáticamente generado por GLPI

Antes de imprimir este e-mail por favor bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cosa de todos

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la CGN, son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retrasamiento, desmanejación o uso de la misma, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida (por personas o entidades diferentes a las del propósito original) es ilegal.

You've been invited to view this report because Hector Manuel Pacheco Bercerra added Read to the meeting and wanted to share the recap with you.

SXC SAN VICENTE DEL CHUCURI

September 9, 2024

Hector Manuel Pacheco Bercerra y el Contador del Municipio de San Vicente del Chucurí discutieron las diferencias en recíprocas, enfocándose en las cuentas del Banco Agrario de Colombia y la importancia de reportar los saldos en el formulario número dos. También se discutieron las discrepancias en los reportes del Sistema... see more

[Access this meeting report](#)

Account creation required

[...]>>





Análisis y conclusión por parte del equipo auditor

La administración municipal en controversia admite la situación evidenciada por el equipo de auditoría y anexa evidencia de la ejecución de acciones correctivas para subsanar la condición descrita por el equipo auditor. En consecuencia, se CONFIRMA como hallazgo administrativo para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.

RELACIÓN DE HALLAZGOS GESTIÓN PRESUPUESTAL

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.11

Inconsistencias en los rubros presupuestales de acuerdo al catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales

Criterio:

Art. 1, Resolución 3832 de 2019. Y demás normas vigentes y concordantes.

Condición:

Se verifico la ejecución presupuestal de ingresos y se observó que la administración de San Vicente de Chucuri presenta una inconsistencia en los rubros presupuestales de ingresos de acuerdo al catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales dado que, en el rubro 1.2 denominado Recursos de capital sub rubro de transferencias está incluyendo las transferencias corrientes de otras entidades del gobierno estampilla pro adulto mayor girada por el departamento, y el deber ser es que estas transferencias deben ir es en el rubro 1.1.02.06.003 participaciones distintas al SGP; Que corresponde al rubro ingresos no tributarios (1.1.02) sub rubro transferencias corrientes (1.1.02.06), transferencias de otras entidades del gobierno general (1.1.01.06.006) y no como lo está haciendo.

Como lo está presentando:

1.2	Recursos de capital	
1.2.10	Recursos del balance	
1.2.10.02.014	Recursos del balance estampilla pro bienestar del anciano.	296.902.436,50

De acuerdo a estos numerales lo está haciendo como si fueron recursos de balance de la vigencia anterior y no transferencias de la vigencia 2023.

Como lo debe presentar si son transferencias realizadas en la vigencia 2023:

1.1.02	Ingresos no tributarios
1.1.02.06	Transferencias corrientes
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general

Causa:

Falta de capacitación y debilidades en el control que no permiten detectar oportunamente el problema.

Efecto:

Informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos.

En razón a lo anterior, se establece una observación administrativa.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER		Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG		Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión		Página 55 de 143

Controversia del sujeto de control

Réplica de **Oscar Mauricio Sanmiguel Rodríguez**, Alcalde Municipal presentada en formato PDF en setenta y siete (77) folios:

<<[...] se realizó la verificación en el software presupuestal DELFIN_ECO de la vigencia 2023, así como el acuerdo municipal No. 001 de 2023, evidenciando que en el rubro presupuestal 1.2.10.02.014 denominado Recursos del Balance Estampilla Pro-bienestar del Anciano se adicionaron como recursos del balance de estampillas municipales, no departamentales. El valor adicionado fue de cuatrocientos setenta y seis millones setecientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y un pesos con cuarenta y nueve centavos (\$476.788.971.49), tal como se muestra en la siguiente tabla:

Rubro Presupuestales	Fuente	Fuente de Financiación	Descripción	Adiciones
1			Ingresos	12,382,317,116.81
1.2			Recursos de capital	8,443,817,309.29
1.2.10			Recursos del balance	7,712,078,075.63
1.2.10.02			Superávit fiscal	7,712,078,075.63
1.2.10.02.014	0146	R.B.ESTAMPILLA PROHOGAR ANCIANO	Recursos del balance estampilla pro bienestar del anciano.	476,788,971.49

Para mayor claridad se puede consultar el acuerdo en el siguiente link: https://concejosanvicentedechucuri.micolombiadigital.gov.co/sites/concejosanvicentedechucuri/content/files/000253/12607_acuerdo-001-de-2023.pdf

Por la anterior explicación verificable, se solicita respetuosamente sea aceptada y en consecuencia retirada la observación[...]>>.

Análisis y conclusión por parte del equipo auditor

Se verificó la respuesta envía por la administración municipal y se observó que por error se hizo referencia a un rubro equivocado ya que el rubro al que se hacía alusión era al:

1.2.08			Transferencias de capital	1.278.061.316,50
1.2.08.06			De otras entidades del gobierno general	1.278.061.316,50
1.2.08.06.003	0050	COFINANCIACION DEPARTAMENTO	Transferencias del Departamento - Estampilla Bienestar del Adulto Mayor	296.902.436,50

Igualmente, le manifiesto que los recursos de la estampilla pro adulto mayor girados por el departamento no se deben incluir en recursos de balance debido a que estos recursos si no los ejecuta dentro de la vigencia los debe devolver al departamento tal como se establece en la resolución mediante el cual se los giran. Por lo anterior se CONFIRMA la observación en hallazgo administrativo, con el fin que se incluya en el plan de mejoramiento, al cual se le hará el respectivo seguimiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.12

No cancela el total de las reservas presupuestales

Criterio:

Art. 2, literal b de la Ley 87 de 1993.

Art. 89, Decreto 111 de 1996. Y demás normas vigentes y concordantes.

Condición:

Se reviso la ejecución de las reservas presupuestales y se observó que no fueron canceladas en su totalidad durante la vigencia 2023, quedando un saldo de \$2.406.620.434, valor que fenece de acuerdo a lo establecido en la norma



y se deben constituir como una reserva presupuestal vigencia expirada para la siguiente vigencia.

Causa:

Falta de aplicación del principio de la eficacia administrativa y la anualidad.

Efecto:

Ineficiencia administrativa y financiera.

En consecuencia, se configura una observación administrativa.

Controversia del sujeto de control

Réplica de **Oscar Mauricio Sanmiguel Rodríguez**, Alcalde Municipal presentada en formato PDF en setenta y siete (77) folios:

<<[...] Verificado el sistema presupuestal, para la vigencia 2023 el Municipio de San Vicente de Chucurí constituyó Reservas Presupuestales por valor de \$5.626.052.807,40, de las cuales a 31 de diciembre del mismo año se pagaron \$3.219.432.373,63 que constituyen el 57.22% de las reservas.

Así mismo, quedaron reservas por pagar por valor de \$1.279.725.869,50, correspondiente al 22.75%. Además, quedaron saldos a favor del municipio por valor de \$28.807.913,41 (0.51%).

Finalmente, al terminar la vigencia 2023 quedaron reservas sin ejecutar por valor de \$1.098.086.650,86, que representan el 19.52% de las reservas constituidas. Esto en razón de diferentes circunstancias en la ejecución de los contratos que no permitieron su liquidación de manera oportuna.

Estos actos contractuales en sus reservas constituidas y no ejecutadas pasaron a la vigencia 2024 como Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas, con los efectos y consecuencias que de ello se produce.

DESC_PTO	Reservas Constituidas	Actas de Cancelación	Reservas Definitivas	Total Pagos	Reservas Por Ejecutar	Reservas Por Pagar
Gastos	5,626,052,807.40	28,807,913.41	5,597,244,893.99	3,219,432,373.63	1,098,086,650.86	1,279,725,869.50
%		0.51	99.49	57.22	19.52	22.75

[...]>>

Análisis y conclusión por parte del equipo auditor

Verificada la respuesta enviada por la administración municipal, no controvierten la observación pues si bien es cierto aceptan que solo cancelaron el 57.22%, (\$2.406.620.433) del total de reservas, por lo tanto, se CONFIRMA la observación en hallazgo con el fin que se incluya en el plan de mejoramiento, al cual se le hará el respectivo seguimiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.13

Cancela suministro de gasolina con un rubro que no corresponde

Criterio:

Art. 48, numeral 26, Ley 734 de 2002. Y demás normas vigentes y concordantes.

Condición:

Se realizó la verificación del formato 7ª relación de pagos y se observó que la administración de San Vicente está cancelando con el rubro No 2.1.2.02.01.003.05 denominado Partes, piezas y accesorios de vehículos automotores, el suministro de gasolina para los vehículos del municipio. Si bien es cierto estos recursos son de libre destinación, deben tener cuidado de no cancelar suministros por el rubro que no corresponde al objeto el gasto.



Causa:

Se cancela el suministro de gasolina con el rubro que no corresponde.

Efecto:

Control inadecuado de los recursos y Gastos indebidos.

Por lo tanto, se configura una observación administrativa.

Controversia del sujeto de control

Réplica de **Oscar Mauricio Sanmiguel Rodríguez**, Alcalde Municipal presentada en formato PDF en setenta y siete (77) folios:

<<[...] Se acepta la observación plasmada por el órgano de control fiscal, por lo que ello será involucrado en el plan de mejoramiento que se habrá de presentar, avalar y ejecutar para subsanación de tal deficiencia. Con ello se corregirá el defecto de uso de recursos por haber utilizado recursos para el suministro de combustible complementado con el rubro de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores, tal como se muestra a continuación:

Clase	Documento	Fecha	Concepto	Rubro	Descripción	Fuente	Valor
CP	23-00846	2023-05-05	CD 23-00483, CONTRATO DE SUMINISTROS CA-193-2023. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS AL DESPACHO DEL ALCALDE Y A LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ.	2.1.2.0 2.01.00 3.03	Adquisición combustible	INGR CORRI DE LIBRE DESTI	6,000,000.00
CP	23-00846	2023-05-05	CD 23-00483, CONTRATO DE SUMINISTROS CA-193-2023. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS AL DESPACHO DEL ALCALDE Y A LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ.	2.1.2.0 2.01.00 3.05	Partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	INGR CORRI DE LIBRE DESTI	1,816,600.00
CP	23-01373	2023-07-21	CD 23-00948, ADICIONAL No.01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CA-193-2023 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS AL DESPACHO DEL ALCALDE Y A LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ.	2.1.2.0 2.01.00 3.03	Adquisición combustible	INGR CORRI DE LIBRE DESTI	3,855,120.00

[...]>>

Análisis y conclusión por parte del equipo auditor

Verificada la respuesta enviada por la administración, aceptan la observación, por lo tanto, se CONVALIDA como hallazgo administrativo con el fin que se incluya en el plan de mejoramiento al cual se le hará el respectivo seguimiento.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUDITORÍA No.14

La administración municipal realiza pagos mediante resoluciones

Criterio:

- Art. 110, Decreto 111 de 1996.
- Art. 1, 3, 4, 32, Ley 80 de 1993.
- Art. 209 de la C.P.C.
- Art. 38 de Ley 1952 del 2019. Y demás normas vigentes y concordantes.

Y (5)

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER		Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal		Versión: 41 - 05
	Modelo de Informe AFG		Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión		Página 58 de 143

Condición:

Se realizó la verificación de los pagos realizados por la administración municipal y se observó que realizó pagos a través de resoluciones de diferentes cantidades de dinero que los utilizaba para cancelar cuentas de cobros mediante las cuales se adquirieron diferentes bienes y servicios por la suma de \$13.622.140,44 sin que estos cumplieran con los requisitos legales los cuales se detallan a continuación:

Documento	Fecha	Concepto	Rubro	Tercero	Valor
	26/04/2023	ADQUISICIÓN DE SOAT Y PÓLIZA DE AUTOMÓVILES PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PLACAS SKV53B Y OQS018.	ADMC2.1.2.02.02.0070080	LA PREVISORA	377.853,44
	26/04/2023	ADQUISICIÓN DE SOAT Y PÓLIZA DE AUTOMÓVILES PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PLACAS SKV53B Y OQS018.	ADMC2.3.2.02.01.003.0530132	LA PREVISORA	1.597.334,00
	28/04/2023	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TECNOCOMECAÁNICA A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ.	ADMC2.1.2.02.02.009.009.0040080	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA REVITEC S.A.	190.200,00
	16/08/2023	ALQUILER Y OPERACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO PARA GARANTIZAR LA DIFUSIÓN DE LOS ENCUENTROS COMUNITARIOS CULTURALES TURÍSTICOS Y ARTÍSTICOS A REALIZARSE POR EL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL SECTOR RURAL Y URBANO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ.	ADMC2.3.2.02.02.009.1560030	TAVERA BELTRAN LUIS ALFONSO	3.500.000,00
		PARTICIPACIÓN FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN EL SEMINARIO RESPONSABILIDAD FISCAL DERIBADDA DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL Y EL PRESUPUESTO PÚBLICO DE CONTROL FISCAL EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA	ADMC2.1.2.02.02.009.0020080	CAEB GRUPO CONSULTOR S.A.S	4.760.000,00
		PAGO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS CORRESPONDIENTE AL VALOR DE SERVICIO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2022 AL PERMISO DE OCUPACIÓN DEL CAUCE PARA LAS OBRAS DE PROTECCIÓN Y DRAGADO SOBRE LA QUEBRADA LAS CRUCES Y EL RÍO CHUCURÍ JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO.	ADMC2.1.2.02.02.008.0160080	CAS	3.196.753,00
TOTAL					\$13.622.140,44

Fuente: Formato 7ª Relación de Pagos SIA Contraloría

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, los presuntos responsables omitieron el proceso contractual para la ejecución del presupuesto público, al ejecutar mediante actos administrativos recursos públicos para adquirir bienes y servicios de:

- Adquisición de SOAT y pólizas todo riesgo

- Revisión Técnico Mecánica de vehículos propiedad del municipio
- Alquiler de equipos de sonido
- Participación de los funcionarios en seminario de control fiscal
- Pagos a la Corporación Autónoma regional de Santander CAS

Causa:

Omisión de la ejecución de procedimientos acordes a la norma.

Efecto:

Incumplimiento de disposiciones generales generando pagos mediante resolución, con lo cual, la administración de la municipalidad omitió el procedimiento adecuado y correcto para la adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos a su cargo, es decir el régimen de contratación pública.

En razón a lo anterior, se establece una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Controversia del sujeto de control

Réplica de **Oscar Leonardo Rodríguez Acevedo**, Ex Alcalde presentada en formato PDF en cinco (5) folios y dos (2) anexos:

<<[...] PAGO EN FAVOR DE LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

La entidad se permite informar que los pagos respecto las pólizas de seguro se realizó la modificación de la póliza de Daños materiales combinados como vehículos en reposo teniendo en cuenta que no estaban en condiciones técnico mecánicas para su funcionamiento. Por lo cual se requirió la modificación de la póliza y el pago dentro de la misma ejecución del contrato de danos a funcionamiento de automóviles. Por lo cual se realizó una modificación a la póliza ya adquirida mediante contrato de Seguro.





PAGO EN FAVOR DE LUIS ALFONSO TAVERA

En lo que respecta al pago en favor del Señor Luis Tavera, ese pago se realizó dentro del marco del Contrato de ALQUILER Y OPERACION DE EQUIPOS DE SONIDO PARA GARANTIZAR LA DIFUSION DE LOS ENCuentRO COMUNITARIOS, CULTURALES, TURISTICOS Y ARTISTICOS A REALIZARSE POR EL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL SECTOR RURAL Y URBANO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ. Los pago en virtud de la ejecución del contrato fueron aprobados mediante actas parciales de ejecución del contrato reconociendo 8 pagos parciales y un pago con el acta de entrega y recibo final. Significa esto que el pago se relacionó dentro del reporte de pagos por medio de Acto administrativo de manera errada, toda vez que los mismos fueron realizados en el marco del contrato y con las condiciones pactadas entre las partes.

PAGO EN FAVOR DE LA CORPORACION AUTONOMA DE SANTANDER

Respecto del pago reputado me permito manifestar que el numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 dispone que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos". Además el numeral 13 ibidem, dispone que es función de las corporaciones autónomas regionales recaudar conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y mutas por concepto de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en territorio de su jurisdicción, con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

La ley 633 del 29 de diciembre de 2000, en su artículo 96, facultó a las autoridades ambientales para cobrar los servicios de seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental establecidos en la Ley y normas reglamentarias. Por lo cual el pago referido por el Órgano de Control fiscal se realizó en virtud de un deber legal del Municipio de San Vicente de Chucuri de cancelarle a la Corporación Autónoma Regional de Santander el valor de la tarifa de seguimiento ambiental para la vigencia 2022, sin que existiera entre las partes la posibilidad de celebrar un negocio jurídico en el cual se discutan las condiciones del mismo, por lo cual el pago obedece al cumplimiento de una norma que reglamenta el pago de una tarifa en favor de la Corporación Ambiental. Lo cual en este caso el pago no comporta una ejecución indebida del presupuesto público, debido a que como Alcalde Municipal estaba actuando en el marco de la norma que reglamenta el pago de las tarifas de seguimiento ambiental.

PAGO SEMINARIO CONTROL FISCAL

Respecto del pago referido el mismo fue realizado en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia señala que: "Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud. A su vez el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, señala: "ARTÍCULO 2.2.10.2 Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: r. . .)

Que mediante la expedición de la Ley 1960 de 2019 se modificó lo previsto, entre otros, en el Decreto Ley 1567 de 1998, en el que se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 3. El literal g) del artículo 6 del Decreto-Ley 1567 de 1998 quedará así:

"g) Profesionalización del servicio Público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa."



De acuerdo con la normativa, los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad. Por lo cual teniendo en cuenta las particularidades de la capacitación se procedió a realizar el pago en virtud de que la relación no correspondía a una relación contractual sino a un pago en virtud de una capacitación en favor de los funcionarios públicos, en el marco del plan de capacitaciones. [...]>>

Análisis y conclusión por parte del equipo auditor

Se realizó la verificación de la información enviada por la administración municipal y se revisaron los soportes presentados y se verificó que, si existieron los contratos de las pólizas y el de alquiler y amplificación de sonido, por lo tanto, el hallazgo administrativo y disciplinario se DESVIRTÚAN.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.15 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL

Está cancelando unas multas e intereses de mora al Ministerio de Transporte

Criterio:

Art. 15, Ley 1005 del 2006.

Resoluciones del Ministerio de Transporte Nos:4256 del 22/10/2015, 2414 de 2017 y 20223040072865 del 1 de diciembre del 2022.

Art. 38, Ley 1952 de 2019.

Art. 6 la ley 610 de 2000. Y demás normas vigentes y concordantes.

Condición:

Se realizó la verificación del rubro de sentencias y conciliaciones y se observó que la administración de San Vicente de Chucuri está cancelando al Ministerio de Transporte tres procesos coactivos de acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	NO PROCESO	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	VALOR ADEUDADO
1	110-2019	4.940.200	3.720.985.71	8.661.185.71
2	732-2022	3.453.500	699.404.71	4.152.904.71
3	131-2023	7.300	876.00	8.176.42
TOTAL ADEUDADO A DICIEMBRE 20-2023				12.822.266.42

Fuente: Equipo Auditor

Estos procesos fueron el resultado de no cumplir lo dispuesto en la ley 1005 del 19 de enero de 2006 la cual establece que les corresponde a los organismos de tránsito transferir al ministerio de transporte el 35% del valor de las tarifas por los derechos de tránsito correspondientes a Licencias de conducción, licencia de tránsito y placa única nacional.

La Inspección Municipal de tránsito y transporte del municipio no cumplió a cabalidad con lo dispuesto en la citada normatividad, dado que existen diferencias entre los valores de los trámites registrados en la inspección de tránsito y los cargados en la base de datos de la plataforma HQRUNT para el mismo periodo generando un menor valor en los recursos que debía transferir al Ministerio de Transporte. Estas revisiones se llevaron a cabo en los meses de enero-diciembre de 2010; 2013 y 2018.

Causa:

Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Efecto:

Detrimento al Patrimonio Público.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 62 de 143

En conclusión, se determina una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

El sujeto de control remitió informe preliminar al señor **Omar Acevedo Ramírez**, al correo asesordespacho@sanvicentedechucuri-santander.gov.co, según constancia.

El sujeto de control remitió informe preliminar a la señora **Emilse Suárez Pimiento**, al correo emilsuapi2000@yahoo.com, según constancia.

Controversia del sujeto de control

Réplica de **Omar Acevedo Ramírez**, Ex Alcalde presentada en formato PDF en treinta y dos (32) folios y en ella los anexos:

<<[...] Sobre esta observación se hacen las siguientes aclaraciones:

- *En efecto, existe una liquidación herrada por parte de la inspección municipal de tránsito y transporte del municipio de San Vicente de Chucurí, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1005 del 19 de Enero de 2006, en la cual se establece que le corresponde a los Organismos de Tránsito transferir al Ministerio de Transporte el 35 % del valor de los tarifas por los Derechos de Tránsito correspondientes a Licencia de Conducción, Licencia de Tránsito y Placa Unica Nacional, ajustando la liquidación según el concepto emitido por La Oficina Asesora Jurídica en radicado No. 2015130031638 1 del 22 de septiembre de 2015 el cual se afirma: "... Que Teniendo en cuenta lo preceptuado en la Ley 1005 de 2006 y la Resolución 2395 de 2009, se podría interpretar que la intención del legislador y el ente regulador, es que los Organismos de Tránsito transfieran una suma equivalente al 35% de los derechos de tránsito al Ministerio de Transporte. en consecuencia, es el Organismo de Tránsito quién directamente realiza esta labor, por lo tanto, la no observancia de estas medidas a cabalidad debe ser imputable al funcionario responsable de esta dependencia, que para este caso particular corresponde al funcionario Roman Alexi Villamizar Pabon toda vez, que existió una clara omisión en el ejercicio propio de sus funciones y un incumplimiento de sus deberes que como servidor público debe responder de acuerdo a la constitución y la Ley*
- *De otra parte, llama la atención como este mismo funcionario que es de carrera administrativa, durante todos estos periodos de gobierno, no observó los requerimientos que de manera reiterada realizó el Ministerio del transporte directamente a la misma inspección de tránsito del municipio, como consta en las comunicaciones enviadas por esta entidad las cuales se dirijan directamente al inspector de tránsito. Es decir, en esta actividad no interviene el Alcalde como tal, ni existe ninguna autorización o firma al respecto, igualmente son recursos que no entran a la tesorería del municipio, sino que son consignaciones que realiza el particular o solicitante del servicio a nombre del Ministerio del transporte producto de la liquidación efectuada por esa oficina de tránsito.*
- *En el periodo en que ejercí como Alcalde 2016-2019, una vez nos enteramos de las reclamaciones que ejercía el ministerio del transporte, a esta oficina de inspección de tránsito se realizaron varias reuniones de consejo de Gobierno en el que se solicitó a la Secretaria de Gobierno por ser esa dependencia el jefe inmediato de la inspección de tránsito y a la oficina de Control interno tomar las medidas correctivas del caso como consta en el acta de consejo de Gobierno realizada el 11 de diciembre/2019, donde se analizó este incumplimiento del inspector de tránsito y de manera precisa se establecieron unos compromisos, los cuales se resaltan en el aparte anexo.-*

Se adjunta datos recopilados de esa reunión



**CONSEJO DE GOBIERNO
ACTA DE REUNIÓN**

Lugar: Despacho del Alcalde.
Fecha: Diciembre once (11) de 2019.
Hora: 10:00 a.m.

1. Asistentes

No.	NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
1	OMAR ACEVEDO RAMIREZ	Alcalde Municipal	Municipio San Vicente de Chucurí
2	OLGA PATRICIA MARQUEZ CALDERON	Secretaria General y de Gobierno	Municipio San Vicente de Chucurí
3	CHRISTIAN CAMILO RUEDA SARMIENTO	Secretario de Hacienda y Tesoro Público	Municipio San Vicente de Chucurí
4	DARIO ACEVEDO ALVAREZ	Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente	Municipio San Vicente de Chucurí
5	DIEGO MAURICIO CELY CALIXTO	Asesor Control Interno (Invitado)	Municipio San Vicente de Chucurí
6	LAURA JULIANA GUERRERO	Asesora de Despacho (Invitado)	Municipio San Vicente de Chucurí
7	JOHAN SEBASTIAN BAÉZ PENA	Secretario de Planeación e Infraestructura	Municipio San Vicente de Chucurí
8	ZAYDA LENY MELGAREJO B	Secretaria de Desarrollo Social Comunitario	Municipio San Vicente de Chucurí

5. Compromisos:

- a) La Secretaria de General y de Gobierno iniciara las acciones disciplinarias que legalmente correspondan por la presunta indebida liquidación de especies venales y presunta prescripción de las multas por parte del Inspector de Tránsito y Transporte.
- b) Informar a la Contraloría sobre los posibles detrimentos patrimoniales generados por la presunta prescripción de comparendos por parte del Inspector de Tránsito y Transporte.
- c) Secretaría de Hacienda y Tesoro Público presentará informe a la Oficina Jurídica, o en su defecto, dado el corto tiempo que resta de la vigencia dejara las anotaciones respectivas en el empalme sobre los pagos realizados por concepto de especies venales al Ministerio y sobre el monto dejado de percibir, y por la prescripción de comparendos para que se evalúe la procedencia de la acción de repetición correspondiente.
- d) El Asesor de Control Interno realizará un plan de acción y seguimiento, en orden, a evitar que se sigan realizando liquidaciones indebidas, y operando la prescripción en las multas de tránsito.

Es importante resaltar varias actuaciones disciplinarias y penales que se adelantaron contra este funcionario por presuntos incumplimientos en sus obligaciones y deberes como servidor publico durante la administración a mi cargo periodo 2016-2019 en concordancia con el seguimiento y monitoreo que se realizó a esta dependencia de Tránsito, tal como consta en la certificación expedida por personería y copia de comunicación dirigida a la fiscalía los cuales adjuntamos. Así mismo es preciso que al respecto declare el actual jefe de control interno Dr. Diego Mauricio cely Calixto, quien para esa fecha también ejercía el mismo cargo si le consta sobre el seguimiento control y monitoreo que se ejerció sobre esa dependencia de tránsito al igual que la exsecretaria General y de Gobierno Dra. Olga Patricia Márquez Calderón como jefe inmediato de este funcionario si le consta sobre el control, seguimiento, monitoreo que se efectuó sobre esta misma dependencia. [...]>>.

De **Luis Ernesto Esteban Macias**, Ex Alcalde, el sujeto de control, envía adjunto Constancia de cancelación de documento de identificación por muerte.

De **Emilse Suárez Pimiento**, Ex Alcaldesa, el sujeto de control, informa que no recibe respuesta.

Análisis y conclusión por parte del equipo auditor

Se verifico la respuesta enviada por la administración y se observó la gestión que realizó la administración para evitar el pago de estas multas, pero al final no se obtuvieron los resultados esperados y se terminó sancionando al municipio, por lo tanto, la observación administrativa, disciplinaria y fiscal se CONVALIDA como hallazgo.



CUADRO PRESUNTOS RESPONSABLES DEL HALLAZGO

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO			
	D	P	F	S
OMAR ACEVEDO RAMIREZ Ex Alcalde 2017-2020	X		X	
LUIS ERNESTO ESTEBAN MACIAS Ex Alcalde 2013-2016	X		X	
EMILSE SUAREZ PIMIENTO Ex Alcaldesa 2009-2012	X		X	
Cuantía:	\$12.822.266,42			

D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.16 CON PRESUNTA
INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL**

Realiza pagos por multas por el incumplimiento de resoluciones expedidas por la C.A.S.

Criterio:

Resolución DGL No.123 de febrero 15 de 2008.
Art. 2 de la Resolución REB No.00137 del 25 de abril de 2011
Art. 38 de la Ley 1952 de 2019.
Art. 6 de la ley 610 del 2000. Y demás normas vigentes y concordantes.

Condición:

Se realizó la verificación de los pagos realizados por el rubro de sentencias y conciliaciones y se observó que la administración municipal de San Vicente de Chucurí cancelo una multa a la C.A.S. por incumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 5 de la Resolución DGL No 123 de febrero 15 de 2008 y el artículo 2 de la Resolución REB No 00137 del 25 de abril de 2011, donde la CAS le otorga permiso de vertimientos sobre la corriente Albania.

Causa:

Debilidades en el control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto:

Uso ineficiente de los recursos, detrimento al patrimonio público.

Por lo tanto, se establece una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

El sujeto de control remitió informe preliminar al señor **Omar Acevedo Ramírez**, al correo [asesordespacho@sanvicentede-chucuri-santander.gov.co.](mailto:asesordespacho@sanvicentede-chucuri-santander.gov.co), según constancia.

El sujeto de control remitió informe preliminar a la señora **Emilse Suárez Pimiento**, al correo [emilsuapi2000@yahoo.com.](mailto:emilsuapi2000@yahoo.com), según constancia.

Controversia del sujeto de control

Réplica de **Oscar Leonardo Rodríguez Acevedo**, Ex Alcalde presentada en formato PDF en cinco (5) folios y dos (2) anexos:

<<[...]
Para el periodo 2023, se hace el pago a la C.A.S de vigencias anteriores por dé se puede apreciar por las resoluciones DGL NO. 123 DE FEBRERO 15 DE 2008 y el artículo 2 del a resolución REB No. 00137 DE 25 DE ABRIL DE 2011. Donde la CAS otorga permisos de vertimiento de sobre la corriente Albania, siendo esto una depuración de los pagos no realizados en su debido momento a su vez se contaba con que no se cumplía con

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 65 de 143

requerimientos ambientales para había hecho la C.A.S. para recuperar el sitio. Se acepta que esta débil el control para prevenir el problema a futuro, pero que era necesario hacer saneamiento con la C.A.S.[...]>>

Réplica de Omar Acevedo Ramírez, Ex Alcalde presentada en formato PDF en treinta y dos (32) folios y en ella los anexos:

<<[...] Sobre esta observación, es preciso mencionar que en el acta de empalme recibida no se relaciono este proceso en curso con la Cas, de otra parte, los hechos se generaron en épocas y periodos de gobierno anteriores, no obstante en el periodo que ejercí como Alcalde fuimos diligentes en atender la defensa del municipio y por otra parte adelantamos el pago de los pasivos exigibles a fin de evitar el pago de intereses de mora y en consecuencia fue el periodo de Gobierno que más esfuerzo financiero se efectuó para destinar recursos hasta donde la capacidad financiera y presupuestal del municipio lo permitiera para atender dichas exigencias.

Por tales circunstancias y con todo lo expuesto anteriormente, muy amablemente solicito de manera respetuosa decretar y valorar las pruebas documentales aquí presentadas por ser pertinentes, conducentes y útiles para demostrar inexistencia de culpa o dolo. En consecuencia, pido se abstenga el ente de control de proferir decisión alguna en mi contra, respecto de las actuaciones como Alcalde Municipal del Municipal de San Vicente de Chucuri durante el periodo 2016-2019.[...]>>

De Luis Ernesto Esteban Macias, Ex Alcalde, el sujeto de control, envía adjunto Constancia de cancelación de documento de identificación por muerte.

De Emilse Suárez Pimiento, Ex Alcaldesa, el sujeto de control, informa que no recibe respuesta.

Análisis y conclusión por parte del equipo auditor

Se verifico la respuesta envía por la administración y se evidencio que esta no aporta lo suficientes argumentos para ser desvirtuada, debido a que no allega evidencias de la gestión realizada para evitar la sanción al municipio por parte de la autoridad ambiental por lo tanto, se CONFIRMA la observación administrativa, disciplinaria y fiscal como hallazgo.

CUADRO PRESUNTOS RESPONSABLES DEL HALLAZGO

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO			
	D	P	F	S
OSCAR LEONARDO RODRIGUEZ ACEVEDO Ex Alcalde 2020-2023	X		X	
OMAR ACEVEDO RAMIREZ Ex Alcalde 2017-2020	X		X	
LUIS ERNESTO ESTEBAN MACIAS Ex Alcalde 2013-2016	X		X	
EMILSE SUAREZ PIMIENTO Ex Alcaldesa 2009-2012	X		X	
Cuantía:	\$14.578.218,00			

D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

RELACIÓN DE HALLAZGOS PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS

Sin observaciones.



 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 66 de 143

RELACIÓN DE HALLAZGOS GESTIÓN CONTRACTUAL

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.17

Inconsistencias en relación a las obligaciones de las partes

Criterio:

Principios de la Contratación. Ley 80 de 1993.
Ley 87 de 1993

Condición:

AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION ALCALDIA DE SAN VICENTE			
CONTRATO	AÑO	NUMERO	FECHA
		2023	CONAS 146
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:	CORPORACION PLATAFORMA SOCIAL Y AMBIENTAL- R.L: CARLOS SAUL ORTIZ GOMEZ		
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA		
CLASE	CONVENIO DE ASOCIACION		
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN CON CONDICION DE VULNERABILIDAD AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL, ATENDIDOS EN EL CENTRO VIDA CORPORACION PLATAFORMA SOCIAL Y AMBIENTAL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI-RECAUDO DEL 70% ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR		
VALOR	\$213.840.000 (\$194.400.000 municipio y \$19.440.000 Centro Vida Corporación Plataforma Social y Ambiental)	FORMA DE PAGO	APORTE MUNIICPIO: ACTAS PARCIALES, TENIENDO EN CUENTA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE CAJA CERTIFICADOS MENSUALMENTE POR LA SECRETARIA HACIENDA DEL MUNICIPIO Y PREVIA ADICION DE RECURSOS TRANFERIDOS POR EL DPTO CUANDO A ELLO HAYA LUGAR, Y PREVIA PRESENTACION INFORME RESPECTIVO AVALADO POR EL SUPERVISOR CON SOPORTES DE EJECUCION-PAGO POR ADULTO MAYOR ATENDIDO \$18.000 C/U
FUENTE RECURSO	ESTAMPILLA PRO BIENESTAR ANCIANO/ RB ESTAMPILLA PROHOGAR ANCIANO		
PLAZO	90 días de lunes a sábado a partir del acta de inicio		
SUPERVISOR	Secretaria de Desarrollo Social Comunitario		

Se evidencia que los documentos "Estudios Previos" e "Invitación a Presentar Propuesta" que se elaboraron para este proceso contractual, los cuales se constituyen en una herramienta útil para el desarrollo de la contratación, establecen las siguientes obligaciones a la Corporación y/o contratista:

- a) Destinar los recursos, entregados por el Municipio, exclusivamente al desarrollo del objeto del presente Convenio, de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente convenio.
- b) Contribuir con el aporte al convenio en la suma ofertada,
- c) Velar por que los recursos entregados a la CORPORACION PLATAFORMA SOCIAL Y AMBIENTAL, sean destinados para el objeto del presente convenio.
- D) Utilizar toda su capacidad en el desarrollo del presente programa, a través del recurso humano calificado para la atención integral de los adultos mayores y disponer de las instalaciones que son propiedad del Centro para el desarrollo de los programas que se enmarquen dentro del objeto del presente convenio.
- E) Hacer entrega al Municipio de un informe mensual sobre la ejecución de los dineros transferidos por el Municipio.
- F) El Centro Vida CORPORACION PLATAFORMA SOCIAL Y AMBIENTAL se compromete a administrar los recursos del MUNICIPIO asignados para la ejecución del objeto del presente convenio.
- G) Garantizar de manera continua la atención integral de los adultos mayores durante la vigencia del presente convenio y durante todos los días de la semana (lunes a sábado), conforme

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 67 de 143

a los recursos transferidos por el Municipio y aportados por el Centro Vida CORPORACION PLATAFORMA SOCIAL Y AMBIENTAL.

La entidad cooperante se obliga en desarrollo del objeto a:

- 1) Cumplir con el objeto y alcance del presente convenio, dentro de los plazos y condiciones pactadas.
- 2) Presentar propuesta formal y escrita, que se tendrá como anexo y hará parte integrante del presente convenio
- 3) Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del convenio cada vez que lo solicite el supervisor
- 4) Presentar informe detallado en medio físico y magnético con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y alcance del convenio
- 5) Informar al supervisor por escrito de las novedades de ingreso o retiro que se presenten con los beneficiarios del programa, con el fin de hacer el debido soporte en la base de datos.
- 6) Cumplir con el pago de los aportes al Sistema general de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente
- 7) Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable de la vinculación del personal, la celebración del contrato y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
- 8) Abrir una cuenta especial en una entidad financiera legalmente constituida, a nombre y con uso exclusivo del convenio, esto a efectos de establecer rendimientos financieros
- 9) Cumplir con los requisitos exigidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 numeral 1 de la Resolución 055 de 2018.
- 10) Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio.
- 11) Las demás que establezca el supervisor del convenio.

Sin embargo, en el Convenio de Asociación suscrito por las partes el día 23 de febrero de 2023, no se establece la totalidad de las obligaciones definidas para el contratista en la etapa precontractual, como se evidencia en la CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CENTRO VIDA CORPORACION PLATAFORMA SOCIAL Y AMBIENTAL. Destinar los recursos, entregados por el Municipio, exclusivamente al desarrollo del objeto del presente Convenio, de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente convenio. b) Contribuir con el aporte al convenio en la suma ofertada, c) Velar por que los recursos entregados a la CORPORACION PLATAFORMA SOCIAL Y AMBIENTAL, sean destinados para el objeto del presente convenio. D) Utilizar toda su capacidad en el desarrollo del presente programa, a través del recurso humano calificado para la atención integral de los adultos mayores y disponer de las instalaciones que son propiedad del Centro para el desarrollo de los programas que se enmarquen dentro del objeto del presente convenio. E) Hacer entrega al Municipio de un informe mensual sobre la ejecución de los dineros transferidos por el Municipio. F) El Centro Vida CORPORACION PLATAFORMA SOCIAL Y AMBIENTAL se compromete a administrar los recursos del MUNICIPIO asignados para la ejecución del objeto del presente convenio. G) Garantizar de manera continua la atención integral de los adultos mayores durante la vigencia del presente convenio y durante todos los días de la semana (lunes a sábado), conforme a los recursos transferidos por el Municipio y aportados por el Centro Vida CORPORACION PLATAFORMA SOCIAL Y AMBIENTAL., resaltándose que dentro del expediente contractual no reposa evidencia de aclaraciones y/o modificaciones al respecto, alterándose así uno de los aspectos importantes a determinarse dentro de los convenios de asociación como las obligaciones de las partes, y con el que entre otros, se asegura el cumplimiento de los fines propios de la contratación.

Causa:

Falta de cuidado en la elaboración de documentos que hacen parte del proceso contractual.



 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 68 de 143

Efecto:

Desconocimiento a deberes, al no ejercer vigilancia al contrato (incluida la etapa precontractual), con la cual se garantice la correcta elaboración y formulación del proceso a llevar a cabo.

En consecuencia, se configura una observación administrativa

Controversia del sujeto de control

Réplica de **Oscar Mauricio Sanmiguel Rodríguez**, Alcalde Municipal presentada en formato PDF en setenta y siete (77) folios:

<<[...] Frente a la observación realizada por parte del ente auditor me permito manifestar que si bien es cierto los estudios previos constituyen reglas a observar en los procesos contractuales y, con ellos se materializa el PRINCIPIO DE PLANEACIÓN, debe destacarse que antes de iniciar un procedimiento de selección, la Entidad Estatal podrá determinar con los estudios previos: i) la verdadera necesidad de la celebración del contrato; ii) las modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la modalidad o tipo contractual que se escoja; iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras o los servicios cuya contratación se haya determinado necesaria, iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución del contrato, v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago producto de la celebración de ese pretendido contrato; vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades y vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección el respectivo contratista y la celebración del contrato que se pretenda celebrar.

De igual forma el proceso contractual es un compendio de documentos, dentro de la etapa precontractual, contractual y pos-contractual; dentro de los estudios previos (etapa precontractual) se estableció la necesidad de estipular unas obligaciones de carácter general a través de la oficina gestora, pero es de entenderse que dentro de la modalidad establecida y objeto de observación se trató de un convenio de asociación en el cual en el momento de la firma se omitieron algunas actividades que la entidad contratista consideró que no eran necesarias. De igual forma el origen de este tipo de asociaciones se encuentra inspirado en el cooperativismo, fundamento que realza la premisa del trabajo por el bienestar donde despunta como elemento esencial la sumatoria de los esfuerzos de los individuos para conformar entes solidarios y alcanzar beneficios colectivos que producen desarrollo social y cultural. Entonces, la razón de ser de la economía solidaria se aleja de la concepción individual de producción y desarrollo, y promueve los valores de la cooperación, con proyección en la esfera de la sociedad y la economía a través de diversas actividades.

De otro lado, los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado.

Por otra parte, el ente auditor solo observa que no se establecieron algunas de las obligaciones de carácter general de la CORPORACION PLATAFORMA SOCIAL Y AMBIENTAL, pero las **ACTIVIDADES PRINCIPALES** que fueron establecidas en los estudios previos, la invitación a la oferta y convenio fueron las mismas, por tal razón la finalidad del convenio de asociación fue el desarrollo de las actividades principales.

Por consiguiente, la Sección Segunda del Consejo de Estado ha referido en sendas jurisprudencias que los vicios de procedimiento que no incidan en el fondo del asunto discutido son irregularidades intrascendentes o irrelevantes, que no tienen la virtud de generar nulidad del acto administrativo que define la situación jurídica.

Cabe precisar que se tendrá en cuenta la observación para la realización de futuros procesos contractuales.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER		Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG		Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión		Página 69 de 143

PETICION.

Respetuosamente, en tal sentido, nos permitimos solicitarles se sirvan aceptar la explicación y en consecuencia retirar la observación de carácter administrativa. [...]>>.

Análisis y conclusión por parte del equipo auditor

De la evaluación a los argumentos expuestos se concluye que en virtud al alcance que tienen las obligaciones en la relación contractual y que no se mantuvieron en el convenio la totalidad de las atribuidas al contratista y que la entidad precisa "que se tendrá en cuenta la observación para la realización de futuros procesos contractuales", se CONFIRMA la observación como hallazgo administrativo, por tanto, debe incluirse en plan de mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.18

Debilidades en la fase de planeación y en el seguimiento y control a la ejecución del contrato.

Criterio:

Manual de contratación. Numeral 4.3.5; 4.3.7 y 6.1.1.
Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía-Colombia Compra Eficiente.
Manual de Supervisión e interventoría
Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011.

Condición:

AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION SAN VICENTE DE CHUCURI 2023			
CONTRATO	AÑO	NUMERO CONTRATO	NUMERO PROCESO
		2023	152/2023
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:	LUIS FERNANDO VELANDIA PLATA RL "LA CANASTA NAVIDEÑA"		
MODALIDAD	CONTRATACION MINIMA CUANTIA		
CLASE	CONTRATO SUMINISTRO		
OBJETO	SUMINISTRO AYUDAS HUMANITARIAS A LA POBLACION VICTIMA DE L CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI-SANTANDER		
VALOR	\$ 28.000.000	FORMA DE PAGO	Actas parciales previa certificación emitida por el supervisor
FUENTE RECURSO	SGP LIBRE ASIGNACION		
PLAZO	300 DÍAS y/o hasta agotar el presupuesto		
SUPERVISOR	Secretaria General y de Gobierno		

De la evaluación al expediente contractual se pudo determinar que:

1. En los Estudios previos del proceso no se establece: Forma de pago, garantías exigibles al contratista con su justificación, aspectos importantes que, entre otros, debe contener este documento de planeación. dándose lugar a ambigüedades.
2. Se observa que la evaluación de la oferta presentada fue llevada a cabo por una abogada-contratista como consta en el acta respectiva, contrariando lo dispuesto en el manual de contratación numeral 4.3.5 "...en los procesos de mínima cuantía la evaluación la adelantará el director de la oficina gestora del proceso de selección..."





3. Aun cuando en las actas de recibo se certifica que el contratista entregó a entera satisfacción del Municipio de San Vicente de Chucurí todos los elementos enunciados en las actas objeto de la Carta de Aceptación No. 152 de 2023; y que en los informes de supervisión se manifiesta que el contratista cumplió con el objeto del contrato y se autorizan los pagos respectivos; se presentan deficiencias en la ejecución del contrato: en algunos casos se facturan mayores cantidades a las relacionadas en las actas de entrega de ayuda humanitaria, generándose un pago superior en \$84.600:

MAYORES CANTIDADES FACTURADAS EN RELACION A ACTAS DE ENTREGA AYUDA HUMANITARIA							
ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION PRODUCTO	VALOR UNITARIO	ACTAS DE RECIBO 1		FACTURA	
				CANT.	TOTAL	CANT.	TOTAL
26	TARRO X 550ML	Champú, fórmula dermasense con PH balanceado,	24.300.00	16	388.800.00	18	437.400.00
27	COJIN X 11.5GRAS 0,42 ONZ	Desodorante antitranspirante	1.500.00	120	180.000.00	144	216.000.00

En otros casos se relacionan productos no pactados en la relación contractual por valor de \$260.329 (informe final) como se relacionan a continuación:

ITEMS NO PACTADOS EN LA RELACION CONTRACTUAL- FACTURADOS								
ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION PRODUCTO	VALOR UNITARIO	ACTA ENTREGA FINAL		FACTURA		
				CANT.	SUBTOTAL	CANT.	V/L U.	TOTAL
31	PAQUETE X 30 UNIDADES	Pañal etapa 4	-	4	-	4	45.882.35	183.529.40
		Crema dental grande		3		3	14.000.00	42.000.00
		Jabón de baño baby		6		6	5.800.00	34.800.00

En virtud de los hechos irregulares y ante el riesgo inminente en el manejo de recursos públicos (mayor valor facturado y facturación de ítems no pactados por valor de \$349.929- cuantía no material), y las deficiencias en la vigilancia al contrato se configura una observación administrativa.

Causa:

Deficiencias de control interno al proceso contractual.
Deficiencias en el ejercicio de las funciones de supervisión.

Efecto:

Posibles responsabilidades por el incumplimiento a deberes.
La falta de control y supervisión conlleva al riesgo de lesión del patrimonio público.

Controversia del sujeto de control

Réplica de **Oscar Mauricio Sanmiguel Rodríguez**, Alcalde Municipal presentada en formato PDF en setenta y siete (77) folios:

<<[...]

1. **En los Estudios previos del proceso no se establece: Forma de pago, garantías exigibles al contratista con su justificación aspectos importantes que, entre otros deben contener este documento de planeación dándose lugar a ambigüedades:** Al respecto una vez verificado se tiene que en el documento "Estudios previos de oportunidad y conveniencia proceso de selección mínima cuantía" no se fija lo correspondiente a la forma de pago y garantías, pero dicho requerimiento sí fue establecido en la invitación pública del proceso de selección, así como también exigido en la carta de Comunicación Aceptación de la Oferta No. 152-2023 del proceso de mínima

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 71 de 143

cuantía MCSVCHSGG-136-2023 Cuyo objeto es "Suministro de ayudas humanitaria a la población víctima del conflicto armado en el municipio de san Vicente de chucuri-Santander" de fecha 23 de febrero de 2023:

NUMERAL TERCERO FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El Municipio de San Vicente de Chucurí cancelará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales previa certificación emitida por el supervisor.

NUMERAL CUARTO PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar el servicio requerido con el presente proceso a entera satisfacción del municipio de San Vicente de Chucuri, es de TRESCIENTOS DÍAS y/o hasta agotar presupuesto.

Con lo antes expuesto o transcrito se evidencia que en ningún momento la entidad obvió o omitió el requerimiento o la exigencia correspondiente a la forma de pago, pues la misma fue requerida como se demostró siendo así ley para las partes y obligándose al cumplimiento de esta, tal y como fue aceptado por el contratista el cual suscribió el acta de inicio de fecha 23 de febrero de 2023.

2. Se observa que la evaluación de la oferta presentada fue llevada a cabo por una abogada-contratista como consta en el acta respectiva, contrariando lo dispuesto en el numeral de contratación numeral 4,3,5 "...en los procesos de mínima cuantía la evaluación la adelantará el director de la oficina gestora del proceso de selección": Al verificar se tiene que efectivamente el manual de contratación consagra lo aquí expuesto, pero la actuación surtida por la Contratista se dio en primera instancia teniendo en cuenta que la Administración Municipal dentro de su estructura no cuenta con oficina Jurídica, ni con personal o funcionario de planta que cumpla dichas funciones se (Anexa certificación que constata que no existe personal), razón por la cual la entidad con el fin de dar cumplimiento a cada una de sus funciones, realiza la vinculación de un profesional "Asesor jurídico" en la modalidad de prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica en asuntos contractuales, sumado a lo antes expuesto se tiene que dicha actuación se surtió dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 004 del 05/01/2021 "Por medio de la cual se realiza la designación de comité evaluador de los procesos de selección de contratistas adelantados por el Municipio de San Vicente de Chucuri" el cual establece:

RESUELVE		
PRIMERO: Designar el Comité Evaluador de los procesos de Selección adelantados por el Municipio de San Vicente de Chucurí, el cual estará integrado de la siguiente manera:		
COMPOSICION COMITÉ EVALUADOR PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA		
COMPONENTE	FUNCIONARIO O CONTRATISTA DESIGNADO	TIPO DE VINCULACIÓN CON LA ENTIDAD
COMITÉ EVALUADOR ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS	Secretario de Despacho de la Oficina Gestora del proceso de Selección de Contratistas	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica en asuntos contractuales
COMPOSICION DEL COMITÉ EVALUADOR DENTRO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACION PUBLICA.		

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ	Resoluciones	Código TRD 10.36 Actualización: 23-12-2015	Pág 2 de 4 Versión 03
	COMPONENTE	FUNCIONARIO O CONTRATISTA DESIGNADO	TIPO DE VINCULACIÓN CON LA ENTIDAD	
COMITÉ EVALUADOR ASPECTOS JURÍDICOS	Asesor Jurídico de Asuntos Contractuales	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica en asuntos contractuales		
COMITÉ EVALUADOR ASPECTOS TÉCNICOS	Secretario de Despacho de la Oficina Gestora del proceso de Selección de Contratistas	Funcionario de Libre Nombramiento y Remoción.		
COMITÉ EVALUADOR ASPECTOS FINANCIEROS.	Secretario de Hacienda y Tesoro Público	Funcionario de Libre Nombramiento y Remoción.		
En mérito de lo anteriormente expuesto, los miembros de los comités deberán cumplir con lo siguiente:				





3. Aun cuando en las actas de recibo se certifica que el contratista entregó a entera satisfacción del Municipio de San Vicente de Chucurí todos los elementos enunciados en las actas objeto de la carta de aceptación No. 152 de 2023 y que en los informes de supervisión se manifiesta que el contratista cumplió con el objeto del contrato y se autorizan los pagos respectivos; se presentan deficiencias en la ejecución del contrato: en algunos casos se facturan mayores cantidades a las relacionadas en las actas de entrega de ayuda humanitaria, generándose un pago superior en: \$84.600.

MAYORES CANTIDADES FACTURADAS EN RELACION A ACTAS DE ENTREGA AYUDA HUMANITARIA							
DESCRIPCION				ACTAS DE RECIBO 1			
ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	VALOR UNITARIO	CANT.	TOTAL	CANT.	TOTAL
26	TARRO X 550ML	Champú, fórmula demasense con PH balanceado.	24.300,00	16	388.800,00	18	437.400,00
27	COJIN X 11.5GRAS 0.42 ONZ	Desodorante antitranspirante	1.500,00	120	180.000,00	144	216.000,00

En otros casos se relacionan productos no pactados en la relación contractual por valor de \$260.329 (informe final) como se relacionan a continuación:

ITEMS NO PACTADOS EN LA RELACION CONTRACTUAL - FACTURADOS							
DESCRIPCION				ACTA ENTREGA FINAL		FACTURA	
ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	VALOR UNITARIO	CANT.	SUBTOTAL	CANT.	V/L U. TOTAL
31	PAQUETE X 30 UNIDADES	Pañal etapa 4	-	4	-	4	45.882,35 183.529,40
		Crema dental grande		3		3	14.000,00 42.000,00
		Jabón de baño baby		6		6	5.800,00 34.800,00

Frente a lo anterior se acepta la observación, se procedió a verificar el expediente contractual con el fin de constatar lo expuesto encontrando:

Factura Electrónica

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	TOTAL
21	50	PAÑAL DE TELA	1.350,00	67.500,00
22	100	PAÑAL DE TELA	1.350,00	135.000,00
23	100	PAÑAL DE TELA	1.350,00	135.000,00
24	100	PAÑAL DE TELA	1.350,00	135.000,00
25	100	PAÑAL DE TELA	1.350,00	135.000,00
26	100	PAÑAL DE TELA	1.350,00	135.000,00
27	100	PAÑAL DE TELA	1.350,00	135.000,00
28	100	PAÑAL DE TELA	1.350,00	135.000,00
29	100	PAÑAL DE TELA	1.350,00	135.000,00
30	100	PAÑAL DE TELA	1.350,00	135.000,00
31	100	PAÑAL DE TELA	1.350,00	135.000,00

Acta de entrega y recibo parcial 01

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	TOTAL
34	LIBRA	JABÓN PARA LAVAR, con sulfato de sodio, con fragancia floral	122.400
36	LIBRA	JABÓN EN POLVO X 500 GRs.	201.600
18	LITRO	LÍMPIDO, Blanqueador multiprop.	90.000
18	TARRO	SHAMPOO, X 550 ML	437.400
144	COJIN x 11.5	DESODORANTE	216.000
		SUTOTAL	7.482.871,13
		IVA	658.428,85
		TOTAL	8.141.299,97

En la presente acta se deja certificación que el contratista entregó a entera satisfacción del Municipio de San Vicente de Chucurí todos los elementos enunciados en la presente acta, objeto de la Carta de Aceptación No. 152-2023

En constancia, firman en San Vicente de Chucurí, A los dos (02) días de agosto de 2023

Angie Juliet García Solano
ANGIE JULIETT GARCÍA SOLANO
Secretaría General y de Gobierno
Supervisora

Luis Fernando Velandía Plata
LUIS FERNANDO VELANDIA PLATA
CC-13.640.628 DE San Vicente de Chucurí
Contratista

Elaboró: Leidy Ordoñez
Revisó: Angie G. Secretaria General y de Gobierno



Informe de supervisión:

16	UNIDAD	JABÓN PARA LAVAR con mallas de seda, con fragancia floral	3 400	122 400
16	LIBRA	JABÓN EN POLVO X 500 GRS	5 600	201 600
18	LITRO	LEMPIDO, Desodorante multusos	5 000	90 000
18	TARRO	SHAMPOO X 500 ML	24 300	437 400
144	ML	DESODORANTE	1 500	216 000
SUTOTAL			7 400	7 402 871,12
IVA				654 424,85
TOTAL				8 141 299,97

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL RESPECTIVO PERIODO

El contratista hizo entrega al Municipio de San Vicente de Chucurí de los siguientes bienes:

FECHA	No DE PEDIDO	VALOR
21-07-2023	No 01	\$ 8.141.299,97

EJECUCIÓN FINANCIERA

Una vez verificado se tiene que al constatar las actas referidas la entidad lo correspondiente a:

Descripción	Valor unitario	Valor total	Cantidad	Observaciones
Tarro x 550 ML champú, fórmula dermsense con PH balanceado	\$24.300	\$437.400	18	Se facturo un 01 campo de más y a que al constatar los entregados según las actas de solicitud se entregaron 17 y no 18
Desodorante	\$1.500	\$216.000	144	Frente a la cantidad se constató en las actas de solicitud encontrando que la totalidad entregadas fueron 144 y no 120 como se menciona

Las anteriores observaciones son aceptadas y las mismas serán incluidas dentro del plan de mejoramiento que habrá de proponerse. [...]>>

Análisis y conclusión por parte del equipo auditor

De la evaluación a los argumentos expuestos por la entidad se precisa que no es de desconocimiento del equipo auditor que en la invitación se establecieron los aspectos no contenidos en los estudios previos; de ahí que no se hace observación alguna en relación a ello, sino frente a la ausencia en el documento de planeación por la importancia que tienen en esta etapa del proceso su definición; y en lo que respecta al comité evaluador, la observación de auditoría se sustenta en lo establecido en el manual de contratación de la entidad, toda vez que en la evaluación no se señala que hizo con fundamento en la resolución citada.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la entidad en su derecho a la contradicción señala "Las anteriores observaciones son aceptadas y las mismas serán incluidas dentro del plan de mejoramiento que habrá de proponerse.", se CONFIRMA la observación con alcance de hallazgo administrativo, por tanto, debe incluirse en el plan de mejoramiento a suscribir.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 74 de 143

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.19 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL

Debilidades en la fase de planeación y fase de ejecución del contrato.

Criterio:

Clausula Tercera y Clausula Séptima Contrato Consultoría 167 de 2023.
Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.
Ley 87 de 1993.
Pronunciamiento Colombia Compra Eficiente. Factor Multiplicador. Consulta # 4201714000006240.
Ley 1952 de 2019.
Ley 610 de 2000

Condición:

AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION MUNICIPIO SAN VICENTE			
CONTRATO	AÑO	NUMERO	NUMERO PROCESO
		2023	167 del 16-03-2023
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:	N&G CONSTRUCCIONES S.A.S R.L. OSCAR IVAN NEIRA TRIANA		
MODALIDAD	CONCURSO DE MERITOS		
CLASE	CONTRATO DE CONSULTORIA		
OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCARIAS EN EL MUNIICPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI		
VALOR	\$ 152.393.781	FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES MENSUALES DE ACUERDO CON LA EJECUCION DEL CONTRATO HASTA EL 90% DE SU MONTO. EL 10% RESTANTE SE PAGARA UNA VEZ FINALIZADA LA EJECUCION DEL CONTRATO
FUENTE RECURSO	R.B. INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION		
PLAZO	2 MESES		
FECHA INICIO	17-MARZO DE 2023		
SUPERVISION	HERBERT HERNEY RUEDA MARTINEZ Secretario de Planeación e Infraestructura		

Del seguimiento realizado al proceso contractual se observa que hubo imprecisiones en los siguientes documentos de planeación, que llevan a incertidumbres así:

1. En los estudios de conveniencia y oportunidad; y aviso de convocatoria Pública se relaciona que la entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal:

Numero CDP	Fecha CDP	Valor CDP
22-01110	Septiembre 28 de 2022	\$157.879.429

mientras que en el pliego de condiciones definitivo (Nov-2022) se establece que para respaldar el compromiso se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Numero CDP	Fecha CDP	Valor CDP
-	-	\$152.879.429

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 75 de 143

Entre tanto en pliego definitivo de condiciones de fecha febrero de 2023 se establece que la entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Numero CDP	Fecha CDP	Valor CDP
23-00225	02-02-2023	\$152.879.429

2. En cuanto a valor y plazo en los documentos de planeación se establece:

DESCRIPCION	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	AVISO CONVOCATORIA PUBLICA	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO (NOV 2022)	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO (FEB-2023)
Valor Estimado contrato	\$152.879.429	\$157.879.429	\$152.879.429	\$152.879.429
Plazo contrato	2 meses	3 meses	2 meses	2 meses
Lugar de Ejecución	Municipio San Vicente Chucurí	Municipio San Vicente Chucurí	Vereda la Vizcaina- Municipio San Vicente Chucurí	Vereda la Vizcaina- Municipio San Vicente Chucurí

3. En relación a las garantías se establece:

DESCRIPCION	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	AVISO CONVOCATORIA PUBLICA	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO (Nov-22 y Feb-2023)
Cumplimiento de las Obligaciones del contrato	Suma asegurada: 20% valor del contrato. Vigencia: Término del contrato y seis meses más	N/A	
Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan			Suma asegurada: 20% valor del contrato. Vigencia: Hasta la liquidación del contrato
Calidad de los bienes	Suma asegurada: 30% valor del contrato. Vigencia: Término del contrato y seis meses más	N/A	
Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de servicios prestados			Suma asegurada: 20% valor del contrato. Vigencia: plazo del contrato y tres años más
Pago de Salarios, prestaciones sociales e legales			Suma asegurada: 10% valor del contrato.



 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 76 de 143

DESCRIPCION	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	AVISO CONVOCATORIA PUBLICA	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO (Nov-22 y Feb-2023)
indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.		N/A	Vigencia: plazo del contrato y tres años más

Situaciones que dan lugar a confusiones, ambigüedades e interpretaciones subjetivas.

Además, se observa que a pesar de que el contratista tiene dentro de sus obligaciones la de "Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2022, ley 828 de 2003, a la ley 1562 de 2012, decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia,"; que el representante legal certifica que se encuentra a paz y salvo con los pagos de seguridad social, y que para avalar el pago el supervisor en su informe señala que se hizo la verificación del pago de seguridad social y pensión por parte del contratista, así como verificación de planillas pagadas por el contratista y soportadas para la obra; de acuerdo a los soportes que reposan en el expediente contractual dicha obligación no fue cumplida en debida forma si se tiene en cuenta que la fecha de inicio corresponde al 17 de marzo de 2023 y fecha de terminación 16 de mayo de 2023, y que las planillas aportadas no avalan pagos para estos períodos:

Numero de Planilla	Periodo pago Pensión	Periodo pago Salud	Periodo pago Riesgos	Cotizantes
26363356	2023-03	2023-04	2023-03	<ul style="list-style-type: none"> - Neira Triana Oscar Iván (30 días) - Sierra Mejía Ricardo Andrés (18 días) - Díaz López Robinson (30 días) - Gil Martínez Luis Eduardo (18 días)
26562135	2023-04	2023-05	-	<ul style="list-style-type: none"> - Neira Triana Oscar Iván (30 días) - Sierra Mejía Ricardo Andrés (30 días) - Díaz López Robinson (30 días) - Gil Martínez Luis Eduardo (30 días)

De otra parte, se observa que, en el cálculo del valor del presupuesto oficial para este contrato de consultoría se estableció un factor multiplicador del 2.20, frente a los directos costos de personal y de 1.57 frente a los entregables y costos administrativos respectivamente, figura que es viable y frente a la cual Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado en los siguientes términos:

"(...) . En los concursos de méritos no es obligatorio aplicar el factor multiplicador debido a que no existe norma vigente que lo haya previsto de manera expresa en la forma de pago de los contratos de consultoría y/o interventoría.

Ahora bien, cuando en un concurso de méritos se usa el factor multiplicador como fórmula para la determinación de los costos del contrato, el contratista debe demostrar el gasto de todos los componentes de costo que se tuvieron en cuenta para determinarlo.

En el caso de los salarios y prestaciones sociales, si el contratista no debe asumir tal costo por la modalidad de contratación del personal del que dispone para la ejecución del contrato, se debe disminuir el porcentaje correspondiente a este concepto a través de una modificación al contrato o en el acta de liquidación del mismo.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 77 de 143

LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS: El factor multiplicador es una forma de determinar el valor de los costos del contrato, incluidos los costos indirectos y la utilidad del consultor.

2. El Decreto 522 de 1983, que permitía la aplicación del factor multiplicador fue derogado por el Decreto 2326 de 1995, por lo tanto, si una Entidad Estatal decide hacer uso del factor multiplicador, debe asegurarse de determinar en la etapa de planeación del Proceso de Contratación, por qué genera mayor valor por dinero su aplicación para definir los costos en cada contrato de consultoría en particular. El uso indiscriminado del factor multiplicador en todos los contratos de consultoría puede crear incentivos para el aumento de costos por parte del contratista.

3. Si en un contrato de consultoría se usó el factor multiplicador como fórmula para la determinación de los costos del contrato, el contratista debe demostrar el gasto de todos los componentes de costo que se tuvieron en cuenta para determinarlo.

4. La Entidad Estatal sólo debe pagar aquellos costos que hubieran sido pagados por el contratista so pena de que se configure un enriquecimiento sin causa de su parte.

5. Si el contratista no debe asumir el costo por concepto de salarios y prestaciones sociales porque no tiene trabajadores vinculados por contrato laboral, este costo no debe ser reconocido por la Entidad Estatal y lo que procede es la reducción del valor del factor multiplicador a través de una modificación del contrato o en la liquidación del mismo.

6. Cuando la Entidad Estatal haga uso del factor multiplicador, debe asegurarse de ejercer una buena vigilancia de la ejecución contractual, con el fin de poder realizar adecuadamente la auditoría de los costos del contrato para pagar sólo aquellos que se hayan causado efectivamente. "

No obstante, en el expediente no anexa documento alguno con la discriminación en % del factor multiplicador usado; así como tampoco reposa evidencia de que el contratista haya demostrado el gasto de todos los componentes de costo que se tuvieron en cuenta para determinarlo, sin embargo, la entidad estatal reconoció y pago en su totalidad el valor del factor multiplicador establecido en la propuesta económica como consta en el acta de entrega y recibo final de fecha 16 de mayo de 2023, así:

SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL	\$6.400.000	
FACTOR MULTIPLICADOR	2.20	\$7.680.000
TOTAL COSTO DE PERSONAL	\$14.080.000	

SUBTOTAL ENTREGABLES	\$54.300.000	
FACTOR MULTIPLICADOR	1,57	\$30.951.000
TOTAL ENTREGABLES	\$85.251.000	
SUBTOTAL COSTOS ADMINISTRATIVOS	\$18.300.000	
FACTOR MULTIPLICADOR	1,57	\$10.431.000
TOTAL COSTOS ADMINISTRATIVOS	\$28.731.000	
IVA		\$9.321.780
TOTAL		\$58.383.780

Con fundamento en los hechos anteriormente descritos, se establece una observación administrativa con presunto alcance disciplinario y fiscal por valor de \$58.383.780

Causa:

Deficiencias en la vigilancia a la ejecución contractual
Desconocimiento de la normativa y conceptos frente al uso del Factor Multiplicador

Efecto:

Posibles responsabilidades con alcance por falta al deber de cuidado.



 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 78 de 143

El sujeto de control remitió informe preliminar al señor **Herbert Rueda Martínez**, al correo ing.hhrueda@gmail.com., según constancia.

El sujeto de control remitió informe preliminar al señor **Oscar Iván Neira**, al correo nygconstruccionessas@gmail.com., según constancia.

Controversia del sujeto de control

Réplica de **Herbert Rueda Martínez**, Ex Secretario de Planeación e Infraestructura presentada en formato PDF en catorce (14) folios:

<<[...]
Respecto a la observación administrativa de auditoría No. 19, del proceso CMA-SVCH-SPI- 426-2022, cuyo objeto fue realizar los "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI", en el cual la observación hace relación a imprecisiones en los documentos publicados, entre las que menciona que en los estudios de conveniencia y oportunidad; y aviso de convocatoria pública la entidad relaciona disponibilidad presupuestal del 22-01110 del veintiocho de Septiembre de 2022 por un valor de \$157.879.429, mientras que en el proyecto de pliegos relaciona un valor de \$152.879.429 sin relacionar número y fecha de expedición del mismo. Y en el pliego de condiciones definitivo relaciona el CDP número 23-00225 de Fecha de Expedición del 02 de febrero de 2023. Igualmente la observación relaciona que el plazo de ejecución establecido en los estudios previos, proyecto de pliegos y pliegos de condiciones definitivos relaciona 2 meses, a diferencia del tiempo establecido en el aviso de convocatoria el cual relaciona 3 meses. Con respecto a esta observación, las diferencias en los valores, fechas, tiempos de ejecución establecidos, pueden presentarse en ocasiones por errores involuntarios teniendo en cuenta que se toman formatos de procesos similares que ha adelantado el Municipio anteriormente, igualmente en la etapa de formulación de los proyectos se hace un respectivo análisis y pueden presentar cambios desde la etapa preliminar hasta la concertada como definitiva, teniendo en cuenta en este caso las variaciones que se pueden presentar debido a la disponibilidad presupuestal teniendo en cuenta su fuente de financiación, alcance de la misma consultoría en cuanto a los metros lineales de placa huellas a realizar estudios para este caso, que a su vez afectan la parte presupuestal y la parte de tiempo de ejecución. Sin embargo se hace claridad que el valor relacionado en el estudio de conveniencia y oportunidad el cual esta por valor de \$157.879.429,00, en el mismo documento en la tabla de presupuesto se evidencia que el valor es de \$152.879.429. En cuanto a las diferencias presentadas en los diferentes documentos respecto al lugar de ejecución, se puede evidenciar en el Anexo Técnico de la consultoría pagina 2; el listado de los sectores a realizar los estudios, los cuales se encuentran localizados en diferentes veredas Del municipio. La publicación de los datos relacionados en el PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS, como entidad se realizó de manera detallada y exhaustiva. Precizando todos los datos que debe consignar la entidad así mismo como los requisitos y condiciones que deben cumplir los participantes, garantizando claridad, equidad y cumplimiento de la normativa aplicable. En el proyecto de pliegos de condiciones definitivos se relaciona el CDP No. 23-00225 expedido el 02 de febrero de 2023, por valor de \$152.879.429,00. El Plazo de ejecución igualmente se relacionan dos (02) meses, los cuales corresponden a lo proyectado por la entidad.

Respecto a la observación Número 03, obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2022, ley 828 de 2003, a la ley 1562 de 2012, decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia," , relacionándolos así:

Numero de Planilla	Periodo pago Pensión	Periodo pago Salud	Periodo pago Riesgos	Cotizantes
26383356	2023-03	2023-04	2023-03	- Neira Triana Oscar Ivan (30 días) - Sierra Mejía Ricardo Andres (18 días) - Diaz López Robinson (30 días) - Gil Martínez Luis Eduardo (18 días)
26562135	2023-04	2023-05	-	- Neira Triana Oscar Ivan (30 días) - Sierra Mejía Ricardo Andres (30 días) - Diaz López Robinson (30 días) - Gil Martínez Luis Eduardo (30 días)

La planilla relacionada con el numero 26363356 corresponde al periodo pensión y riesgos de 2023-03, salud para el periodo 2023-04, donde relaciona al Ingeniero Oscar Ivan Neira Triana



30 días, el Ingeniero Robinson Diaz Lopez 30 días y el Topografo Luis Eduardo Gil Martinez 18 días. Igualmente se relaciona la planilla número 26562135 el cual corresponde al periodo de pensión y riesgos de 2023-04, y salud 2023-05, donde el ingeniero Oscar Ivan Neira Triana cotiza 30 días, el Ingeniero Robinson Diaz López 30 días y el Topografo Ricardo Andrés Sierra Mejía 30 días. El tiempo establecido de ejecución para la consultoría fue de dos (02) meses, y que para el Director de Consultoría se contempló un porcentaje de dedicación por mes del 25%; que el coordinador de la Consultoría contempló un porcentaje de dedicación del 100% y que el Topografo establecido presenta un porcentaje de dedicación por mes del 50%. Teniendo en cuenta que el acta de inicio se firmó el día 17 de Marzo de 2023 y acta de entrega recibo final el día 16 de Mayo de 2023, el contratista de la Consultoría NEIRA Y GONZALEZ CONSTRUCCIONES SAS, presentó certificación firmada por su representante legal OSCAR IVAN NEIRA TRIANA Y el contador JANEN ALBERTO DUARTE PABON, donde expresa que se encuentran a paz y salvo con los pagos de seguridad social, por concepto de salud, riesgos profesionales pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, en concordancia con lo exigido en el Art 50 de la Ley 789 de 2022. Adicionalmente La no existencia de la planilla del periodo de mayo de 2023 en el expediente se debe a que las empresas según el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el Decreto 1990 de 2016, establece unos plazos para realizar los aportes al sistema de seguridad social en la planilla integrada de liquidación de aportes – Pila– en la modalidad electrónica o asistida; los plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al sistema de seguridad social están establecidos según el día hábil del mes y los últimos dígitos del NIT. Para el caso de la empresa NYG CONSTRUCCIONES SAS cuyo Nit termina en 17 el plazo máximo es el cuarto día hábil de cada mes, y para el mes de junio de 2023 ese día correspondía el martes 6, por tanto, y teniendo en cuenta que el contratista presentó la debida documentación para la suscripción del acta de entrega y recibo final el día 16 de Mayo de 2023, se expidió la certificación de cumplimiento del contrato de consultoría el día 18 de Mayo de 2023.

Igualmente menciona en esta observación, que el calculo del valor del presupuesto oficial para este contrato de consultoría se estableció un factor multiplicador del 2,20, frente a los costos de personal y de 1,57 frente a los entregables y costos administrativos respectivamente.

Como respuesta a esta observación, encontramos en el MANUAL DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS, INTERVENTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y GERENCIA DE PROYECTOS DE INVIAS, EN EL NUMERAL 5.6.2 Sistema de Factor Multiplicador "En la mayoría de trabajos de Consultoría es posible definir con precisión el tipo y cantidad de profesionales que atenderán las labores por realizar, el personal requerido, y la duración del proyecto. Por esta razón, en estos casos es usual recurrir a un sistema flexible, consistente en definir el tipo y cantidad de los especialistas, profesionales, técnicos y personal administrativo que se va a requerir con los sueldos que devengarían y la duración o permanencia de tales profesionales y auxiliares. El valor de los costos de personal, representado en el sueldo básico, se afecta por un factor multiplicador que incluye una serie de variables como las prestaciones y seguridad social, los aportes legales, los costos indirectos o gastos generales de la firma, impuestos y los honorarios o utilidades del consultor, entre otros. A los costos de personal afectados con el factor multiplicador se suman los costos directos que se pactan con base en tarifa fija y a los cuales se aplica un factor de recargo o factor administrativo aplicable sobre los gastos directos reembolsables, factor que normalmente es del 10%. Los costos directos están compuestos por todos los conceptos que se requieren para que los profesionales puedan cumplir con su labor. El alquiler de oficinas, alquiler de campamento, alquiler de los vehículos, equipos de cómputo y accesorios, licencia de software especializado, equipos de laboratorio y/o ensayos de laboratorio, mobiliario de oficina y de campo, servicios públicos, pasajes aéreos y terrestres, transporte marítimo y fluvial, combustible, peajes, equipos de topografía y fotografía, georeferenciación o puntos GPS con precisión milimétrica materializados en campo con mojoneros de concreto y platina de bronce, ensayos y monitoreo para el programa de adaptación de la guía ambiental, apiques, perforaciones en suelo y en roca, adquisición de cartografía, imágenes de satélite y fotos aéreas existentes, papelería, reproducción de planos y documentos técnicos, los gastos de publicación de informes técnicos, informes semanales, informes mensuales, informe final, entre otros, son los conceptos más comunes que integran los costos directos de la Consultoría.

5.6.3 Bases para estimar el Factor Multiplicador

Para estimar el factor multiplicador que se aplicará a la estimación del costo del personal en los proyectos de Consultoría se tendrá en cuenta:

- Sueldo básico o tarifa establecida en el manual
- Prestaciones sociales
- Sistema de seguridad social integral
- Otros aportes legales

42

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 80 de 143

- Costos indirectos de la firma
- Costos de perfeccionamiento, impuestos y timbres que apliquen
- Honorarios o utilidades

El cálculo de cada componente se hace a partir del sueldo básico o tarifa expresándolo como un porcentaje de dicha tarifa. Es decir el sueldo básico o tarifa fijada es el 100%. La suma de todos los componentes arroja el valor del factor multiplicador.

Los costos sobre los cuales se aplica el factor multiplicador son los sueldos (sueldos o tarifas pactadas con el cliente), viáticos, primas regionales o de localización y horas extras.

a. Prestaciones sociales

- Primas semestrales
- Cesantía anual
- Intereses de cesantía
- Vacaciones anuales
- Aportes a pensiones
- Aportes a riesgos laborales
- Subsidio Familiar
- Indemnización por despido
- Prestaciones extralegales
- Dotación
- Seguro de vida y funerarios
- Auxilios varios
- Medicina prepagada

b. Costos indirectos

Los costos Indirectos comprenden los gastos y costos de operación de la firma que deben atenderse en todo momento, para prestar los servicios ofrecidos de manera adecuada. Estos son gastos que no se originan ni se atribuyen directamente al proyecto. Estos costos se clasifican en dos temas:

- Gastos generales (costos directos de la organización no reembolsables)
- Costos de personal no facturable (salarios y prestaciones no reembolsables)

Los costos que generalmente se incluyen como gastos generales son, entre otros:

- Alquiler de oficina
- Alquiler de equipos de oficina
- Servicios públicos
- Costos generales de comunicación e internet
- Papelería y útiles de oficina
- Fotocopias Gastos legales y bancarios
- Mantenimiento de oficina e instalaciones generales
- Seguro de incendio y robo
- Afiliación a asociaciones profesionales
- Alquiler y mantenimiento de vehículos de administración Revistas y publicaciones
- Documentación técnica
- Capacitación de personal (cursos, congresos y seminarios)
- Vigilancia y aseo
- Gestión comercial (preparación y edición de propuestas, pólizas de seriedad, visitas, promoción y otros)
- Gastos de viaje Depreciación instalaciones y equipos de oficina
- Costos de personal no facturable (administrativo y técnico no facturable)
- Costos de perfeccionamiento de contratos.
- Otros impuestos como el ICA, el CREE y las estampillas departamentales
- Actualización tecnológica

Los costos que se incluyen en los costos de personal no facturable son, entre otros:

- Personal no facturable de los proyectos
- Prestaciones del personal anterior
- Organización para la administración de los proyectos

El Municipio de San Vicente de Chucurí para las consultorías, e interventorías establece dos factores multiplicadores, de los cuales el primero hace relación a los costos de personal, donde se tiene en cuenta el tipo y cantidad de los especialistas, profesionales, técnicos y personal administrativo que se va a requerir con los sueldos que devengarían y la duración o



permanencia de tales profesionales y auxiliares. Para este establece las prestaciones sociales, costos de personal no facturable como lo es un contador, gastos de legalización de los cuales el 10,90 corresponden a descuentos de estampillas municipales y 4,4 estampillas departamentales, y los honorarios, los cuales se pueden ver establecidos en la siguiente tabla.

ANÁLISIS DEL FACTOR MULTIPLICADOR		
DESCRIPCIÓN	DISCRIMINACIÓN EN %	
SALARIOS (COSTOS DE PERSONAL) O TARIFAS (OTROS COSTOS DIRECTOS)		100,00%
PRESTACIONES SOCIALES		
1, Cesantías	8,33%	
2, Intereses a las cesantías	1,00%	
3, Vacaciones	4,17%	
4, Prima Anual	8,33%	
5, Salud	8,50%	
6, Pensión	12,00%	
7, Riesgos profesionales	6,96%	
8, Caja de Compensación Familiar	4,00%	
9, ICBF	3,00%	
10, SENA	2,00%	
11, Indemnizaciones	1,00%	
12, Dotación	4,00%	
TOTAL		63,29%
COSTOS INDIRECTOS DE ADMINISTRACIÓN		
Costos de personal no facturable (contador, Mensajería, etc)	22,20%	
TOTAL		22,20%
HONORARIOS	20,00%	
TOTAL		20,00%
GASTOS DE LEGALIZACIÓN		
Impuestos	14,90%	
estampillas municipales	10,50%	
estampillas departamentales	4,40%	
TOTAL		14,90%
TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR (%)		220%
TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR (Decimal)		2,20

Y en el segundo capítulo se establece un factor multiplicador por 1.57 que se denominan otros, en los cuales se contemplan de igual manera los porcentajes de descuentos de estampillas tanto departamentales como municipales, honorarios y costos indirectos de administración; en este segundo segmento se contemplan los alquileres de equipos, vehículos, arriendos, gastos de oficina, servicios, impresión de informes, entre otros, pero no se contemplan temas de prestaciones sociales, porque no se relaciona equipo técnico o profesional dentro de él. Los descuentos municipales corresponden a valores porcentuales establecidos en el código de rentas del Municipio. A continuación se relaciona la discriminación del FACTOR MULTIPLICADOR DENOMINADO OTROS.

FACTOR MULTIPLICADOR OTROS		
DESCRIPCIÓN	DISCRIMINACIÓN EN %	
OTROS COSTOS DIRECTOS		100,00%
COSTOS INDIRECTOS DE ADMINISTRACIÓN		
Costos de personal no facturable (contador, Mensajería, etc)	22,10%	
TOTAL		22,10%
HONORARIOS	20,00%	
TOTAL		20,00%
IMPUESTOS		
estampillas municipales	10,50%	
hogar del anciano	4,00%	



pro fomento deportivo	1,50%	
pro desarrollo	3,00%	
pro cultura	2,00%	
estampillas departamentales	4,40%	
pro uis	2,00%	
pro hospital	2,00%	
10% total de las estampillas departamentales	0,40%	
TOTAL		14,90%
TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR (%)		157,00%
TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR (Decimal)		1,57

El Municipio contempla estos dos valores de factor multiplicador, teniendo en cuenta que el segundo capítulo no requiere de profesionales, razón por la cual no se fijan los valores de las prestaciones sociales, de ahí que el primero corresponda a un 2,2 y el segundo sea menor, en este caso 1.57. A continuación se relaciona la tabla de presupuesto establecido por la entidad para la ejecución de la consultoría.

COSTOS DE LA CONSULTORIA						
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
CANT.	CARGO / OFICIO	DURACION TOTAL EN MESES	SUELDO		DEDICACION	VALOR
			BASICO			
	PERSONAL PROFESIONAL			(h-mes)	PARCIAL (\$)	
1.1	Director de consultoría	2.00	\$5.000.000,00	25,00%	\$2.500.000,00	
1.1.2	Coordinador de consultoría	2.00	\$3.500.000,00	100,00%	\$7.000.000,00	
1.2	PERSONAL TECNICO					
1.2.1	Topografo	2.00	\$2.000.000,00	50,00%	\$2.000.000,00	
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					\$11.500.000,00	
FACTOR MULTIPLICADOR					2,20	
TOTAL COSTOS DE PERSONAL					\$25.300.000,00	
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	VALOR PARCIAL	
2	ENTREGABLES					
2.1	Levantamiento topografico	UND	1,00	\$5.000.000,00	\$5.000.000,00	
2.2	Memoria descriptiva del proyecto	UND	1,00	\$1.580.000,00	\$1.580.000,00	
2.3	Estudios de Suelos	UND	1,00	\$8.400.000,00	\$8.400.000,00	
2.4	Estudios hidraulicos e hidrologicos	UND	1,00	\$5.600.000,00	\$5.600.000,00	
2.5	Estudio de transito	UND	1,00	\$3.400.000,00	\$3.400.000,00	
2.6	Diseños geometrico	UND	1,00	\$5.800.000,00	\$5.800.000,00	
2.7	Diseños estructurales	UND	1,00	\$3.600.000,00	\$3.600.000,00	
2.8	Diseños de señalizacion vial	UND	1,00	\$3.400.000,00	\$3.400.000,00	
2.9	Plan de manejo ambiental	UND	1,00	\$2.400.000,00	\$2.400.000,00	
2.1	Plan de manejo de transito	UND	1,00	\$1.700.000,00	\$1.700.000,00	
2.11	Proceso constructivo	UND	1,00	\$1.500.000,00	\$1.500.000,00	
2.12	Especificaciones tecnicas	UND	1,00	\$1.481.000,00	\$1.481.000,00	
2.13	Memorias de cantidades	UND	1,00	\$1.180.000,00	\$1.180.000,00	
2.14	Analisis de precio unitario	UND	1,00	\$1.170.000,00	\$1.170.000,00	
2.15	Presupuesto	UND	1,00	\$1.100.000,00	\$1.100.000,00	
SUBTOTAL					\$47.311.000,00	
FACTOR MULTIPLICADOR					1,57	
TOTAL ENTREGABLES					\$74.278.270,00	
COSTOS ADMINISTRATIVOS						
3.1	Alquiler vehículo (mayor de 2000 cc), conductor, combustible	MES	2,00	\$5.000.000,00	\$10.000.000,00	
3.2	Edición de informes (avances mensuales)	UND	2,00	\$1.501.222,00	\$3.002.444,00	
3.3	Copia Entregables (planos, memorias y demas documentos de soprite cada entregable)	UND	3,00	\$500.000,00	\$1.500.000,00	
3.4	Arriendo oficina	MES	2,00	\$1.500.000,00	\$3.000.000,00	
3.5	Comunicaciones	MES	2,00	\$450.000,00	\$900.000,00	
SUBTOTAL					\$18.402.444,00	
FACTOR MULTIPLICADOR					1,57	
TOTAL COSTOS ADMINISTRATIVOS					\$28.691.837,00	
TOTAL ANTES DE IVA					\$128.470.107,00	
IVA 19%					\$24.409.322,00	
TOTAL + IVA					\$152.879.429,00	

...[...]>>

Réplica de Oscar Iván Neira Triana Representante Legal de N&G CONSTRUCCIONES S.A.S. la cual contiene la réplica presentada en formato PDF en nueve (9) folios:

<<[...] Una vez revisado el informe preliminar 0083 septiembre 04 de 2024 de la auditoria financiera y de gestión realizado por la subcontraloria Nodo Soto y Mares en su observaciónNo.



19 y remitida por la entidad el día 9 de septiembre de 2024 me permito hacer aclaración y dar respuesta a las observaciones recibidas de la siguiente forma:

1. De acuerdo a la observación recibida en la que se menciona que el inicio del contrato fue el 17 de marzo de 2023 y su terminación el día 16 de mayo de 2023, y que las planillas aportadas no avalan los pagos para estos periodos me permito relacionar las planillas de pago de los periodos de marzo, abril y mayo de 2023 donde se evidencia los aportes y pagos realizados. La no existencia de la planilla del periodo de mayo de 2023 en el expediente se debe a que las empresas según el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el Decreto 1990 de 2016, establece unos plazos para realizar los aportes al sistema de seguridad social en la planilla integrada de liquidación de aportes – Pila– en la modalidad electrónica o asistida; los plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al sistema de seguridad social están establecidos según el día hábil del mes y los últimos dígitos del NIT. Para el caso de la empresa NYG CONSTRUCCIONES SAS cuyo Nit termina en 17 el plazo máximo es el cuarto día hábil de cada mes, y para el mes de junio de 2023 ese día correspondía el martes 6, por tanto, para el día 1 de junio de 2023 día de suscripción del acta de liquidación del contrato, esta planilla aún no había sido generada.

A continuación, relaciono y adjunto comprobante de las planillas pagadas en los periodos mencionados en la observación.

PERIODO DE SALUD	NUMERO DE PLANILLA	PERIODO DE PENSIÓN	NUMERO DE PLANILLA	RIESGOS	NUMERO DE PLANILLA
ABRIL	26363356	MARZO	26363356	MARZO	26363356
MAYO	26562135	ABRIL	26562135	ABRIL	26562135
JUNIO	26711197	MAYO	26711197	MAYO	26711197

2. En la observación que hace referencia al factor multiplicador, este ha sido establecido por la entidad y era un requisito para presentar oferta económica, ya que el no tenerlo en cuenta era causal de rechazo de la oferta, según el pliego de condiciones definitivo del proceso de la referencia en su numeral **1.15 – (M)**. M. No haber realizado la operación matemática con el Factor Multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica y no subsanar ese defecto.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

M. No haber realizado la operación matemática con el Factor Multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica y no subsanar ese defecto.

Este factor multiplicador hace referencia a los costos indirectos de administración no facturables como mensajería, contabilidad, gestión, capacitación, seguros; adicionalmente este factor abarca el pago de impuestos como son: estampillas municipales, y estampillas departamentales las cuales están respaldados por los soportes de pago adjuntas al acta de liquidación del contrato.

Adicionalmente el factor multiplicador hace parte del presupuesto enunciado en los estudios previos del contrato publicado en la página del SECOP 1 el día 24 de noviembre de 2022 como aparece en la siguiente imagen:



COSTOS DE LA CONSULTORIA						
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
CANT.	CARGO / OFICIO	DURACION TOTAL EN MESES	SUELDO		DEDICACION (% -meses)	VALOR PARCIAL (\$)
			BÁSICO			
1,1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1.1	Director de consultoria	2,00	\$5.000.000,00		25,00%	\$2.500.000,00
1.1.2	Coordinador de consultoria	2,00	\$3.500.000,00		100,00%	\$7.000.000,00
1,2	PERSONAL TÉCNICO					
1.2.1	Topógrafo	2,00	\$2.000.000,00		50,00%	\$2.000.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						\$11.500.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR						2,20
TOTAL COSTOS DE PERSONAL						\$25.300.000,00
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	VALOR PARCIAL	
2	ENTREGABLES					
2,1	Levantamiento topográfico	UND	1,00	\$5.000.000,00		\$5.000.000,00
2,2	Memoria descriptiva del proyecto	UND	1,00	\$1.580.000,00		\$1.580.000,00
2,3	Estudios de Suelos	UND	1,00	\$8.400.000,00		\$8.400.000,00
2,4	Estudios hidráulicos e hidrológicos	UND	1,00	\$5.600.000,00		\$5.600.000,00
2,5	Estudio de tránsito	UND	1,00	\$3.400.000,00		\$3.400.000,00
2,6	Diseños geométrico	UND	1,00	\$5.800.000,00		\$5.800.000,00
2,7	Diseños estructurales	UND	1,00	\$3.600.000,00		\$3.600.000,00
2,8	Diseños de señalización vial	UND	1,00	\$3.400.000,00		\$3.400.000,00
2,9	Plan de manejo ambiental	UND	1,00	\$2.400.000,00		\$2.400.000,00
2,1	Plan de manejo de tránsito	UND	1,00	\$1.700.000,00		\$1.700.000,00
2,11	Proceso constructivo	UND	1,00	\$1.500.000,00		\$1.500.000,00
2,12	Especificaciones técnicas	UND	1,00	\$1.481.000,00		\$1.481.000,00
2,13	Memorias de cantidades	UND	1,00	\$1.180.000,00		\$1.180.000,00
2,14	Análisis de precio unitario	UND	1,00	\$1.170.000,00		\$1.170.000,00
2,15	Presupuesto	UND	1,00	\$1.100.000,00		\$1.100.000,00
SUBTOTAL						\$47.311.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR						1,57
TOTAL ENTREGABLES						\$74.278.270,00
3 COSTOS ADMINISTRATIVOS						
3,1	Alquiler vehículo (mayor de 2000 cc), conductor, combustible	MES	2,00	\$5.000.000,00		\$10.000.000,00
3,2	Edición de informes (avances mensuales)	UND	2,00	\$1.501.222,00		\$3.002.444,00
3,3	Copia Entregables (planos, memorias y demás documentos de soporte cada entregable)	UND	3,00	\$500.000,00		\$1.500.000,00
3,4	Alfondo oficina	MES	2,00	\$1.500.000,00		\$3.000.000,00
3,5	Comunicaciones	MES	2,00	\$450.000,00		\$900.000,00
SUBTOTAL						\$18.402.444,00
FACTOR MULTIPLICADOR						1,57
TOTAL COSTOS ADMINISTRATIVOS						\$28.891.837,00
TOTAL ANTES DE IVA						\$128.470.107,00
IVA					19%	\$24.409.322,00
TOTAL + IVA						\$152.879.429,00

[...]>>

Análisis y conclusión por parte del equipo auditor

Una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en su contradicción, se concluye que, si bien no se está exento de errores involuntarios y que se presenta aclaración frente a diferencias en valores, fechas y tiempos de ejecución, en aras de evitar riesgos, es importante que se siga promoviendo prácticas de autocontrol y control. En lo que respecta a la obligación de "Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2022, ley 828 de 2003, a la ley 1562 de 2012, decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia", se allega nuevamente las planillas 26363356, 26562135 y la planilla No. 26711197 con la cual se certifica el pago de pensión y riesgos laborales del mes de mayo y salud del mes de junio de 2023 de los cotizantes Neira Triana Oscar Iván (30 días), Sierra Mejía Ricardo Andrés (30 días), Díaz López Robinson (30 días), soportes con los que se evidencia el pago de los meses de marzo, abril y mayo tiempo de ejecución del contrato.

Ahora bien, en relación al factor multiplicador, se acepta parcialmente lo expuesto ya que a pesar de que se presenta la discriminación en % del factor multiplicador en un primer capítulo en relación a los costos de personal en los que se establece un factor multiplicador por 2,20 no se presentan soportes para demostrar el gasto de los componentes de costo que se tuvieron en cuenta, se hace referencia al denominado segmento que contempla; "alquileres de equipos, vehículos, arriendos, gastos de oficina, servicios, impresión de informes, entre otros" sin que se aporte evidencia de que esos costos hubieran sido

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 85 de 143

pagados por el contratista; situación que se evidencia en los mismos términos frente al Factor Multiplicador denominado Otros que se establecido en 1,57; resaltándose además, que no se hace alusión expresa frente a discriminación en % del factor multiplicador determinado para entregables el cual se establece en 1,57, ni a los soportes de pago de estos costos; no obstante, la entidad pagó todos los componentes de costos, de acuerdo con el acta de entrega final.

De otra parte, en la contradicción se relaciona tabla del presupuesto establecido por la entidad para la ejecución de la consultoría por valor de \$152.879.429, resaltándose que finalmente de acuerdo a las condiciones contractuales el presupuesto para la consultoría fue de \$152.833.781.

Conforme a lo expuesto y lo argumentado por la entidad, y al no aportarse elementos con los cuales haya lugar a una nueva evaluación, se RATIFICA la observación y se constituye en hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria y fiscal, en tal sentido serán las instancias pertinentes quienes determinen si hay lugar o no a responsabilidad.

CUADRO PRESUNTOS RESPONSABLES DEL HALLAZGO

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO			
	D	P	F	S
HERBERT HERNEY RUEDA MARTINEZ Ex Secretario de Planeación e Infraestructura del 09/08/2021 al 03/01/2024 Supervisor Contrato	X		X	
N&G CONSTRUCCIONES S.A.S R.L. OSCAR IVAN NEIRA TRIANA Contratista	X		X	
Cuantía:	\$58.383.780,00			

D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.20 Debilidades en el control y vigilancia al proceso contractual

Criterio:

Manual de contratación

Ley 80 de 1993.

Ley 87 de 1993.

Condición:

AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION SAN VICENTE DE CHUCURI 2023			
CONTRATO	AÑO	NUMERO	NUMERO PROCESO
		2023	193 DE 2023
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:	ESTACION DE SERVICIOS LOS COCHES S.A.S./ R.L. OMAIRA SANTAMARIA ULLOA		
MODALIDAD	CONTRATACION MINIMA CUANTIA		
CLASE	CONTRATO SUMINISTRO		
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS AL DESPACHO DEL ALCALDE Y LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI		
VALOR	7816600 +3.885.120 = \$11.671.720	FORMA DE PAGO	Actas parciales de ejecución del contrato previa certificación emitida por el supervisor





FUENTE RECURSO	INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION	
PLAZO	120 días o hasta agotar presupuesto asignado	
SUPERVISOR	ANGIE YULIETH GARCIA SOLANO- General y de Gobierno	Secretaria

Se observa que la evaluación de la oferta presentada fue llevada a cabo por una abogada-contratista y un técnico financiero como consta en el acta respectiva, contrariando lo dispuesto en el manual de contratación numeral 4.3.5 "...en los procesos de mínima cuantía la evaluación la adelantará el director de la oficina gestora del proceso de selección..."

Así mismo se observa en relación a la constitución de garantías que, en los estudios y documentos previos de oportunidad y conveniencia no se hace alusión a la exigencia de garantías, no obstante, en la Invitación pública se establece la exigencia de éstas en los siguientes términos:

Garantía	<u>Cumplimiento:</u> Equivalente al 20% del valor del contrato y 4 meses mas <u>Calidad del Servicio:</u> equivalente al 20% del valor del contrato y 4 meses mas
-----------------	--

Mientras que, en el cronograma establecido para el proceso contractual se estableció:

Entrega de garantías	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato	Secretaría General y de Gobierno
Aprobación de garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de las garantías	Secretaría General y de Gobierno

llamando además la atención que posteriormente en la carta de aceptación se establezca:

SEXTO. - GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.02.02.009.264 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad estatal es libre de exigir garantías, por tal para la ejecución del presente proceso, no se exigirán garantías.

1. Con lo anterior, se genera incertidumbre y/o confusiones, frente a obligación de justificar claramente la necesidad de exigir o no la constitución de garantías en este proceso de selección de mínima cuantía, y frente al debido cuidado.

De otra parte, si bien es cierto en la carta de aceptación se establece que la supervisión será ejercida por la secretaria General y de Gobierno, no se evidencia en el expediente constancia de envío de copia de la misma al funcionario designado informando que va a ser el supervisor, como se enmarca en las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Causa:

Ausencia de control para garantizar el cumplimiento de los lineamientos fijados en el manual de contratación de la entidad y en las disposiciones legales que rigen en la materia.

Efecto:

Posibilidad de responsabilidades por adelantar procesos contractuales con desconocimiento de lo normado.



Conforme a lo anterior, se configura una observación administrativa.

Controversia del sujeto de control

En réplica de **Oscar Mauricio Sanmiguel Rodríguez**, Alcalde Municipal presentada en formato PDF en setenta y siete (77) folios, el sujeto de control, no se pronuncia respecto la situación descrita por el equipo auditor.

Análisis y conclusión por parte del equipo auditor

La entidad no presenta argumentos frente a lo expuesto, por tanto, se RATIFICA la observación y se constituye en un hallazgo administrativo, en tal sentido debe incluirse en el plan de mejoramiento a suscribir.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No 21

Deficiencias en el proceso contractual

Criterio:

los literales d. y e. del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.
Art 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011.
Ley 1952 de 2019.
Ley 610 de 2000

Condición:

AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION SAN VICENTE DE CHUCURI 2023				
CONTRATO		AÑO	NUMERO	NUMERO PROCESO
		2023	CS -251 de 14-06-2023	SAMC-SVCH-194-2023
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:	FUNDACION INSTITUTO CRISTIANO DE PROMOCION CAMPESINA- FLORESMIRO LOPEZ JIMENEZ. R.L. JAIRO ALBERTO RAVE FONNEGRA			
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
CLASE	CONTRATO SUMINISTRO			
OBJETO	APOYO LOGISTICO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO " MI GENTE MI BARRIO" EN DESARROLLO DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI			
VALOR	\$299.857.565	FORMA DE PAGO	Actas parciales de ejecución del contrato previa certificación emitida por el supervisor	
FUENTE RECURSO	RECURSOS DEL BALANCE FONSET			
PLAZO	6 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previa legalización del mismo y/o hasta agotar el presupuesto.			
SUPERVISOR	ANGIE YULIETH GARCIA SOLANO- General y de Gobierno		Secretaria	

En el seguimiento realizado al proceso contractual se observan las siguientes deficiencias relacionadas con el plazo y modalidad de selección así:

Plazo: En los estudios y documentos previos, y estudios del sector, soportes para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, se observa que se definió un *plazo para la ejecución del contrato de OCHO (08) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio*; sin embargo, en el pliego de condiciones de fecha mayo de 2023 y Contrato se establece que *el plazo del contrato es de CIENTO OCHENTA DIAS-; (6 meses) contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previa legalización del mismo y/o hasta agotar el presupuesto*; cambio que no están justificados en los documentos anexos al proceso.

(Handwritten signature)

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 88 de 143

En cuanto a la modalidad de selección se observa una situación similar ya que desde estudios previos se definió y justificó que la *modalidad de selección corresponde a Selección abreviada de menor cuantía*, mientras que en el pliego de condiciones definitivo se establece que el *proceso de selección se regirá por la modalidad de subasta inversa por tratarse de un servicio de condiciones técnicas uniformes según lo señala el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015*.

De igual forma se refleja que el día 30 de mayo de 2023, mediante adenda 1 de fecha 30 de mayo de 2023, se modifica el cronograma del proceso, en especial desde la etapa de publicación del informe de evaluación el cual estaba previsto para el día 29 de mayo de 2023, es decir posterior al vencimiento de esta etapa se da modificación.

Lo anterior denota que no se tiene debido cuidado en las actividades de planeación, coordinación, organización, control, y supervisión de los procesos de contratación de la entidad.

Ahora bien, en cuanto a la ejecución del contrato se observa que, los informes acompañados de soportes y material fotográfico relativos a esta etapa, con los cuales se certifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no permiten establecer con claridad que se haya dado cumplimiento en los términos que manaban del contrato para los siguientes ítems:

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	No. UNID	CANT.UNID.	VL UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1.	COORDINADOR GENERAL	MES	6	1	\$6.000.000	\$36.000.000
1.3	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	MES	6	1	\$2.800.000	\$16.800.000
2.1	PROMOTORES SOCIALES	MES	6	4	\$2.850.000	\$68.400.000
2.3	RECREACIONISTA	Evento día	31	3	\$75.000	\$6.975.000
2.4	APOYO LOGISTICO	Evento día	31	3	\$75.000	\$6.975.000

Con fundamento en los hechos descritos en líneas anteriores relacionados con la etapa precontractual, y contractual y teniendo en cuenta la existencia de riesgo de lesión del patrimonio público, al no existir soportes idóneos en el expediente al que se tuvo acceso en el proceso auditor del cumplimiento cabal de las obligaciones, y que se avaló el cumplimiento por parte del supervisor y se autorizó el pago respectivo por las actividades desarrolladas se configura una observación administrativa con presunto alcance disciplinario y fiscal, este último por valor de \$135.150.000.

Causa:

Deficiencias en el ejercicio de las funciones de control y vigilancia al proceso contractual.

Efecto:

La falta de supervisión y seguimiento puede conllevar a que se presente posible pérdida de recursos públicos.

El sujeto de control remitió informe preliminar a la **señora Angie Yuliett García Solano**, al correo abg.angiegarcia@gmail.com., según constancia.

El sujeto de control remitió informe preliminar al señor **Jairo Alberto Rave Fonegra**, al correo fundacionicproc@icproc.org.co., según constancia.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 89 de 143

Controversia del sujeto de control

Réplica de **Angie Yuliett García Solano**, Ex Secretaria General y de Gobierno presentada en formato PDF en siete (7) folios y diez (10) anexos:

<<[...] En relación con el plazo del contrato de suministro CS-251-2023, si bien en el estudio del sector y estudios y documentos previos se plasmó un término de ocho (08) meses, ello obedeció únicamente a un yerro mecanográfico involuntario.

Como indicador de lo anterior se tiene el hecho de que en estos mismos documentos cuando se estableció el objeto a contratar y sus condiciones técnicas exigidas, en las actividades medidas con unidades de meses se plasmó como número máximo de unidades seis (06), de lo cual se puede inferir que el plazo esperado de ejecución de este contrato siempre fue de seis (06) meses.

Sumado a ello, se tiene que desde el proyecto de pliego de condiciones, en la página 8 de este documento, se indicó como plazo un total de ciento ochenta días (180) días, los cuales ya reflejaban fidedignamente la duración de este proceso; y así se plasmó en los documentos contractuales que le siguieron, como el pliego de condiciones definitivo, el contrato y demás.

En lo que tiene que ver con la modalidad de selección, lo indicado en los estudios y documentos previos corresponde a un error involuntario toda vez que por el servicio a contratar la modalidad de selección correspondía a la Selección Abreviada de Subasta Inversa, y así fue como se plasmó tanto en el proyecto como en el pliego de condiciones definitivo.

Por otro lado, la modificación al cronograma realizada por medio de la Adenda 01 se realizó con fundamento en las facultades conferidas en la Resolución Municipal 0196 del 16 de marzo de 2021, con el fin de dar cumplimiento cabal a las fechas estipuladas en el cronograma de actividades.

Al margen de lo anterior, vale la pena aclarar que el informe preliminar de evaluación de aspectos jurídicos se expidió el 29 de mayo de 2023 conforme lo establecía el cronograma antes de su modificación, y fue posteriormente publicado en el Secop I en los términos establecidos en la norma.

Ahora bien, para corroborar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en especial las relacionadas con los ítems mencionados en el informe preliminar, se debe empezar mencionando que el proyecto Mi Gente Mi Barrio fue una iniciativa interdisciplinaria con la cual se recorrió en su totalidad la zona urbana de San Vicente de Chucurí, fortaleciendo lazos familiares, promoviendo la paz en el entorno, creando iniciativas de cuidado del medio ambiente y acercando la oferta institucional de la Administración Municipal a los más necesitados.

Todo ello para impactar positivamente los riesgos sociales que se diagnosticaron con la expedición del Plan Integral de Seguridad y Convivencia ciudadana, como el consumo de alcohol, consumo de sustancias psicoactivas, falta de cultura ciudadana, incapacidad de resolución de conflictos, indiferencia social, intolerancia, irrespeto a las normas, pérdida de valores y principios y las riñas.

El desarrollo del programa requería la participación de un gran número de personas, desde profesionales expertos y especializados hasta personal logístico y por lo tanto la coordinación de todos ellos debía estar en cabeza de una profesional capacitada para ello, como la Doctora María Liseth Vargas Rojas, quien fungió como coordinadora general del proyecto.

Tal como se puede observar en el contrato suscrito entre aquella y la Fundación ICPROC el 15 de junio de 2023, le correspondía, entre otras cosas, el diseño del plan de trabajo de todos los componentes, la revisión y compendio de todos los informes de gestión para cada componente del proyecto, la supervisión del presupuesto, la planificación y desarrollo de acciones de orientación, seguimiento, control y evaluación del soporte técnico, metodológico y estratégico, proponer estrategias de intervención para la población vulnerable, evaluar las estrategias desarrolladas para la pertinente intervención social, y organizar los procesos administrativos de acuerdo con los programas y proyectos. (Anexo 2.1.).

Es evidente entonces que la labor de la Coordinadora General no era estar en el campo junto a los demás profesionales y promotores, sino la de ejercer la dirección administrativa, operativa, financiera y logística del proyecto, y así se observa acá.



A la izquierda, la Doctora María Liseth Vargas Rojas

Y efectivamente la gestión de la Doctora Vargas como Coordinadora General permitió el desarrollo armonioso del proyecto desde cada uno de los componentes que dirigió, siendo su aporte organizacional de vital importancia para el éxito que se logró obtener en el proyecto Mi Gente Mi Barrio.

Ahora, en relación con los servicios de Asistencia Administrativa debe rememorarse la magnitud del proyecto y la consecuente producción documental de cada una de sus etapas. Consecuentemente, se requiera la asistencia de una persona capacitada en la administración de archivo documental y con las habilidades organizacionales necesarias para adelantar todas las actuaciones administrativas que la ejecución del proyecto traía consigo.

Para lo anterior se contó con el trabajo de Yurleidy María Uribe Vasquez, quien fungía como Profesional de Bienes y Servicios de la Fundación ICPROC (Anexo 2.2.) y se ocupó durante la ejecución del contrato CS-251-2023 de ser el enlace administrativo entre el contratista y la Administración Municipal, para el correcto desarrollo de todas las actividades secretariales que se requerían, como la contratación de proveedores para el suministro de bienes y servicios para el proyecto, apoyo al área contable en el informe financiero y el proceso de cobro y la organización logística para el desarrollo de cada feria.

Como promotores sociales, la Fundación ICPROC contrató el 15 de junio de 2023 a Henry Garzón Araque, Jennifer Julieth Muñoz Cárdenas, Jose Ignacio Valderrama Solano y Liliana Sanchez Gómez (Anexos 2.3. a 2.6.), a quienes les correspondía participar en la elaboración del material pedagógico, hacer visitas de seguimiento y control en la comunidades intervenidas, gestionar espacios para la realización de capacitaciones, realizar talleres formativos a los beneficiarios del proyecto, y dar un adecuado apoyo para el desarrollo de los programas, proyectos y servicios del proyecto, entre otros.



Partiendo de la esquina inferior derecha, en sentido antihorario de la mesa de centro, se tiene a Zulma Arenas (Psicóloga), Henry Garzón Araque (Promotor Social), Liliana Sanchez Gómez (Promotora Social), Zarith Peralta (Trabajadora Social), Jose Ignacio Valderrama Solano (Promotor Social), Katy Milena Arrieta (Trabajadora Social), y Jennifer Julieth Muñoz Cárdenas (Promotora Social).



La gestión desarrollada por los promotores sociales se puede apreciar a lo largo de las actas parciales de entrega, tanto en campo como en oficina:



Promotores sociales desarrollando gestiones previas al lanzamiento del proyecto.



Profesionales y promotores sociales en la Feria de Buen Trato realizada en el Barrio Santana y Barrio Orocué.

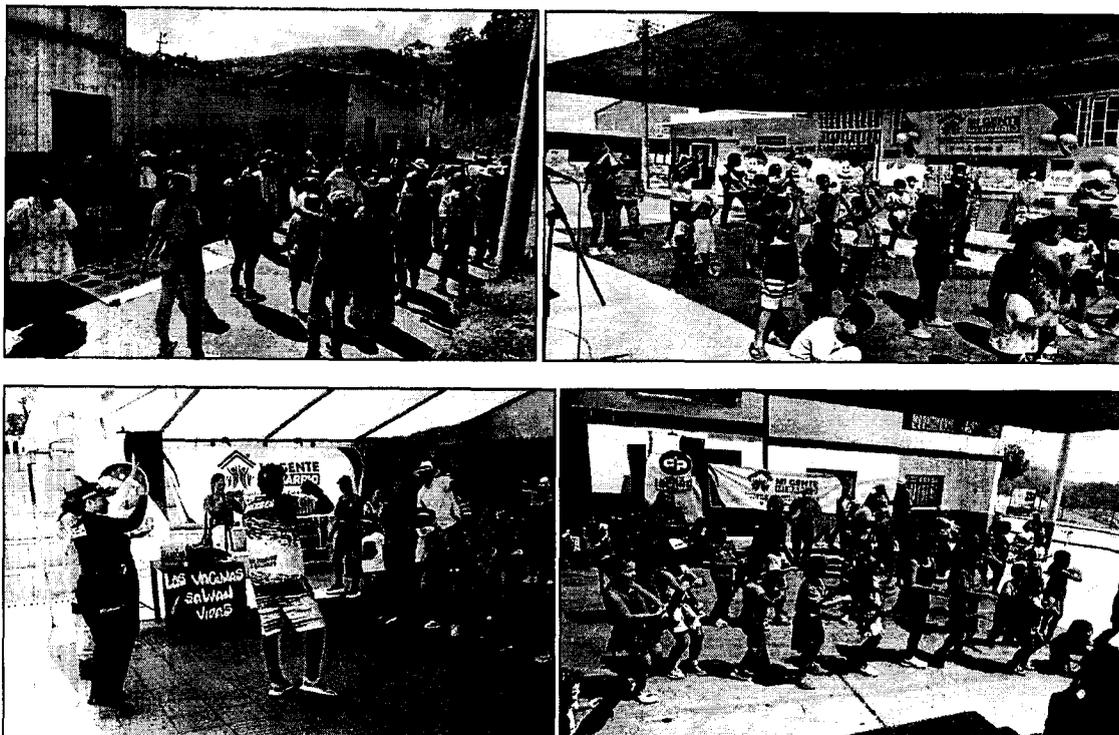


Promotores sociales en las Ferias de Buen Trato de los Barrios Chapinero y La Pola.

Aunque las anteriores evidencias son indicadoras de las actividades desarrolladas por los promotores sociales durante el proyecto Mi Gente Mi Barrio, en documento anexo se podrán consultar los registros fotográficos de todas las actividades desarrolladas durante la totalidad del programa (Anexo 2.7.).

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 92 de 143

Por otro lado, y en relación con las actividades de los Recreacionistas, debe tenerse en cuenta que sus servicios solo se prestaban durante el desarrollo de las actividades de campo que las ameritaban, como se observa en el registro fotográfico que sigue, y también en el que se anexa (Anexo 2.7.).



Actividades de recreación desarrolladas en los Barrios Orocué, Barrio Campestre, Barrio Centro y Barrio Jaime Ramirez.

Las actividades de recreación fueron un componente de alta relevancia en cada una de las Ferias de Buen Trato que se realizaron en los barrios urbanos, toda vez que en su gran mayoría iban dirigidas a los menores de edad que se incorporaban a las actividades del proyecto.

Finalmente se tiene la labor logística, la cual se tornaba imprescindible para el desarrollo de todas las actividades de campo. Obsérvese en los registros fotográficos adjuntos que todas las actividades se realizaban en espacio público debidamente autorizado para el efecto, y por lo tanto se requería la adecuación previa de los lugares.

Estas labores incluían el traslado, instalación y organización de carpas, sillas y mesas; materiales didácticos y juegos infantiles instalados sobre el suelo o adheridos a la infraestructura; el transporte, instalación y funcionamiento de los elementos de sonido; el transporte de los profesionales, promotores sociales y recreacionistas en conjuntos con sus elementos de trabajo; y en general la adecuación física de los espacios para el desarrollo de las actividades.

Siendo ello así, el solo hecho de que se hubiera logrado realizar una Feria de Buen Trato en cada uno de los barrios de la zona urbana del municipio, es representativo de la ardua labor logística que debía preceder cada una de ellas.

En conclusión, con lo expuesto y los registros fotográficos anexos, se logra corroborar el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales, especialmente en lo que le correspondía a la Coordinadora General, los Promotores Sociales, los Recreacionistas y el personal de Logística. [...]>>.

- Anexo 2.1.: Contrato Maria Liseth Vargas
- Anexo 2.2.: Contrato Yurleidy Maria Uribe
- Anexo 2.3.: Contrato Henry Garzon Araque
- Anexo 2.4.: Contrato Jennifer Yulieth Muñoz Cardenas
- Anexo 2.5.: Contrato Jose Ignacio Valderrama Solano
- Anexo 2.6.: Contrato Liliana Sanchez Gomez
- Anexo 2.7.: Evidencia fotográfica de cumplimiento

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 93 de 143

Réplica de **Jairo Alberto Rave Fonegra** Representante Legal de FUNDACION INSTITUTO CRISTIANO DE PROMOCION CAMPESINA-FLORESMIRO LOPEZ JIMENEZ la cual contiene la réplica presentada en formato PDF en ciento treinta y cinco (135) folios:

<<[...] Ref.- Respuesta Observación No. 21 Informe Preliminar No. 0083 de 2024-Auditoria Financiera y de Gestión Vigencia 2023 - Contraloría General de Santander

Dando respuesta a requerimiento de fecha 09 de Septiembre de 2024, frente a la observación administrativa de auditoría número 21 con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, nos permitimos informar que la Fundación Instituto Cristiano de Promoción Campesina ICPROC, participó en un proceso de selección debidamente publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública siendo favorecida su propuesta, de tal manera; desconocemos las razones internas por las cuales se estableció la modalidad de contratación usada por la Administración Municipal, toda vez que hace parte de procesos internos fijados por la entidad, de manera que el Instituto Cristiano de Promoción Campesina lo que hizo fue participar en los términos requeridos por la Entidad.

Ahora bien, en cuanto a la ejecución del contrato a Seis (06) meses de conformidad con lo establecido en los pliegos de referencia SAMC-SVCH-SGG-194-2023 página 8.- PLAZO: Para la ejecución del contrato, será de CIENTO OCHENTA (180) DIAS contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previa legalización del mismo y/o hasta agotar el ; el Instituto Cristiano de Promoción Campesina ICPROC, se atuvo a las reglas establecidas en el Proceso de Selección por la Administración Municipal de San Vicente de Chucurí y presentó propuesta para ejecución en Seis (06) meses según lo establecido en los Pliegos Definitivos SAMC-SVCH-SGG-194-2023. (Anexo 1.- Pliegos Definitivos / Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía / SAMC-SVCH-SGG-194-2023).

El cumplimiento de las obligaciones contractuales, en especial las relacionadas con los ítems mencionados en el informe preliminar, se debe empezar mencionando que el proyecto Mi Gente Mi Barrio fue una iniciativa interdisciplinaria con la cual se recorrió en su totalidad la zona urbana de San Vicente de Chucurí, fortaleciendo lazos familiares, promoviendo la paz en el entorno, creando iniciativas de cuidado del medio ambiente y acercando la oferta institucional de la Administración Municipal a los más necesitados.

Todo ello para impactar positivamente los riesgos sociales que se diagnosticaron con la expedición del Plan Integral de Seguridad y Convivencia ciudadana, como el consumo de alcohol, consumo de sustancias psicoactivas, falta de cultura ciudadana, incapacidad de resolución de conflictos, indiferencia social, intolerancia, irrespeto a las normas, pérdida de valores y principios y las riñas.

El desarrollo del programa requería un número de profesionales de acuerdo a la población intervenida, desde personal administrativo, logístico, recreacionistas y especializados en ciencias humanas, coordinados por un Profesional capacitado para ejercer la labor como Coordinadora General del Proyecto; este cargo fue desempeñado por la Profesional María Liseth Vargas Rojas, contrato No. CPS-001-2023 suscrito entre ella y la Fundación ICPROC el 15 de junio de 2023, quien dentro de sus funciones le correspondía, entre otras cosas, el diseño del plan de trabajo de todos los componentes del Proyecto, la revisión y compendio de todos los informes de gestión para cada componente del proyecto, la supervisión y seguimiento del presupuesto, la planificación y desarrollo de acciones de orientación, seguimiento, control y evaluación del soporte técnico, metodológico y estratégico, proponer estrategias de intervención para la población vulnerable, evaluar las estrategias desarrolladas para la pertinente intervención social, y organizar los procesos administrativos de acuerdo con los programas y proyectos. (Anexo 1.1)

Por lo tanto, la labor de coordinación se restringe a Actividades administrativas de control y seguimiento interno a las actividades relacionadas y ejecutadas por los profesionales en campo, logística, administrativa, operativa y financiera del Proyecto dando resultados exitosos a las metas planteadas en el inicio del proyecto Mi Gente Mi Barrio.



A la izquierda, la Profesional María Liseth Vargas Rojas; al fondo, la Profesional Administrativa Yurleidy María Uribe Vásquez

Para los servicios de Asistencia Administrativa se contó con el trabajo de la Profesional Yurleidy María Uribe Vásquez, quien fungía como Profesional de Bienes y Servicios de la Fundación ICPROC (Anexo 1.2.) y se ocupó durante la ejecución del contrato CS-251-2023 de ser el enlace administrativo entre el contratista y la Administración Municipal, para el correcto desarrollo de todas las actividades secretariales que se requerían, como la administración de archivo documental, elaboración de Contratos, cotización y contratación de proveedores para el suministro de bienes y servicios para el proyecto, apoyo al área contable en el informe financiero, organización documental para proceso de cobro ante el financiador y la organización logística para el desarrollo de cada feria. Es de anotar, que el Proyecto requería la asistencia de una persona competente con habilidades organizacionales para adelantar todas las actividades administrativas y de producción documental que requería el Proyecto para su ejecución.

Como promotores sociales, la Fundación ICPROC contrató el 15 de junio de 2023 a Henry Garzón Araque, Jennifer Julieth Muñoz Cárdenas, José Ignacio Valderrama Solano y Lilita Sánchez Gómez (Anexos 1.3. a 1.6.), a quienes les correspondía participar en la elaboración del material pedagógico, hacer visitas de seguimiento, diligenciamiento de encuestas y control en la comunidades intervenidas, gestionar espacios para la realización de capacitaciones, realizar talleres formativos a los beneficiarios del proyecto, y dar un adecuado apoyo para el desarrollo de los programas, proyectos y servicios del proyecto, entre otros.



Partiendo de la esquina inferior derecha, en sentido antihorario de la mesa de centro, se tiene a Zulma Arenas (Psicóloga), Henry Garzón Araque (Promotor Social), Lilita Sanchez Gómez (Promotora Social), Zarith Peralta (Trabajadora Social), Jose Ignacio Valderrama Solano (Promotor Social), Katy Milena Arrieta (Trabajadora Social), y Jennifer Julieth Muñoz Cárdenas (Promotora Social).

La gestión desarrollada por los promotores sociales se puede apreciar a lo largo de las actas parciales de entrega, tanto en campo como en oficina:



Promotores sociales desarrollando gestiones previas al lanzamiento del proyecto.



Promotores sociales desarrollando gestiones previas al lanzamiento del proyecto.



Promotores sociales desarrollando Consolidación, elaboración informe final y preparación para la socialización



V



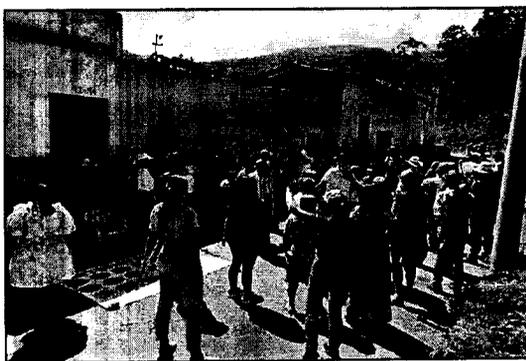
Profesionales y promotores sociales en la Feria de Buen Trato realizada en el Barrio Santana y Barrio Orocué.



Promotores sociales en las Ferias de Buen Trato de los Barrios Chapinero y La Pola.

Aunque las anteriores evidencias son indicadoras de las actividades desarrolladas por los promotores sociales durante el proyecto Mi Gente Mi Barrio, en documento anexo se podrán consultar los registros fotográficos de todas las actividades desarrolladas durante la totalidad del programa (Anexo 1.7.).

Por otro lado, y en relación con las actividades de los Recreacionistas; debe tenerse en cuenta que sus servicios solo se prestaban durante el desarrollo de las actividades de campo de recreación que las ameritaban, como se observa en el registro fotográfico que sigue y también en el que se anexa (Anexo 1.7.).



Actividades de recreación desarrolladas en los Barrios Orocué, Barrio Campestre, Barrio Centro y Barrio Jaime Ramirez.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 97 de 143

Las actividades de recreación fueron un componente de alta relevancia en cada una de las Ferias de Buen Trato que se realizaron en los barrios urbanos, toda vez que en su gran mayoría iban dirigidas a los menores de edad que se incorporaban a las actividades del proyecto.

La labor logística, imprescindible para el desarrollo de todas las actividades de campo, obsérvese en los registros fotográficos adjuntos, que todas las actividades se realizaban en espacio público debidamente autorizado por los organismos de control, y por lo tanto se requería la adecuación previa de los lugares.

Estas labores incluían el traslado, instalación y organización de carpas, sillas y mesas; materiales didácticos y juegos infantiles instalados sobre el suelo o adheridos a la infraestructura; el transporte, instalación y funcionamiento de los elementos de sonido; el transporte de los profesionales, promotores sociales y recreacionistas en conjuntos con sus elementos de trabajo, suministro y traslado de hidratación y refrigerios; y en general la adecuación física de los espacios para el desarrollo de las actividades.

Siendo ello así, el solo hecho de que se hubiera logrado realizar una Feria de Buen Trato en cada uno de los barrios de la zona urbana del municipio, es representativo de la ardua labor logística que debía preceder cada una de ellas.

Por lo tanto, se puede evidenciar, que las actividades anteriormente requeridas de los profesionales; Coordinadora General, Promotores Sociales, Recreacionistas y el personal de Logística, fueron ejecutadas en su total cabalidad por cada uno de ellos, de acuerdo a las obligaciones contractuales pactadas para la ejecución del Proyecto Mi Gente Mi Barrio en el Municipio de San Vicente de Chucurí. [...]>>

Se anexa: pliego de condiciones definitivo
 Contrato de Coordinadora de Proyecto-contrato civil prestación de servicio
 Contrato asistente administrativo—contrato a término fijo inferior a un año
 Contrato Promotor social- contrato civil prestación de servicio
 Contrato Promotor social- contrato civil prestación de servicio.
 Contrato promotor social- contrato civil prestación de servicio
 Contrato promotor social- contrato civil prestación de servicio
 Evidencias fotográficas-actividades desarrolladas

Análisis y conclusión por parte del equipo auditor

De la evaluación a la respuesta presentada por la entidad al informe preliminar de auditoría, se determina que, si bien no se está exento de errores involuntarios y que se presenta aclaración frente a las situaciones evidenciadas, con el objeto de evitar la materialización de riesgos, es importante que se siga promoviendo al interior de la entidad prácticas de autocontrol y control interno al proceso contractual.

Ahora bien, en relación a la ejecución del contrato, es de resaltar que junto con argumentos se allegan documentos y evidencias fotográficas no evaluados en el proceso auditor en virtud de que no se adjuntaron a los expedientes contractuales suministrados al equipo auditor, sin embargo, en esta etapa se presume la buena fe en las actuaciones administrativas, por tanto, se examinan, en tal sentido, es de señalar que al evidenciarse la existencia de vínculo contractual entre la Fundación ICPROC y quienes desempeñaron funciones como Coordinadora de Proyecto; Asistente Administrativo y Promotor social para el desarrollo de actividades propias del objeto del contrato No. CS-251 de 14-06-2023, SAMC-SVCH-194-2023, anexo fotográfico (47 folios) para certificar actividades donde participan el personal descrito anteriormente, recreacionistas y personal apoyo logístico, actividades que corresponden a participación en ferias de la 1 a la 17 realizada por barrios; aplicación de encuestas y tarjetones, socialización con presidentes de Junta de Acción Comunal y líderes; difusión por emisoras, megáfonos, de recreacionistas y apoyo logístico material suministrado tanto por parte del



 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER		Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal		Versión: 41 - 05
	Modelo de Informe AFG		Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión		Página 98 de 143

funcionario que ejerció las labores de supervisión como por el contratista, en consecuencia, hay lugar a DESVIRTUAR los posibles alcances disciplinarios y fiscal; no obstante, en relación a la observación administrativa, esta se CONFIRMA con alcance de hallazgo teniendo en cuenta las deficiencias detectadas en la etapa preliminar y con fundamento en las deficiencias relacionadas con el archivo de los documentos soportes de las actividades ejecutadas y que forman parte integral del expediente contractual.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.22
Falencias en la vigilancia y control a la ejecución del contrato

Criterio:

Art 4 de la ley 80 de 1993, al referirse a los derechos y deberes de las Entidades, establece:

“**ARTÍCULO 4.** De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante.[...]

Ley 1474 de 2011;
 Obligaciones contractuales.
 Ley 1952 de 2019.
 Ley 610 de 2000.

Condición:

AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION SAN VICENTE DE CHUCURI 2023			
CONTRATO		AÑO	NUMERO
		2023	CI-457 de 08-11-2023
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:	CORPORACION CENTRO DE CONVENCIONES, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION Y CULTURA DE BUCARAMANGA-NEOMUNDO R.L. TATIANA CRISTINA PARDO PEINADO		
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA		
CLASE	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN LOGISTICA EN EL DESARROLLO DE ENCUENTROS CULTURALES, TURISTICOS Y ARTISTICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI		
VALOR	\$347.518.000	FORMA DE PAGO	Pago anticipado:50% y 50% con el cumplimiento total de las obligaciones, previa presentación de informe del contratista, acta de entrega y certificación de cumplimiento avalada y expedida por el supervisor del contrato
FUENTE RECURSO	SGP CULTURA \$440.772; SGP LIBRE ASIGNACION \$6.725.460; RB RCLD \$50.471.667; RB DEVOLUCION FONPET SGP LEY 863 \$111.244.867; RB DESAHORRO FONPET OTRAS FUENTES \$25.290.699,94; RB ESTAMPILLA PRO CULTURA \$153.344.535		
PLAZO	QUINCE (15) DIAS		
SUPERVISOR	ANGIE YULIETH GARCIA SOLANO, Secretaria General y de Gobierno.		

Del seguimiento realizado a los documentos soportes del contrato interadministrativo en el cual se acordó utilizar un valor del presupuesto para costos de operación, se observa que, si bien se presentaron los informes de contratista y supervisión respectivamente, en los cuales se relaciona: ítem; actividades generales, actividades específicas y evidencias, acompañadas de

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 99 de 143

registro fotográfico, estos informes en los términos en que se presentan no constituyen soporte suficiente para acreditar la totalidad y adecuada prestación de los servicios, que pretende satisfacer con el objeto contratado, en tanto que en los ítems que se describen a continuación no se puede establecer con claridad que se hayan cumplido conforme a las condiciones establecidas en el contrato vigilado:

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	Grupo Vallenato Sebas Polo y Gerson Robles	Unidad	1	\$10.000.000	\$10.000.000
1.2	Terranova Orquesta	Unidad	1	\$12.000.000	\$12.000.000
1.3	Karen Lizarazo	Unidad	1	\$45.000.000	\$45.000.000
1.4	Grupo Firma	Unidad	1	\$12.000.000	\$12.000.000
1.5	Orquesta Tropical Swin	Unidad	1	\$12.000.000	\$12.000.000
1.6	Jorge Celedón	Unidad	1	\$105.000.000	\$105.000.000
1.7	Daniel Carreño y su banda	Unidad	1	\$8.000.000	\$8.000.000
1.8	Dj Andrés	Unidad	1	\$2.100.000	\$2.100.000
2-1	Tarima- 10X6 mts, en estructura de hierro a 1 mt de altura, totalmente aforada en tela negra	Global	1	\$15.000.000	\$15.000.000

Respecto de los ítems referidos no se allega soporte alguno con los cuales se acrediten los pagos realizados en las cuantías pactadas, como si sucedió con los demás ítems del contrato.

Conforme a lo descrito en líneas anteriores se concluye que el control ejercido no se enmarca dentro de la supervisión material la cual consiste en la comprobación y certificación de la efectiva y real ejecución y cumplimiento del objeto contratado y el informe anexo al certificado de cumplimiento, la cual constituye sustento del debido pago de las obligaciones contraídas en cuanto a los ítems relacionados: en consecuencia, se configura una observación administrativa con presunto alcance disciplinario y fiscal por valor de \$225.300.000.

Causa:

Inobservancia a deberes funcionales y deber de cuidado.
Debilidades en el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato.

Efecto:

Posible Detrimento patrimonial. Posibles responsabilidades derivadas de deficiencias en la labor de control y supervisión a la ejecución del contrato.

El sujeto de control remitió informe preliminar a la señora **Angie Yuliett García Solano**, al correo abg.angiegarcia@gmail.com., según constancia.

El sujeto de control remitió informe preliminar a la señora **Tatiana Cristina Pardo Peinado**, al correo gerencia@neomundo.co., según constancia.

El sujeto de control remitió informe preliminar a la señora **Yuri Mayerly Ortiz Alvarado**, al correo yurimayerlyortizalvarado@gmail.com., según constancia.

Controversia del sujeto de control

Réplica de **Angie Yuliett García Solano**, Ex Secretaria General y de Gobierno presentada en formato PDF en siete (7) folios y diez (10) anexos:

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 100 de 143

<<[...] Téngase en cuenta que el contrato interadministrativo CI-457-2023, tal como puede observarse en la documentación publicada en el Secop I, fue supervisado por la Doctora Yuri Mayerly Ortiz Alvarado, quien para la fecha fungía como Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario.

Esto se puede corroborar en los documentos de estudios previos, la minuta contractual del 8 de noviembre de 2023, el acta de inicio del 9 del mismo mes, el otrosí del 28 de noviembre, el acta de entrega y recibo final del 23 de noviembre y el acta de liquidación del 28 de noviembre de 2023, todos estos suscritos por la Doctora Yuri Mayerly Ortiz Alvarado como Secretaria de Desarrollo Social Comunitario (Anexo 3.1.).

Adicionalmente, en el expediente contractual podrá encontrarse la comunicación remitida a aquella, en la cual se le designó como supervisora el contrato en cuestión.

De lo anterior se extrae que la supervisión del contrato interadministrativo CI-457- 2023 no estaba en cabeza de la suscrita, y por lo tanto el fundamento fáctico de la observación administrativa no corresponde a una conducta dolosa o culposa atribuible a la suscrita durante la gestión fiscal ejercida como Secretaria General y de Gobierno[...]>>.

Anexo 3.1.: Documentos contractuales CI-457-2023.

Réplica de Tatiana Cristina Pardo Peinado Representante Legal de CORPORACION CENTRO DE CONVENCIONES, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION Y CULTURA DE BUCARAMANGA-NEOMUNDO la cual contiene la réplica presentada en formato PDF en cuatro (4) folios y trece (13) anexos:

<<[...]Atendiendo al traslado realizado el pasado 09 de septiembre de 2024, en la cual se informa la observación realizada por la Contraloría en el informe preliminar Nro. 0083 de 2024, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023 realizada a la Alcaldía de San Vicente de Chucurí respecto a falencias evidenciadas en la ejecución del contrato CI-457, el cual tenía como objeto el siguiente: "Contrato interadministrativo para la operación logística en el desarrollo de encuentros culturales, turísticos y artísticos en el Municipio de San Vicente de Chucurí, esta Corporación se permite dar respuesta de fondo frente a los hallazgos informados, así:

En primer lugar, resulta fundamental aclarar la naturaleza jurídica de la Corporación Centro de Convenciones Ciencia, Tecnología, Innovación y Cultura de Bucaramanga Neomundo, la cual se encuentra conformada como una entidad sin ánimo de lucro, que acorde a su constitución es de tipo civil, sometida al derecho privado, de economía mixta, que, a pesar de contar con aportes del estado, mantiene plena autonomía financiera y administrativa, así como patrimonio propio. Asimismo, en relación con su objeto social, la entidad no realiza funciones públicas ni administra recursos públicos, ni mucho menos lleva a cabo labores de interventoría o supervisión. Su actividad se limita a la ejecución de actos de carácter civil o mercantil, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos estatales mediante la prestación de servicios, como en el presente caso, no significando lo anterior que se encuentre vinculada o adscrita a alguna entidad de naturaleza estatal o sus dependencias o secretarías.

Conforme a lo anterior, es importante definir la responsabilidad disciplinaria que pueda existir frente a la representante legal en su rol de administradora de la entidad, toda vez, de acuerdo al régimen que le asiste a la Corporación y asimismo sus Estatutos, determinan la vinculación de la Gerente por medio de contrato de trabajo, sujeto a los preceptos del Código Sustantivo del Trabajo vigente. En tal sentido, bajo el desarrollo de las actividades inherentes a la Corporación y conforme a sus funciones y competencias, la labor de la gerencia no corresponde en ningún caso, a las de un funcionario o servidor de carácter público, por consiguiente, no puede ser considerada dentro de este entendido como sujeto disciplinable en los términos del Estatuto Disciplinario vigente.

Ahora bien, una vez aclarada la naturaleza de la Corporación, se abordará lo referente a la acreditación y adecuada prestación de los servicios descritos en el informe preliminar.

La Corporación presentó el informe de contratista para su revisión y aprobación el día 25 de noviembre de 2023, enviándolo al correo: dsocial@sanvicentede chucuri-santander.gov.co junto con la respectiva factura, el cual fue avalado por la supervisora del contrato (Yury Mayerly



Ortiz Alvarado- Secretaria de Desarrollo Social Comunitario de San Vicente de Chucurí), de acuerdo al documento: Informe del contratista final y certificación del supervisor - Contrato Interadministrativo No.457-2023.

Frente al hallazgo de algunas inconsistencias en los valores de los ítems relacionados en el informe preliminar realizado por la Contraloría General de Santander, se tienen que conforme al tenor literal del contrato son los siguientes:

1.1	Grupo Vallenato Sebas Polo y Jerson Robles	1	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000
1.2	Terranova Orquesta	1	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000
1.3	Karen Lizarazo	1	\$ 45.000.000	\$ 45.000.000
1.4	Grupo firma	1	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000
1.5	Orquesta Tropical Swing	1	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000
1.6	Jorge Celedón	1	\$105.000.000	\$105.000.000
1.7	Daniel Carreño y su Banda	1	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000
1.8	DJ Andrés*	3	\$ 2.100.000	\$ 6.300.000*
2.1	Tarima - 10x6 mts, en estructura de hierro, a 1 mt de altura, totalmente forrada en tela negra.	1	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000
TOTAL				\$225.300.000

*El ítem denominado DJ Andrés contiene un error respecto a la cantidad y valor final descrito en el contrato No.457-2023, en vista que fueron realmente 3 servicios prestados y no 1 como lo indica la tabla elaborada por el ente auditor. Bajo esta ecuación aritmética el valor de la observación fiscal si corresponde al determinado en dicho informe.

Los ítems previamente relacionados fueron subcontratados con empresarios especializados en contratación de artistas para este tipo de eventos: lo anterior, en virtud a la cláusula sexta del contrato interadministrativo CONINT-457-2023, la cual autoriza a Neomundo a realizar la subcontratación de los ítems o servicios que considere necesarios.

Dichas contrataciones se respaldaron con documentos que acreditan la experiencia previa de los empresarios en la presentación de artistas, requiriéndose adicionalmente que cada uno de ellos presentara poderes para formalizar los contratos y verificar su idoneidad respecto a los servicios que ofrecerían en el marco de la feria del municipio.

Así las cosas, una vez detallados los hechos que rodearon la contratación de los artistas y adicionalmente los documentos y demás soportes de prueba anexos a la presente, se colige que la Corporación en cabeza de la Gerente General, obró de buena fe, respetando los principios de eficiencia y eficacia de la gestión fiscal y financiera, actuando en todo momento con la debida diligencia que requieren este tipo de contratos, seleccionando proveedores y subcontratistas idóneos, aunado al cumplimiento de los pagos correspondientes acordados entre los empresarios y Neomundo, para la prestación de los servicios comprometidos en el contrato de referencia; esto se ve reflejado en el recibo a satisfacción por parte de la Alcaldía la cual en ningún momento alegó algún tipo de circunstancia dañosa o evidencia de incumplimiento.

Para efectos probatorios, se adjuntarán los siguientes documentos que respaldan los ítems objeto de observación:

Anexos:

1. Contrato de Presentación Artística No.7-2023 celebrado entre Hermógenes Contreras y la Corporación.
2. Contrato de Presentación Artística No. 8-2023 celebrado entre Rossine León y la Corporación.
3. Acta de liquidación Contrato de Presentación Artística No.7-2023 entre Hermógenes Contreras y la Corporación.
4. Acta de liquidación Contrato de Presentación Artística No.8-2023 entre Rossine León y la Corporación.
5. Soportes de pago Contrato de Presentación Artística No.7-2023 Hermógenes Contreras (2 pagos]
6. Soportes de pago Contrato de Presentación Artística No. 8-2023 Rossine León (3 pagos]
7. Poderes otorgados por los artistas a Hermógenes Contreras (Grupo La Firma, Orquesta Tropical Swing, Jorge Celedón, Daniel Carreño y su banda y DJ Andrés]
8. Poderes otorgados por los artistas a Rossine León (Karen Lizarazo, Orquesta Terranova y Grupo Vallenato: Sebas Polo y Gerson Robles]
9. Informe del contratista final y certificación del supervisor - Contrato Interadministrativo

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 102 de 143

No.457-2023 (2 archivos: No.9 y 9.1)

10. Correo remisión informe del contratista y demás documentos requeridos del 24/11/2023 - Contrato Interadministrativo No.457-2023

11. Acta de liquidación - Contrato Interadministrativo No.457-2023

12. Certificado de Existencia y Representación legal Cámara de Comercio de Bga – Corporación

Teniendo en cuenta que el Municipio de San Vicente de Chucurí cuenta con registros fotográficos y videográficos de las presentaciones artísticas las cuales cuentan con mejor calidad y tecnicidad, tomadas por el equipo de prensa y comunicaciones de la Alcaldía, agradecemos estos sean aportados conforme a lo requerido para demostrar el cumplimiento alegado en el presente documento. [...]>>

De lo anterior la Entidad se permitió requerir a la **Doctora Yuri Mayerly Ortiz Alvarado** en calidad de ex Secretaria de Desarrollo Social a fin de remitir respuesta frente a la observación planteada por el Ente de Control.

Réplica de **Yuri Mayerly Ortiz Alvarado**, Ex Secretaria de Desarrollo Social y Supervisora presentada en formato PDF en siete (7) folios y once (11) anexos:

Yo, YURI MAYERLI ORTIZ ALVARADO , en virtud del derecho de defensa que me asiste como sujeto de control fiscal dentro del marco de la ejecución de mis funciones desempeñadas como secretaria de desarrollo social y comunitario del municipio de san Vicente de chucuri dentro de la ejecución del contrato interadministrativo número 457 del 08/11/2023 cuyo objeto corresponde a contrato interadministrativo para la operación logística en el desarrollo de encuentros culturales turísticos y artísticos en el municipio de san Vicente de chucuri Santander celebrado con el corporación centro de convenciones ciencia tecnología e innovación y cultura de Bucaramanga, del cual fui designada como supervisora por parte del Alcalde Municipal, procedo a dar respuesta de fondo a la observacion formulada por la Contraloria General de Santander en virtud de la Auditoria Financiera y de Gestion realizada.

La Corporacion una vez revisada la documentacion contentiva del expediente contractual concluye que del seguimiento realizado a los documentos soportes del Contrato interadministrativo en el cual se acordó utilizar un valor del presupuesto para costos de operación, se observa que, si bien se presentaron los informes de contratista y supervisión respectivamente, en los cuales se relaciona: ítem; actividades generales, actividades específicas y evidencias, acompañadas de registro fotográfico, estos informes en los términos en que se presentan no constituyen soporte suficiente para acreditar la totalidad y adecuada prestación de los servicios, que pretende satisfacer con el objeto contratado, en tanto que en los ítems que se describen a continuación no se puede establecer con claridad que se hayan cumplido conforme a las condiciones establecidas en el contrato vigilado:

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	Grupo Valenato Sebas Polo y Gerson Robles	Unidad	1	\$10.000.000	\$10.000.000
1.2	Teranova Orquesta	Unidad	1	\$12.000.000	\$12.000.000
1.3	Karen Lizarazo	Unidad	1	\$45.000.000	\$45.000.000
1.4	Grupo Firma	Unidad	1	\$12.000.000	\$12.000.000
1.5	Orquesta Tropical Swin	Unidad	1	\$12.000.000	\$12.000.000
1.6	Jorge Celedón	Unidad	1	\$105.000.000	\$105.000.000
1.7	Daniel Carreño y su banda	Unidad	1	\$8.000.000	\$8.000.000
1.8	Di Andrés	Unidad	1	\$2.100.000	\$2.100.000
2-1	Tarima 10X6 mts. en estructura de hierro a 1 mt de altura, totalmente aforada en tela negra	Global	1	\$15.000.000	\$15.000.000

Respecto de la conclusión que elabora la Corporación me es preciso referir que el contrato auditado fue ejecutado a satisfacción por parte del Operador, tal como consta en la documentación, siendo la suscrita titular de Despacho de la Secretaria Gestora, avalando la prestación de las actividades mediante certificación de Cumplimiento emitida en el marco de la supervisión realizada al contrato Interadministrativo. El Municipio de San Vicente de Chucurí, celebra un contrato de Operación Logística con el Corporación Neomundo, dentro del Cual se enmarca un numero plural de prestaciones a cargo del contratista, mismas que corresponden a obligaciones de Dar y de Hacer. Dentro de las principales se encuentra la gestión contractual que deben realizar con los artistas, quienes dentro de su actividad comercial y artística, tienen múltiples empresarios que son los encargados de promocionar y

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 103 de 143

vender las presentaciones a nivel nacional e internacional, hecho que es de publico conocimiento.

Dentro de la ejecución de la operación logística Neomundo celebro contratos de Prestación de Servicios Artísticos con Rossine Leon Ulloa y Hermogenes Contreras Castillo, quienes fueron los empresarios de los artistas que hicieron las presentaciones en el marco del evento Cultural y Artístico celebrado en el Municipio de San Vicente de Chucuri. Cabe resaltar que el Señor Rossine Leon se comprometio a garantizar la presentación en la tarima del Parque Principal del Municipio de San Vicente de Chucuri de los artistas a saber Grupo La Firma (Música Popular), Orquesta Tropical Swing (Variada), Jorge Celedón (Música Vallenata), Daniel Carreño y su banda; además de Deejeys para la animación del evento en sus diferentes actividades. A su vez el Señor Hermogenes Contreta se comprometio a garantizar la presentacion de los artistas a saber Grupo Sebas Polo y Jerson Robles (Música Vallenata). Karen Lizarazo (Música Vallenata). Terranova Orquesta. entre otros, así como la tarima y el sonido necesario para la presentación ds estos artistas.

El evento se realizo entre los días 10 y 123 de Noviembre de 2023, en el parque principal de San Vicente de Chucuri evento del cual se pueden destacar las siguientes imágenes publicadas en las redes sociales de Oscar Leonardo Rodriguez

Alcalde Municipal periodo 2020/2023, Jorge Celedon, Karen Lizarazo, Grupo Vallenato Sebas Polo y Gerson Robles



Robles Yerson, 14-11-2023, imagen Publicada en la Red Social Instagram. Haciendo referencia expresa a la presentación en el Municipio de San Vicente de Chucuri.



Lizarazo Karen, imagen publicada el dia 14 de Noviembre de 2023 Red Social Instagram. Haciendo referencia expresa a la presentación en el Municipio de San Vicente de Chucuri.



9:01 49%

Publicaciones Seguir



11.7 mil 159 378

Les gusta a johanauribe11 y otras personas

jorgitoceledon Nuevamente te apareces en mi historia A ocupar mis pensamientos la memoria Aunque ya no quieres verme Por que en el pasado te cause dolor Gracias mi gente de #Utica #Cundinamarca y #SanVicenteDeChucurí por su cariño Ver todos los comentarios

9:01 49%

Celedón Jorge, 14-11-2023, imagen Publicada en la Red Social Instagram. Haciendo referencia expresa a la presentación en el Municipio de San Vicente de Chucuri.

8:56 51%

Publicaciones Fotos

Oscar Rodríguez Acevedo 13 nov 2023

Así se vivió el momento más esperado de todos los asistentes a las FERIAS y FIESTAS de #SanVicenteDeCHUCURÍ: sonó la VOZ y se escucharon los GRANDES ÉXITOS de la estrella nacional JORGITO CELEDÓN. #SanVicenteTieneFuturo. #OscarRodríguezAlcalde.



74 9 comentarios 11 veces compartido

8:56 51%

Rodríguez Oscar, Alcalde Municipal 2020/2023 publicación del día 13 de Noviembre de 2023, publicada en la Red Social Facebook haciendo mención expresa a la presentación en el Municipio de San Vicente de Chucuri.

8:57 51%

Publicaciones Fotos

Oscar Rodríguez Acevedo 11 nov 2023

La RUMBA CALIENTE de la primera noche de FERIAS y FIESTAS de SAN VICENTE de CHUCURÍ llegó con TERRANOVA ORQUESTA: una VERBENA POPULAR que le puso todo el COLOR a esta HISTÓRICA INTEGRACIÓN al ritmo de la mejor música #SanVicenteTieneFuturo. #OscarRodríguezAlcalde.



Oscar Rodríguez Acevedo y 6 personas más

Me gusta Comentar Enviar Compartir

Oscar Rodríguez Acevedo 11 nov 2023

8:57 51%

8:57 51%

Publicaciones Fotos

Oscar Rodríguez Acevedo 12 nov 2023

LA FIRMA, grupo internacional que trajo el SABOR NORTEÑO para todos los asistentes a las FERIAS y FIESTAS de #SanVicenteDeCHUCURÍ. #SanVicenteTieneFuturo. #OscarRodríguezAlcalde.



12 1 vez compartido

Me gusta Comentar Enviar Compartir

8:57 51%

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 105 de 143

Publicaciones realizadas en la Red Social Facebook del Señor Oscar Rodríguez Alcalde Municipal 2020/2023, en las que se refiere expresamente la presentación de la Orquesta Terranova y el Grupo Norteño la Firma.

La suscrita entiende de manera clara y precisa que las imágenes referidas pueden no constituir plena prueba de la presentación de los artistas en el Municipio de San Vicente de Chucuri en el Marco del evento. Sin embargo además de lo anterior allega a su despacho la prueba documental que los servicios fueron contratados, Ejecutados y pagados a satisfacción por parte del Operador en favor de los empresarios una vez verificada la prestación integral del servicio.

A su vez se allega documentación mediante la cual los representantes legales de las agrupaciones musicales le confieren poder a los empresarios que suscribieron los contratos de prestación de Servicios Artísticos con Neomundo a saber.

- 1. Poder de José Andrés meza representante legal de la Orquesta Tropical Swing en favor de Hermógenes contreras para que represente los intereses de los artistas*
- 2. Poder de Juan David Guerrero representante legal de Daniel Carreño y Su Banda en favor de Hermógenes contreras para que represente los intereses de los artistas*
- 3. Poder de Alfonso Castro de Caro representante de Jorge Celedón en favor de Hermógenes contreras para que represente los intereses de los artistas*
- 4. Poder de JHon Edgar Criss Murillo representante del Grupo Firma en favor de Hermógenes contreras para que represente los intereses de los artistas*
- 5. Poder de Daniela Moreno Plata en calidad de representante de Karen Lizarazo en favor de Rossine León para que represente los intereses de la Artista*
- 6. Poder de Julio Martin Peña en calidad de representante del Grupo Orquesta Terranova en favor de Rossine León para que represente los intereses de la Artista*

En calidad de supervisora del Contrato Interadministrativo infiero que con la presentación de la documentación referida en el presente documento se evidencia la prestación del servicio de manera efectiva en las condiciones y cuantías pactadas en el contrato. por lo cual constituyen estos el soporte suficiente para acreditar la totalidad y adecuada prestación del objeto contratado

Anexos

- 1. Contrato de Presentación Artística No.7-2023 celebrado entre Hermógenes Contreras y la Corporación.*
- 2. Contrato de Presentación Artística No. 8-2023 celebrado entre Rossine León y la Corporación.*
- 3. Acta de liquidación Contrato de Presentación Artística No.7-2023 entre Hermógenes Contreras y la Corporación.*
- 4. Acta de liquidación Contrato de Presentación Artística No.8-2023 entre Rossine León y la Corporación.*
- 5. Soportes de pago Contrato de Presentación Artística No.7-2023 Hermógenes Contreras (2 pagos)*
- 6. Soportes de pago Contrato de Presentación Artística No. 8-2023 Rossine León (3 pagos)*
- 7. Poderes otorgados por los artistas a Hermógenes Contreras (Grupo La Firma, Orquesta Tropical Swing, Jorge Celedón, Daniel Carreño y su banda y DJ Andrés)*
- 8. Poderes otorgados por los artistas a Rossine León (Karen Lizarazo, Orquesta Terranova y Grupo Vallenato: Sebas Polo y Gerson Robles)*
- 9. Informe del contratista final y certificación del supervisor – Contrato Interadministrativo No.457-2023 (2 archivos: No.9 y 9.1) Acta de liquidación – Contrato Interadministrativo No.457-2023*

En virtud de lo manifestado anteriormente es preciso manifestar que dada la evidencia es imposible la configuración de un daño patrimonial al Estado, entendido como la lesión del patrimonio público por el menoscabo, la disminución, el perjuicio, el detrimento, la pérdida o el deterioro de bienes o recursos públicos y de intereses patrimoniales públicos, generada por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna que, en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. En merito de lo anterior de la manera mas respetuosa posible respecto de las funciones atribuidas a la Contraloría General de Santander dejar sin



efecto la observación preliminar toda vez que el hecho endilgado en el informe no existió o en su defecto no es constitutivo de daño patrimonial al Estado [...]>>.

Análisis y conclusión por parte del equipo auditor

Previo al análisis de los argumentos y soportes presentados por el sujeto de control, es importante precisar en relación al funcionario encargado de ejercer la supervisión de este contrato, que efectivamente corresponde a la Ex secretaria de Desarrollo Social Comunitario según los documentos que hacen parte del expediente contractual y quien ejerce el derecho a la contradicción y no a la Ex secretaria General y de Gobierno (información tomada de uno de los anexos de información contractual con el que se indujo al error).

Una vez analizada la respuesta presentada contiene argumentos y soportes allegados por la funcionaria que fungió como supervisora y quien ejerce su derecho a la contradicción, así como de la parte contratista, se aclara que estos documentos no se encontraban debidamente archivados en el expediente contractual, lo cual constituye una limitante en el control; no obstante de su evaluación en esta etapa se determina en relación a los ítems relacionados en la observación, que constituye soporte para acreditar su ejecución y avalar el pago realizado tanto el contrato de Prestación de Servicios No. 07-2023 celebrado entre Hermógenes Contreras y la Corporación Centro de Convenciones, Ciencia, Tecnología, Innovación y Cultura de Bucaramanga -NEOMUNDO, (ítems 1.4,1.5,1.6.1.7 y 1.8) acta de terminación y liquidación del mismo, poderes, soportes de pago, los argumentos y material fotográfico adjunto; así como el contrato de Prestación de Servicios No. 08-2023 celebrado entre Rossine León Ulloa y la Corporación Centro de Convenciones, Ciencia, Tecnología, Innovación y Cultura de Bucaramanga -NEOMUNDO (ítems 1.1,1.2,1.3 y 2.1), acta de terminación y liquidación del mismo, poderes, soportes de pago, los argumentos y material fotográfico adjunto; así las cosas se DESVIRTÚA el posible alcance disciplinario y fiscal; y en cuanto a la observación administrativa, se CONFIRMA como hallazgo en virtud de las deficiencias en el manejo de archivo del expediente contractual, por tanto debe incluirse en plan de mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.23 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL

Deficiencias en el proceso contractual- aplicación de factor multiplicador en contrato de suministro

Criterio:

Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Ley 87 de 1993.

Principios Economía y Legalidad.

Pronunciamiento Colombia Compra Eficiente. Factor Multiplicador. Consulta # 4201714000006240.

Ley 1952 de 2019.

Ley 610 de 2000

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 107 de 143

Condición:

AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION MUNICIPIO SAN VICENTE			
CONTRATO	AÑO	NUMERO	NUMERO PROCESO
		2023	CS-190-2023
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:	CONSORCIO MAQUINARIA 2023. R.L. ABEL DANIEL MARINO JIMENEZ		
MODALIDAD	LICITACION PUBLICA		
CLASE	CONTRATO DE SUMINISTRO		
OBJETO	MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI		
VALOR	\$662.000.000 \$456.500.000 + 205.500.000	FORMA DE PAGO	Mediante actas parciales, la primera deberá cumplir con avance del 50% del valor contrato, previa certificación de satisfacción del supervisor
FUENTE RECURSO	SGP LIBRE INVERSION; ESTAMPILLA PRO DESARROLLO; SGP LIBRE ASIGNACION, R.B. DEVOLUCION FONPET SGP LEY 863		
PLAZO	2 meses y/o hasta agotar presupuesto		
SUPERVISION	HERBERT HERNEY RUEDA MARTINEZ		

Del seguimiento realizado, se observa que en este contrato de suministro cuyo objeto corresponde a "MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI", se hace uso del factor multiplicador como fórmula para la determinación de los costos del contrato, llamando la atención, ya que pese a que no existe reglamentación expresa en relación al tema, se ha establecido en distintos pronunciamientos (Colombia Compra Eficiente) que este es considerado como "una técnica de costeo de contratos de consultoría, que consiste en 1) imputar al contrato los costos directos por sueldos del personal vinculado con carácter exclusivo al proyecto 2) afectado por un FACTOR MULTIPLICADOR para absorber las prestaciones sociales, la utilidad del ingeniero, y porcentaje por su administración

Agencia Estatal que además señala:

"(...) . En los concursos de méritos no es obligatorio aplicar el factor multiplicador debido a que no existe norma vigente que lo haya previsto de manera expresa en la forma de pago de los contratos de consultoría y/o interventoría.

Ahora bien, cuando en un concurso de méritos se usa el factor multiplicador como fórmula para la determinación de los costos del contrato, el contratista debe demostrar el gasto de todos los componentes de costo que se tuvieron en cuenta para determinarlo.

En el caso de los salarios y prestaciones sociales, si el contratista no debe asumir tal costo por la modalidad de contratación del personal del que dispone para la ejecución del contrato, se debe disminuir el porcentaje correspondiente a este concepto a través de una modificación al contrato o en el acta de liquidación del mismo.

LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS: El factor multiplicador es una forma de determinar el valor de los costos del contrato, incluidos los costos indirectos y la utilidad del consultor.

2. El Decreto 522 de 1983, que permitía la aplicación del factor multiplicador fue derogado por el Decreto 2326 de 1995, por lo tanto, si una Entidad Estatal decide hacer uso del factor multiplicador, debe asegurarse de determinar en la etapa de planeación del Proceso de Contratación, por qué genera mayor valor por dinero su aplicación para definir los costos en cada contrato de consultoría en particular. El uso indiscriminado del factor multiplicador en todos los contratos de consultoría puede crear incentivos para el aumento de costos por parte del contratista.



 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 108 de 143

3. Si en un contrato de consultoría se usó el factor multiplicador como fórmula para la determinación de los costos del contrato, el contratista debe demostrar el gasto de todos los componentes de costo que se tuvieron en cuenta para determinarlo.

4. La Entidad Estatal sólo debe pagar aquellos costos que hubieran sido pagados por el contratista so pena de que se configure un enriquecimiento sin causa de su parte.

5. Si el contratista no debe asumir el costo por concepto de salarios y prestaciones sociales porque no tiene trabajadores vinculados por contrato laboral, este costo no debe ser reconocido por la Entidad Estatal y lo que procede es la reducción del valor del factor multiplicador a través de una modificación del contrato o en la liquidación del mismo.

6. Cuando la Entidad Estatal haga uso del factor multiplicador, debe asegurarse de ejercer una buena vigilancia de la ejecución contractual, con el fin de poder realizar adecuadamente la auditoría de los costos del contrato para pagar sólo aquellos que se hayan causado efectivamente. "

Para el caso particular se resalta que en el expediente no anexa documento alguno con la discriminación en % del factor multiplicador usado; así como tampoco reposa evidencia de que el contratista haya demostrado el gasto de todos los componentes de costo que se tuvieron en cuenta para determinarlo, sin embargo, la entidad estatal reconoció y pago en su totalidad el valor del factor multiplicador establecido en la propuesta económica como consta en el acta de liquidación de fecha 28 de septiembre de 2023, sin que al parecer se ejerciera una oportuna y permanente vigilancia de la ejecución contractual, así:

TOTAL SUMINISTRO + INSTALACION	354.332.816	
FACTOR MULTIPLICADOR	1,57	\$201.969.705
IVA		\$38.374.243.95
TOTAL		\$240.343.952

Con fundamento en los hechos anteriormente descritos, se establece una observación administrativa con presunto alcance disciplinario y fiscal al tenor de la Ley 610 de 2000, por valor de \$240.343.952

Causa:

Deficiencias en la vigilancia a la ejecución contractual
Desconocimiento de la normativa y conceptos frente al uso del Factor Multiplicador

Efecto:

Posibles responsabilidades con alcance por falta al deber de cuidado.

El sujeto de control remitió informe preliminar al señor **Herbert Rueda Martínez**, al correo ing.hrueda@gmail.com., según constancia.

El sujeto de control remitió informe preliminar al señor **Abel Daniel Marino Jiménez**, al correo abeldmarino@gmail.com., según constancia.

Controversia del sujeto de control

Réplica de **Herbert Rueda Martínez**, Ex Secretario de Planeación e Infraestructura presentada en formato PDF en catorce (14) folios:

<<[...] La presente observación está relacionada con la LP-SVCH-SPI-168-2023, cuyo objeto es el **MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI**. La observación dice "se hace uso del factor multiplicador como fórmula para la determinación de los costos del contrato, llamando la atención ya que



pese a que no existe reglamentación expresa en relación al tema, se ha establecido en distintos pronunciamientos (Colombia compra eficiente) que este es considerado como "una técnica de costeo de contratos de consultoría, que consiste en 1) imputar el contrato los costos directos por sueldos de personal vinculado con carácter exclusivo al proyecto 2) afectado por un FACTO MULTIPLICADOR para bereber las prestaciones sociales, la utilidad del ingeniero, y porcentaje de su administración.

Como respuesta a esta observación, Para el proceso de LP-SVCH-SPI-168-2023 cuyo objeto es el MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER, el Municipio estableció un factor multiplicador por 1.57 en los cuales se contemplan los porcentajes de descuentos de estampillas tanto departamentales como municipales, honorarios y costos indirectos de administración; sin embargo es importante aclarar que no hay carga o valor asignado que corresponda a prestaciones sociales. Los descuentos municipales corresponde a valores porcentuales establecidos en el código de rentas del Municipio. A continuación se relaciona la discriminación del FACTOR MULTIPLICADOR DENOMINADO OTROS.

FACTOR MULTIPLICADOR OTROS		
DESCRIPCION	DISCRIMINACION EN %	
OTROS COSTOS DIRECTOS		100,00%
COSTOS INDIRECTOS DE ADMINISTRACIÓN		
Costos de personal no facturable (contador, Mensajería, etc)	22,10%	
TOTAL		22,10%
HONORARIOS		
TOTAL	20,00%	20,00%
IMPUESTOS		
estampillas municipales	10,50%	
hogar del anciano	4,00%	
pro fomento deportivo	1,50%	
pro desarrollo	3,00%	
pro cultura	2,00%	
estampillas departamentales	4,40%	
pro uis	2,00%	
pro hospital	2,00%	
10% total de las estampillas departamentales	0,40%	
TOTAL		14,90%
TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR (%)		157,00%
TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR (Decimal)		1,57

Por lo cual es preciso establecer en este punto que el mayor valor agregado a los bienes corresponde a esos costos adicionales que deben incluirse dentro de la estimación del presupuesto oficial, dada la naturaleza del contrato de la referencia. No debe entenderse este como un contrato de compraventa de autopartes entre particulares, sino un suministro en el que además de los bienes tangibles, se debe incluir la mano de obra de la instalación, los tributos municipales y departamentales que afectan el valor de los bienes. [...]>

Réplica de **Abel Daniel Marino Jiménez** Representante Legal de CONSORCIO MAQUINARIA 2023 la cual contiene la réplica presentada en formato PDF en dos (2) folios:

<<[...]De acuerdo a la observación administrativa de auditoria No. 23 de la subcontraloria nodo Soto y Mares enviada por el municipio hago aclaración de lo siguiente:

1. En la observación que hace referencia al factor multiplicador, este ha sido establecido por la entidad en el pliego de condiciones definitivo publicado el día 27 de marzo de 2023 y era un requisito para presentar oferta económica.

El proponente deberá presentar en su oferta el desglose del factor multiplicador. El Municipio verificará que el porcentaje ofrecido de factor multiplicador se encuentre dentro del 95% y el 100% del valor oficial estimado por el municipio (1.57) las propuestas que presenten un valor desviado de este rango serán consideradas no admisibles.

No obstante, el Consorcio Maquinaria 2023 optó por tomar el factor multiplicador estimado por el municipio (1.57).

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 110 de 143

Este factor multiplicador hace referencia a los costos indirectos de administración no facturables como mensajería, contabilidad, gestión, seguros; adicionalmente este factor viene justificado con el pago de impuestos como son: estampillas municipales, y estampillas departamentales las cuales están respaldados por los soportes de pago de estampillas adjuntas al acta de liquidación del contrato.

El factor multiplicador hace parte del presupuesto enunciado en los estudios previos del contrato publicado en la página del SECOP 1 el día 13 de marzo de 2023 como aparece en la siguiente imagen:

 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI		Contrato de Suministro		Código TRD 10.09.07	Pág. 9 de 50
				Actualización: 23-12-2015	Versión 03
10.1	Volquete diesel marca internacional modelo 1996 color blanco línea 4700 placa OQ5 018	Und	1	\$ 6.257.700	\$ 6.257.700,00
10.2	Volquete marca internacional línea 7300 4*2 modelo 2011 color blanco, placa OQ5 029	Und	1	\$ 9.639.000	\$ 9.639.000,00
10.3	Volquete marca internacional línea 7300 4*2 modelo 2011 color blanco, placa OQ5 030	Und	1	\$ 1.365.750	\$ 1.365.750,00
10.4	Volquete marca internacional referencia 4300 sba 4*2 modelo 2005 color blanco, placa OQ5 025	Und	1	\$ 712.500	\$ 712.500,00
10.5	Motoniiveladora Caterpillar mod 120 G	Und	1	\$ 7.347.450	\$ 7.347.450,00
10.6	Motoniiveladora color amarillo con escarificador delantero marca Case modelo 845 tier III	Und	1	\$ 3.501.600	\$ 3.501.600,00
10.7	Retroexcavadora cargadora marca Caterpillar 420H 2 color amarillo 1	Und	1	\$ 1.047.750	\$ 1.047.750,00
10.8	Retroexcavadora cargadora marca Caterpillar 420H 2 color amarillo 2	Und	1	\$ 1.558.350	\$ 1.558.350,00
10.9	Retroexcavadora marca Case 580 super M color amarillo	Und	1	\$ 440.674	\$ 440.674,00
TOTAL INSTALACION					\$ 31.870.774,00
TOTAL SUMINISTRO + INSTALACION					\$ 244.339.774,00
FACTOR MULTIPLICADOR				1,57%	\$ 383.613.445,00
IVA				19%	\$ 22.886.555,00
VALOR TOTAL					\$ 456.500.000,00

[...]>>>

Análisis y conclusión por parte del equipo auditor

Una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en su contradicción, se concluye que, si bien para este tipo de contratos decidió hacer uso del factor multiplicador y en esta etapa presenta la discriminación en % del factor multiplicador establecido, no se presentan soportes para demostrar el gasto de los componentes de costo del contrato causados efectivamente; no obstante, la entidad pagó todos los componentes de costos sin el aporte de evidencia de los costos pagados por el contratista.

En concordancia con lo anterior, vale la pena resaltar que la entidad no incluyó en los estudios previos, la razón por la cual determinó la viabilidad de usar tal metodología para estimar el valor de contrato, responsabilidad de la cual no está exenta de acuerdo al criterio de Colombia Compra Eficiente.

Conforme a lo expuesto y lo argumentado por la entidad, se RATIFICA la observación al no aportarse elementos con los cuales haya lugar a una nueva evaluación, y se constituye en hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria y fiscal, en tal sentido serán las instancias pertinentes quienes determinen si hay lugar o no a responsabilidad.

CUADRO PRESUNTOS RESPONSABLES DEL HALLAZGO

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO			
	D	P	F	S
HERBERT HERNEY RUEDA MARTINEZ Ex Secretario de Planeación e Infraestructura del 09/08/2021 al 03/01/2024 Supervisor Contrato	X		X	

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 111 de 143

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO			
	D	P	F	S
CONSORCIO MAQUINARIA 2023. R.L. ABEL DANIEL MARINO JIMENEZ Contratista	X		X	
Cuantía:	\$240.343.952,00			

D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.24 **Contratos suspendidos y contratos sin liquidar**

Criterio:

Manual de contratación

Ley 80 de 1983 y sus modificatorios

Ley 87 de 1993, literal g), garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación

Condición:

De la evaluación realizada se evidencian 13 contratos suspendidos y 12 sin liquidar al cierre del periodo 2023, lo que denota fallas en la planeación, gestión de control y seguimiento a la contratación, han ocasionados atrasos para su normal ejecución y la imposibilidad de concluirlo de manera oportuna y que pueden llevar a eventuales conflictos jurídicos de no realizar las actuaciones administrativas a que hay lugar para llevar a cabo la reactivación y culminación de los contratos y no colocar en riesgo el cumplimiento de éstos, así como las que haya a lugar para la oportuna liquidación de los mismos.

Causa:

Debilidad en el ejercicio de vigilancia, control y seguimiento del contrato. Inobservancia de normatividad.

Efecto:

Afectación de la calificación de la gestión fiscal; materialización de riesgos en el proceso contractual.

Así las cosas, se configura una observación administrativa.

Controversia del sujeto de control

Réplica de **Oscar Mauricio Sanmiguel Rodríguez**, Alcalde Municipal presentada en formato PDF en setenta y siete (77) folios:

<<[...]Respecto de lo que manifestado por la Contraloría en el Informe preliminar la entidad se permite manifestar que se realizará un análisis respecto de todos y cada uno de los Contratos referidos en al Observación. A fin de superar en el futuro próximo las causas que conllevan a que los mismos no han podido ser terminados los unos y liquidados los otros.

Se realizará comités de Seguimiento y Supervisión, en los que se vinculará la Asesoría Jurídica Contractual a fin de que desde el acompañamiento Jurídico se pueda reactivar y culminar los procesos contractuales que aún no han sido finalizados.

Por lo cual la entidad enfocara todos los esfuerzos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, especialmente lo dispuesto en el Artículo 3º. que desarrolla los Fines de la Contratación Estatal así:

Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.



 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 112 de 143

Para dar cumplimiento a la alternativa de seguimiento se programarán dentro de los dos meses siguientes a la comunicación de la presente respuesta, Comités de Seguimiento Técnico y Jurídico a los contratos Suspendidos y sin Liquidar. [...]>>.

Análisis y conclusión por parte del equipo auditor

De acuerdo con lo señalado por la entidad en su respuesta, se CONFIRMA la observación y se eleva a hallazgo administrativo, por tanto, debe incluirse en plan de mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.25

Vulneración al principio de planeación para la ejecución de proyectos

Criterio:

Manual de Contratación
Principios de la Contratación Estatal.
Ley 87 de 1993.

Condición:

Si bien la entidad manifestó en la acción correctiva propuesta en el plan de mejoramiento suscrito en diciembre de 2023, que se realizarían actuaciones administrativas para garantizar la cabal ejecución de la obra del Centro Administrativo Municipal CAM; se observa de acuerdo a la información suministrada, que a la fecha, las actividades desarrolladas no han arrojado el resultado esperado en tanto no se ha ejecutado en un 100% la obra, lo cual denota debilidades en la actividad contractual, que pueden conllevar a responsabilidades por la materialización de riesgos en el manejo de los recursos públicos.

Causa:

Deficiencias en la vigilancia a la ejecución contractual

Efecto:

Posibilidad de responsabilidades por adelantar procesos contractuales con desconocimiento de lo normado, que puede conllevar a que se presente posible pérdida de recursos públicos.

Controversia del sujeto de control

Réplica de **Oscar Mauricio Sanmiguel Rodríguez**, Alcalde Municipal presentada en formato PDF en setenta y siete (77) folios:

<<[...] Acción de mejora propuesta por la administración y aprobada por la CGS: Se oficiará al contratista e interventor para que en los términos precedidos por los estudios técnicos, financieros y jurídicos garanticen la plena ejecución del Centro Administrativo Municipal CAM.

***Descripción de la meta:** Mediante comunicación al Contratista e interventor se hará saber esta observación para que conforme al principio de planeación se dé cabal ejecución a la obra contratada*

***Fecha de terminación de la acción correctiva:** junio 18 de 2.024*

***RESPUESTA:** Para la presente vigencia, se han venido citando a los contratistas a reuniones de seguimiento a la ejecución contractual del Convenio No 1537 de 2020, suscrito entre el Municipio de San Vicente de Chucurí y Fonsecon, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL NUEVO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) DE SAN VICENTE DE CHUCURI-SANTANDER", y conjuntamente con los contratistas de los contratos derivados cuya información se relaciona a continuación:*



Contratista de Obra:

TIPO Y NO. DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PUBLICA COP-012-21									
OBJETO CONTRACTUAL	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI-SANTANDER									
CONTRATISTA DE OBRA	CONSORCIO CAM SAN VICENTE 2021 NIT. NO. 901534829 REPRESENTANTE LEGAL JAVIER ANTONIO GONZALEZ ARENAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1126001358 DE LONDRES CORREO ELECTRÓNICO: GCS.CONSTRUCCIONES@HOTMAIL.COM									
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	DIEZ (10) MESES									
PRORROGA No.001	CUATRO (04) MESES									
PRORROGA No.002	TRES (03) MESES									
PRORROGA No.003	UN (01) MES									
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	DIECIOCHO (18) MESES									
VALOR INICIAL	TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$3.380.746.558,00) M/CTE.									
VALOR ADICIONAL No 01	MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.659.968.298,00) M/CTE									
VALOR TOTAL	CINCO MIL CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 5.040.714.856.00) M/CTE									
ACTA DE INICIO DE OBRA	27 ENERO 2022									
ACTA DE SUSPENSIÓN	No. 01	No. 02	No. 03	No. 04	No. 05	NO. 06	NO. 07	NO. 08	NO. 09	NO. 10
	02-01-2023	22-04-2023	11-09-2023	30-12-2023	02-05-2024	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ACTA DE REINICIO	No. 01	No. 02	No. 03	NO. 04	NO. 05	NO. 06	NO. 07	NO. 08	NO. 09	NO. 10
	16-02-2023	05-06-2023	26-12-2023	01-04-2024	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
COMITÉ TÉCNICO	No. 01	No. 02	No. 03	No. 04	No. 05	No. 06	No. 07	No. 08	No. 09	No. 10
	31-01-2022	8-02-2022	1-07-2022	14-11-2022	28-11-2022	02-01-2023	22-04-2023	05-06-2023	08-08-2023	01-04-2024
ACTAS DE MAYORES Y MENORES:	No. 01	No. 02	No. 03	No. 04	No. 05	No. 06	NO. 07	NO. 08	NO. 09	NO. 10
	11-02-2022	11-07-2022	24-11-2022	03-12-2022	09-06-2023	11-08-2023	N/A	N/A	N/A	N/A
COMPANÍA ASEGURADORA:	ASEGURA SOLIDARIA DE COLOMBIA									
PÓLIZA No:	360-47-994000023401									
LINK SECOP:	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-1-216278&g-									

Contratista de Consultoría:

TIPO Y NO. DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA CC-013-21									
OBJETO CONTRACTUAL	"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI-SANTANDER"									
INTERVENTOR	CONSORCIO NUEVO SAN VICENTE 2021 NIT. NO. 901541549 REPRESENTANTE LEGAL ZULAY YADIRA VASQUEZ PINO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 60.373.700 DE CÚCUTA CORREO ELECTRÓNICO: CONSORCIOINTERVENTORIASZV@GMAIL.COM									
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	DIEZ (10) MESES									
PRORROGA No.001	CUATRO (04) MESES									
PRORROGA No.002	TRES (03) MESES									
PRORROGA No.003	UN (01) MES									
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	DIECIOCHO (18) MESES									
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEIS CIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 223.816.629,00)									
VALOR ADICIONAL No 01	OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$89.526.651,00 M/CTE)									
VALOR ADICIONAL No 02	SESENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 66.073.989,00)									
VALOR TOTAL	TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$379.417.269,00)									
ACTA DE INICIO DE OBRA	27 ENERO 2022									

ACTA DE SUSPENSIÓN	No. 01	No. 02	No. 03	No. 04	NO. 05	NO. 06	NO. 07	NO. 08	NO. 09	NO. 10
	02-01-2023	22-04-2023	11-09-2023	30-12-2023	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ACTA DE REINICIO	No. 01	No. 02	No. 03	NO. 04	NO. 05	NO. 06	NO. 07	NO. 08	NO. 09	NO. 10
	16-02-2023	05-06-2023	26-12-2023	01-04-2024	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
COMITÉ TÉCNICO	No. 01	No. 02	No. 03	No. 04	No. 05	No. 06	No. 07	No. 08	No. 09	No. 10
	31-01-2022	8-02-2022	1-07-2022	14-11-2022	28-11-2022	02-01-2023	22-04-2023	05-06-2023	08-08-2023	01-04-2024
ACTAS DE MAYORES Y MENORES:	No. 01	No. 02	No. 03	No. 04	No. 05	No. 06	NO. 07	NO. 08	NO. 09	NO. 10
	11-02-2022	11-07-2022	24-11-2022	03-12-2022	09-06-2023	11-08-2023	N/A	N/A	N/A	N/A
COMPañA ASEGURADORA:	ASEGURA SOLIDARIA DE COLOMBIA									
PÓLIZA No:	49-44-101026687									
LINK SECOP:	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-15-12089643&q-recaptcha-									

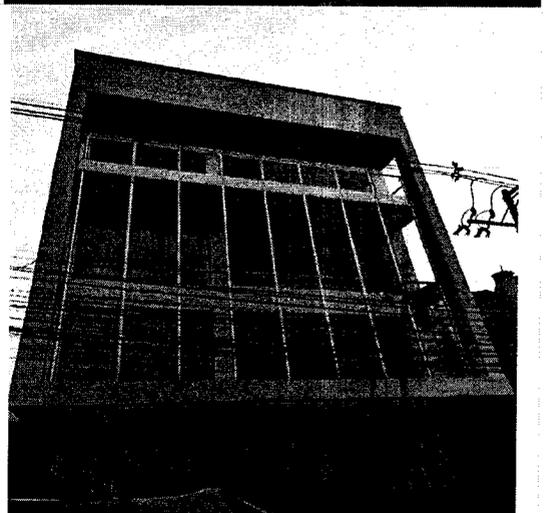
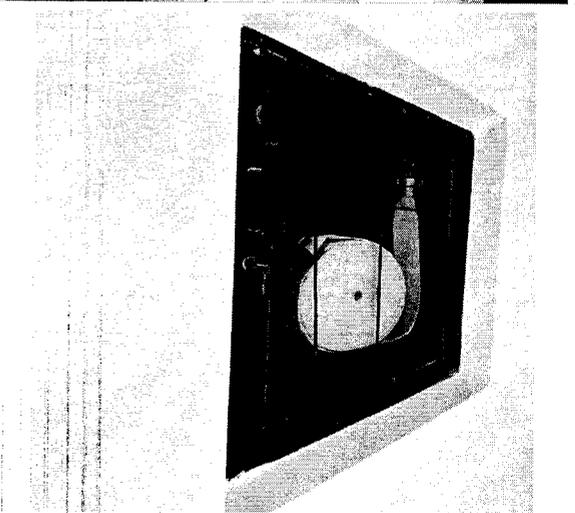
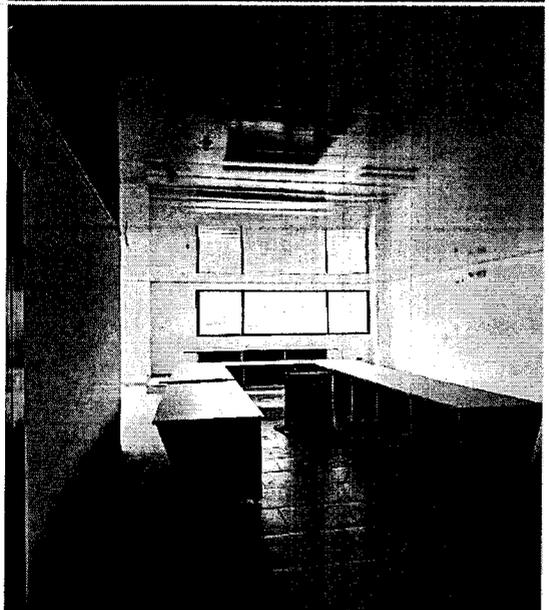
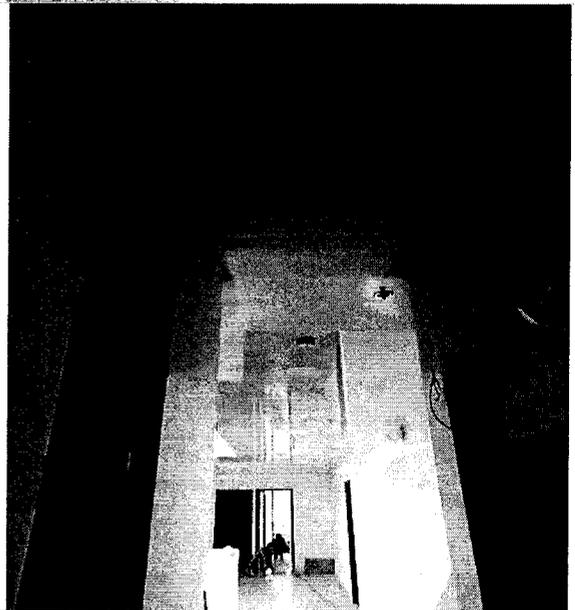
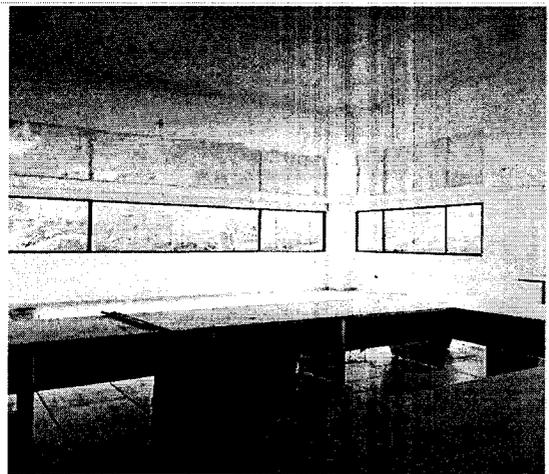
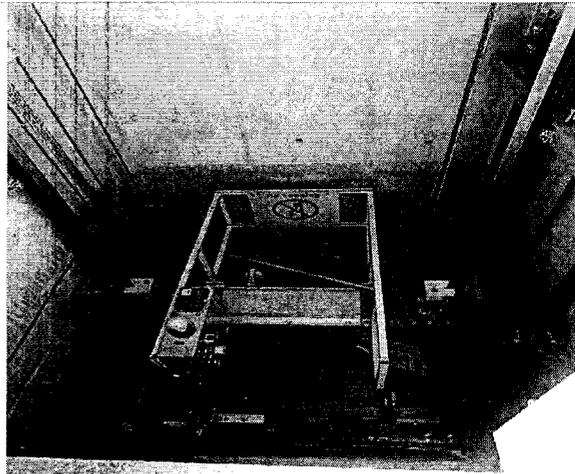
El 02 de abril de 2024 se suscribió una prórroga de un mes, justificando la espera de la finalización de actividades no incluidas en el alcance del contrato original. Estas actividades son esenciales para el funcionamiento y comprenden la construcción, instalación y/o suministro de elementos imprescindibles como el transformador, las redes de acometidas, UPS, la iluminación externa, la planta eléctrica y las redes de voz y datos. La ausencia de estos elementos impide la adecuada funcionalidad de la edificación. Según el informe de interventoría con corte al 2 de mayo de 2024, la ejecución del proyecto se encuentra en un 99.05%.

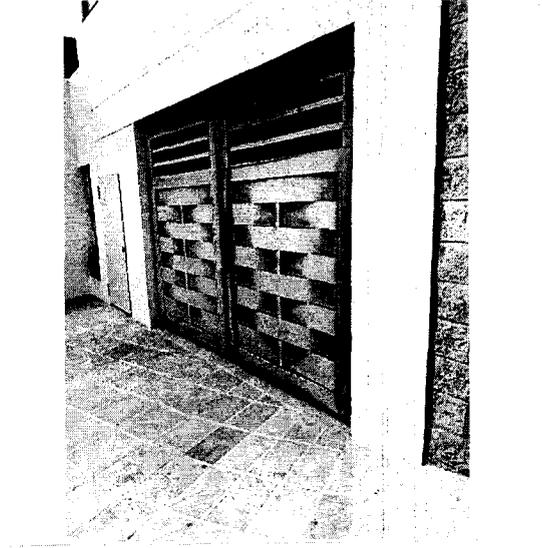
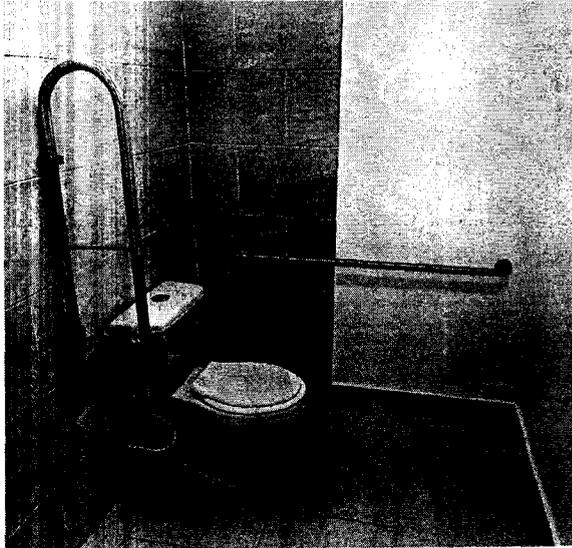
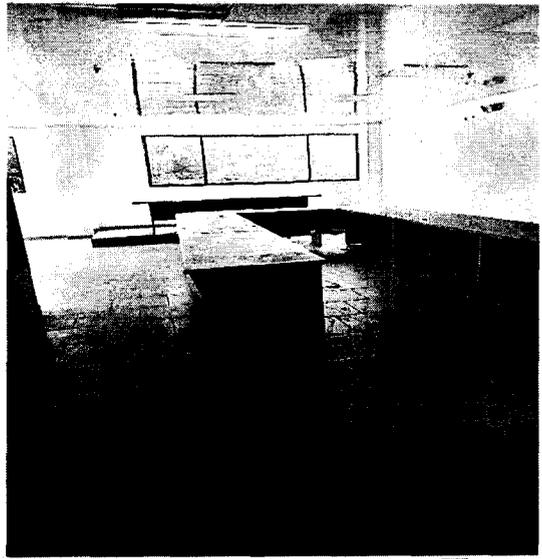
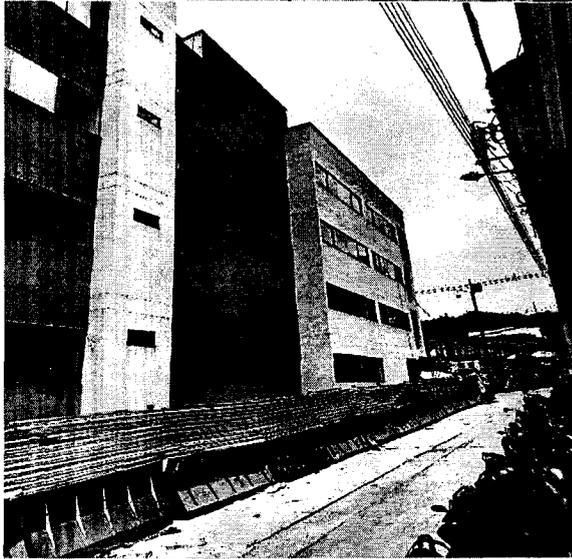
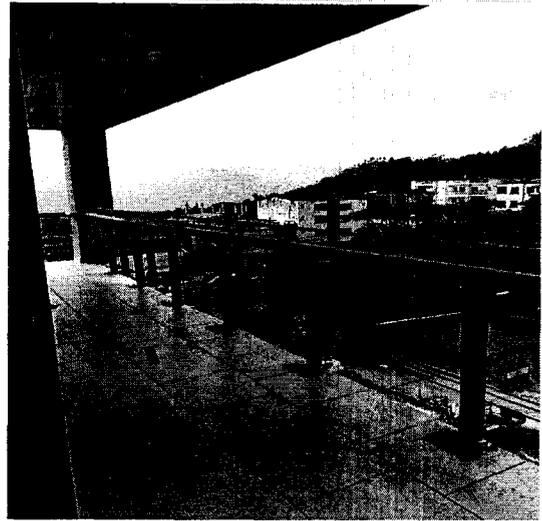
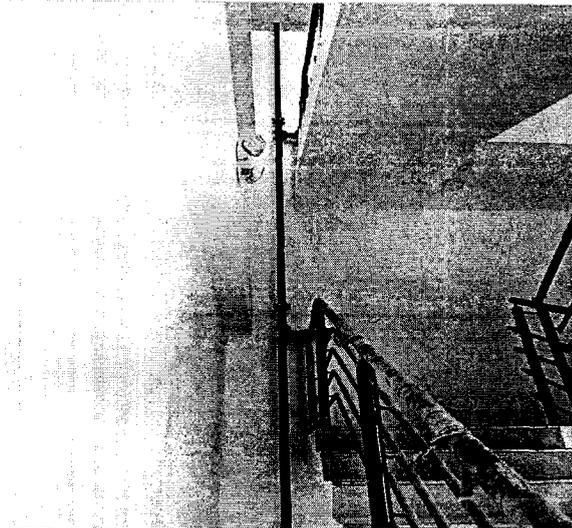
Que el municipio y los contratos derivados, se encuentra en la gestión ante la ESSA para la instalación del transformador y conexión eléctrica, por lo tanto, se reporta la siguiente cronología:

- El día 27 de agosto del 2024 se emitió repuesta por parte de la Electrificadora de Santander (ESSA) (se cita) Recibida su solicitud de revisión de diseño identificado con el número de cuenta 1647715 y el número de solicitud 58980003 del proyecto del asunto, le informamos que el proyecto ha sido revisado sin observaciones. Observaciones: **DISEÑO APROBADO**, tener presente las observaciones.
- La administración municipal realizara mediante actividades complementarias la construcción del nuevo transformador esto debido a la viabilidad de la Electrificadora por lo cual se de realizar la adquisición del transformador, instalación y conexión lo cual debe ir avalado por la electrificadora de Santander los tiempos establecidos la instalación de dichos elementos son:

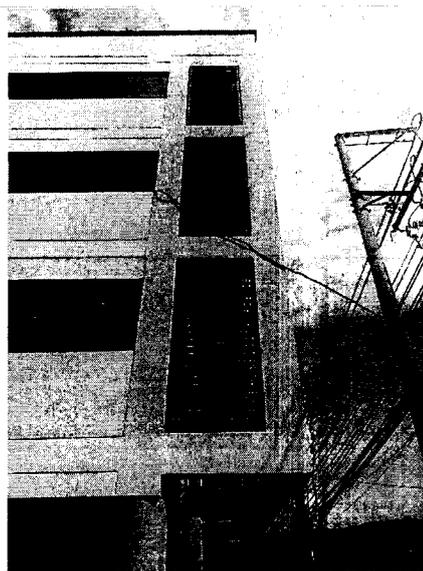
ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO	RESPONSABLE	INTERVALOS
Instalación de Acometida de Red de Media Tensión	5 días Hábiles	Administración Pública Municipal	5- 11 de septiembre de 2024
Conexión Definitiva	10 días Hábiles	Electrificadora de Santander	12 – 25 de septiembre de 2024
Certificación y Aval de la ESSA de la instalación de Red de media tensión	10 días Hábiles	Electrificadora de Santander	26 – 09 de octubre de 2024
Instalación de la acometida eléctrica, Red de Media Tensión a Contador	10 días Hábiles	Administración Pública Municipal	10 – 23 de octubre de 2024
Certificación RETIE	11 días Hábiles	Contratista COP 012-2021	24- 07 de noviembre de 2024
Certificación RETILAB	10 Días Hábiles	Contratista COP 012-2021	08-21 Noviembre de 2024

La instalación para la certificación RETIE y RETILAB se llevará a cabo una vez se culminen las actividades previamente establecidas. Esto con el in de realizar la entrega según lo acordado en el marco del Convenio suscrito con el ministerio del interior.





 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 117 de 143



Adicionalmente, estamos gestionando los trámites ante el Ministerio del Interior para coordinar la entrega del proyecto, dado que este ministerio aportó parte de los recursos de inversión. La reunión para revisar la documentación de entrega y recibo final se llevará a cabo en el mes de noviembre con la culminación de las actividades.

Por lo anteriormente expuesto e informado, solicito en mi condición de Alcalde Municipal periodo 2024-2027 ser desvinculado de la observación con incidencia sancionatoria, toda vez que desde esta administración municipal en la vigencia 2024 se ha venido realizando todas las actividades, gestiones y actuaciones de seguimiento a la ejecución del proyecto de obra y adelantando las acciones pertinentes a fin de culminar el respectivo proceso y poner en funcionalidad el bien público. [...]>>.

Análisis y conclusión por parte del equipo auditor

Una vez evaluada la respuesta presentada por el sujeto de control, se puede evidenciar que se han adelantado una serie de actuaciones administrativas en aras de garantizar la plena ejecución del Centro Administrativo Municipal CAM. no obstante, a junio 18 de 2024 fecha de terminación de la acción correctiva e incluso actualmente no hay entrega y recibo final del contrato de obra como lo manifiesta la entidad, lo cual implica una reiteración en la falta de planeación, que como se señaló en líneas anteriores pueden conllevar a responsabilidades por la materialización de riesgos; así las cosas, se CONFIRMA la observación, configurándose como hallazgo administrativo en esta etapa, por lo que se deberá incluir en el plan de mejoramiento a suscribir.

RELACIÓN DE HALLAZGOS REVISIÓN DE CUENTA RENDIDA

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.26

Inconsistencias en la información en la rendición de cuenta aplicativo SIA OBSERVA

Criterio:

Resolución No. 000632 del 30 de octubre de 2023, expedida por la Contraloría General de Santander "Por medio de la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y demás información que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal y los puntos de control ante la Contraloría General de Santander", modificada parcialmente por la Resolución 000720 del 23 de noviembre de 2023 y la Resolución 000095 del 20 de febrero de 2024.

Condición:

De la verificación realizada a la rendición de cuenta de contratación llevaba a cabo en el período comprendido entre enero 01 de 2024 a junio 30 de 2024 en



el aplicativo SIA OBSERVA en virtud del plan de mejoramiento suscrito para la vigencia 2022, se evidencia que hay diferencias en relación al número y valor contratado en este periodo como se observa a continuación:

ALCALDIA DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ VIGENCIA 2024 (Corte junio 30 de 2024)			
DENOMINACION INFORME		CANTIDAD CONTRATOS	VALOR CONTRATACION
SIA OBSERVA	Control Legalidad	312	8.948.811.587.00
	Informe contratos Extendido	249	5.981.004.453.48
	Constancia de rendición	249	5.856.755.787.48

Situación que refleja incumplimiento con el cargue total de la información contractual, deficiencia que viene siendo reiterativa.

Causa:

Inobservancia del instructivo de la rendición de la cuenta expedido por la Contraloría General de Santander. Falta de control del área competente.

Omisión e inaplicación de los deberes de los servidores públicos y vulneración de los principios que rigen la contratación estatal como el de: publicidad que se deriva del principio de transparencia.

Efecto:

Obstrucción al ejercicio del control fiscal.
Dar origen a sanciones administrativas.

Por lo anterior, se establece una Observación Administrativa

Controversia del sujeto de control

Réplica de **Oscar Mauricio Sanmiguel Rodríguez**, Alcalde Municipal presentada en formato PDF en setenta y siete (77) folios:

<<[...] Acerca de la observación se explica que según la verificación y constatación efectuada en el aplicativo SIA OBSERVA y en el consecutivo que se lleva por parte de la entidad, se tiene que en el periodo enero 01 de 2024 a junio 30 de 2024, se han suscrito y publicado el total de 250 contratos. (se anexa Excel de la totalidad de contratos publicados SIA OBSERVA y del control por parte de la entidad.).

Por lo anterior en mi condición de mandatario municipal periodo 2024-2027 solicito respetuosamente ser desvinculado de la observación con incidencia sancionatoria, toda vez que desde esta administración en lo que corresponde a la vigencia 2024 se ha venido dando cumplimiento a la rendición de la cuenta del SIA OBSERVA; amén que el periodo auditado corresponde al año 2023. [...]>>.

Análisis y conclusión por parte del equipo auditor

Evaluada la información presentada en esta etapa del proceso auditor, se determina que teniendo en cuenta que la entidad allega un informe de contratación con corte junio 30 de 2024 así: suscripción de 250 contratos por valor de \$6,006,504,453.48, y que de acuerdo al reporte en SIA OBSERVA con corte a junio 30 de 2024; el valor y número de contratos es:

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER - ALCALDÍA DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ

Desde **2024/01/01** Hasta **2024/06/30**, se encontraron **(249)** Contratos por valor total de **\$6.028.004.453,48**.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 119 de 143

Realice su selección

Modalidad de Selección: *

Todas

Procedimiento: Causal *

Todas

Fecha Desde: *

2024/01/01

Fecha Hasta: *

2024/06/30

Consultar

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER - ALCALDÍA DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ

Desde 2024/01/01 Hasta 2024/06/30, se encontraron (249) Contratos por valor total de \$6.028.004.453,48

Copiar Excel Imprimir Ver 10 registros

Buscar

Al persistir las diferencias enunciadas en la observación, no hay lugar a desvirtuarla, por tanto, se CONFIRMA a hallazgo administrativo, en tal sentido, debe incluirse en plan de mejoramiento.

RELACIÓN DE HALLAZGOS DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.27 CON PRESUNTA INCIDENCIA SANCIONATORIA

Inefectividad de las acciones de mejoras adoptadas en los planes de mejoramientos suscritos correspondientes a las vigencias 2021 y 2022

Criterio:

La Resolución No.000232 del 18 de marzo de 2021, "por medio de la cual se adopta el instructivo para la estructuración verificación y evaluación de los planes de mejoramiento que suscriben los sujetos y puntos de vigilancia y control de la Contraloría General de Santander".

La Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022, "por medio de la cual modifica la resolución 000232 de 2021, que adopta el instructivo para la estructuración verificación y evaluación del plan de mejoramiento que suscriben los sujetos y puntos de vigilancia y control de la Contraloría General de Santander"

La Resolución No.000403 del 25 de junio de 2014 "por la cual se regula el Procedimiento Administrativo Sancionatorio en la Contraloría General de Santander"⁴.

Y demás normas vigentes y concordantes.

Condición:

En la presente auditoría, a la vigencia 2023 se realizó el seguimiento al cumplimiento y efectividad del Plan de Mejoramiento suscrito por el Municipio de San Vicente de Chucurí correspondiente a la vigencia 2022, así:

Seguimiento plan de mejoramiento, vigencia fiscal 2022

Como resultado de las auditorías practicadas a la vigencia 2022, se emitieron Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión, No.000123 de diciembre 18 de 2023, donde se configuraron ocho (8) hallazgos administrativos; asimismo, Informe Final de Cumplimiento No.0012 de diciembre 26 de 2023 a las vigencias 2021 y 2022, donde se establecieron tres (3) hallazgos administrativos para el municipio e Informe Final de Cumplimiento No.0015 de diciembre 28 de 2023 a la vigencia 2022, que describe un (1) hallazgo administrativo para el sujeto de control; que dieron lugar a la suscripción de

⁴ Literal c del Art. 81. De las conductas sancionables del Decreto 403 de 2020.



tres (3) planes de mejoramiento por parte del sujeto de control que totalizan doce (12) acciones de mejora.

De conformidad con lo anterior, fueron objeto de evaluación en el presente proceso auditor doce (12) acciones correctivas; obteniendo el siguiente resultando en el papel de trabajo evaluación plan de mejoramiento:

- Las acciones correctivas o preventivas calificadas como cumplidas y efectivas, obteniendo un puntaje de dos (2), fueron para los hallazgos:
1-2022 AFG - Indebida elaboración de las notas a los estados financieros de acuerdo a las normas técnicas de revelación.
2-2022 AFG - Faltan acciones que permitan seguir con el saneamiento continuo de partidas contables.
7-2022 AFG - No se evidencia la adquisición de los productos del contrato Nro. CA 271-2022.
3-2021-2022 AC - Devolución de recursos de la estampilla sin ejecutar durante la vigencia fiscal.
4-2021-2022 AC - Deficiente gestión en la ejecución de los recursos municipales de la estampilla del adulto mayor.
5-2021-2022 AC - Ausencia de viabilidad para la cobertura de adultos mayores atendidos con los recursos de la estampilla del adulto mayor.
4-2022 AC - Debilidades en el seguimiento a la ejecución, vigilancia y control de los convenios suscritos con el cuerpo de Bomberos en los municipios del nodo soto mares en el año 2022.
- Las acciones correctivas o preventivas que fueron inefectivas, siendo calificadas con cero (0) la efectividad; corresponden a los hallazgos:
3-2022 AFG - Ausencia de gestión en el recaudo y conciliación de valores pendientes de cobro.
4-2022 AFG - Deficiencia en la ejecución de las reservas presupuestales.
5-2022 AFG Falta de documentos para el cumplimiento en rendición de la cuenta en los aplicativos SIA observa y SIA Contraloría.
6-2022 AFG - Vulneración al principio de Planeación para la ejecución de proyectos.
8-2022 AFG - Inefectividad en el cumplimiento del plan de mejoramiento.

De acuerdo a la evaluación emitida por RECF-25-02-Papel-de-Trabajo-Evaluacion-plan-mejoramiento, arrojó una calificación que indica que la entidad INCUMPLE con las acciones de mejora suscritas con fecha de terminación anterior a la ejecución del presente proceso auditor, planes de mejoramiento que corresponden a las vigencias fiscal 2021 y 2022 con un porcentaje total del 66,7% (cumplimiento 100,00%, efectividad 58,33%), siendo inferior al ochenta por ciento (80%) para darse como "cumplido".

Causa:

Falta de seguimiento y control de las acciones propuestas por la entidad en los Planes de Mejoramiento.

Efecto:

Bajo nivel de desarrollo administrativo e incumplimiento de compromisos adquiridos.

Por lo tanto, el equipo auditor hace una observación administrativa con presunta incidencia sancionatoria.

Controversia del sujeto de control

Réplica de **Oscar Mauricio Sanmiguel Rodríguez**, Alcalde Municipal presentada en formato PDF en setenta y siete (77) folios:

<<[...]

- **3-2022 AFG-Ausencia de gestión en el recaudo y conciliación de valores pendientes de cobro**

Respuesta: En cuanto a la variación de saldos de una vigencia a otra:

CUENTA 130507

En la casilla de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE DIFICIL RECAUDO el valor real que debió ser presentado al SIA-contraloría era de \$ 2.028.870.593 tomado del reporte de cartera de la vigencia 2021, siendo erróneo el valor de \$ 1.502.105.055 el cual se adjuntó en su momento a la plataforma por error en la digitación, conllevando a que se presentara esta anomalía.

Así las cosas y por lo anterior se presenta a continuación el cuadro comparativo real tomado del reporte de la vigencia 2021. (Se adjunta cuadro comparativo y carteras de vigencia 2021-2022 por edades).

13	RENTAS POR COBRAR	2021	2022
1305	IMPUESTO RENTENCIONES Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS		
130507	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	3.186.851.678,00	3.108.565.654,00
13050701	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - VIGENCIA ACTUAL	733.857.318,00	842.380.150,00
13050702	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIAS ANTERIORES NICSP	424.123.767,00	524.507.651,00
13050703	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DIFICIL RECAUDO NICSP	2.028.870.593	1.741.677.853,00
130508	INDUSTRIA Y COMERCIO	57.250.160,00	57.250.160,00
13050802	INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIAS ANTERIORES NICSP	57.250.160,00	57.250.160,00
130545	ALUMBRADO PÚBLICO	124.181.628,00	251.380.152,00
13054501	ALUMBRADO PÚBLICO	124.181.628,00	251.380.152,00

Una vez observado y comparado este cuadro se pueden evidenciar que existió una disminución de la cartera de difícil recaudo del Impuesto Predial Unificado.

1.1 Industria y Comercio:

Con relación a los valores reportados en la cartera del impuesto de Industria y Comercio de las vigencias 2021 y 2022 (\$57.250.160,00), es importante aclarar que la misma corresponde a 140 contribuyentes inscritos en el registro de información tributaria, y que a la fecha no habían presentado sus declaraciones tributarias, y muchos de los mismos habían cesado su actividad comercial en la jurisdicción, pero no se había realizado la inactividad de estos.

Igualmente se informa que los valores adeudados, es un promedio tomado del último pago realizado por los contribuyentes del impuesto; Este valor no se pudo definir en su totalidad ya que el impuesto se causa con base en los ingresos obtenidos por actividades en el municipio, los cuales son suministrados por el responsable del impuesto en las declaraciones privadas de Industria y comercio.

Es de vital importancia informar que en el año 2021 el municipio adquirió el módulo de registro y recaudo ICA con la empresa Asesorar Limitada, software que durante la vigencia 2022 se estuvo parametrizando y ajustando las necesidades prioritarias del impuesto de Industria y Comercio; como resultado se pudo realizar la sistematización del Registro de Información Tributaria (RIT) depurando los contribuyentes que ya no estaban realizando actividades en el territorio.

A la fecha y gracias a estos procesos de actualización tecnológica, ya es posible detectar una cartera real de aquellas declaraciones tributarias presentadas que aún no reportado el pago y se encuentran exigibles para su cobro, por un valor de \$38.761.000,00 para la vigencias 2022 y 2022.

Aunado a esto, el municipio de San Vicente de Chucurí adelanto la fiscalización y determinación del impuesto ICA, aperturando procesos durante las vigencias 2021 y 2022 de la siguiente manera:



 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER		Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG		Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión		Página 122 de 143

PROCESO	2021	2022
NO DECLARAR ICA	12	17
NO PRESENTAR INFORMACIÓN EXÓGENA	35	8

Seguidamente y como estrategias que permitiera dinamizar el ingreso por concepto de este tributo, desde la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público municipal, se presentaron ante el concejo municipal acuerdos municipales (acuerdo 015 de 2021 y acuerdo 017 de 2022) que permitieran alcanzar mejores resultados en el recaudo ICA.

Vigencia	Ingresos
2021	\$1.914.142.076,00
2022	\$2.853.149.366,00

Se adjunta, ejecución presupuestal de ingresos de las vigencias 2021 y 2022, cartera del impuesto de Industria y Comercio a 31 de agosto de 2024, y acuerdos municipales 015 de 2021 y acuerdo 017 de 2022.

1.2 Alumbrado Público:

130545	Alumbrado Publico	124.181.628,00	251.380.152,00
13054501	Alumbrado Público	124.181.628,00	251.380.152,00

En cuanto al impuesto de Alumbrado Público, es pertinente mencionar, que el área de rentas, fiscalización y cobro, no cuenta con un software de sistematización y recaudo que le permita a la entidad, determinar los valores adeudados en cada periodo mensual facturado por la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica, toda vez que la ESSA ESP realiza el reporte mensual de la cartera, incorporando los montos acumulados y no detalla el valor real del impuesto causado cada mes, lo cual dificulta adelantar los procesos de cobro de dicho impuesto.

A pesar de lo anterior, desde la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público municipal, se ha venido realizado acciones de digitalización y caracterización de los valores totales reportados por la ESSA en los últimos años, con el fin de poder realizar las respectivas liquidaciones oficiales e iniciar los procesos de cobro pertinente. Para el segundo Semestre del año 2023, se realizan 518 resoluciones de liquidaciones oficiales, seguidas de su respectivo mandamiento de pago, de los periodos comprendidos entre octubre de 2018 a diciembre de 2019 por un valor total de \$34.330.172,00.

Actualmente este despacho adelanta procesos de determinación de la deuda correspondiente a los periodos enero 2020 a diciembre 2022 por un valor total de \$115.229.186,00 para su respecto proceso de cobro.

Se adjunta base de datos con la información migrada de los reportes de la ESSA, base de datos con los valores cobrados en las liquidaciones octubre 2018 a diciembre 2019, y base de datos de la determinación del impuesto ALP de los periodos enero 2020 a diciembre 2022.

Al observar el cuadro objeto de la presente auditoria se presentan valores iguales o no cambiantes, los cuales se han verificado con el reporte de cartera de la vigencia 2021 y son los mismos, lo que intuye que la información es acertada. Sin embargo se aclara al ente auditor que el proceso de fiscalización que se lleva a cabo desde la secretaría de hacienda municipal inicia desde el cobro persuasivo y por decisiones de la administración municipal se tienen programados los primeros años para persuadir a los deudores a través de las diferentes campañas publicitarias, perifoneo, llamadas telefónicas y publicidad electrónica a través de la página web del municipio, para continuar con la liquidación oficial, razón esta para que en el cuadro de la referencia no se observen variaciones en los valores debido a que se encuentran en la etapa persuasiva.

CUENTA 1311 NO TRIBUTARIOS:

Respecto de las cuentas de multas de tránsito y porte de placa la administración le informa al ente auditor, que se vienen adelantando diferentes estrategias de cobro persuasivo y coactivo respecto de las multas por infracciones a las normas de tránsito, sin embargo, la administración municipal no cuenta con un módulo o programa de tránsito que coadyuve a la organización de los procesos y al seguimiento de los actos administrativos que puedan interrumpir el fenómeno de la prescripción.



Aunado a lo anterior, se debe precisar que la forma infructuosa de notificar los actos administrativos a los infractores de las normas de tránsito por múltiples razones, entre ellas que la única empresa de correos del municipio no tiene cobertura en la zona rural, esto a conllevado a no poder materializar o perseguir la obligación causada y por ende la imposibilidad de reducir el difícil recaudo de estos ingresos no tributarios.

Por último, es dable manifestar al ente auditor que la administración municipal ha aperturado múltiples procesos de cobro coactivo tanto a infractores de multas de tránsito como a los obligados del porte de placa en aras de perseguir y materializar dichas obligaciones.

2. CONCILIACIÓN ENTRE PARTIDAS:

Respecto a las diferencias presentadas, se hizo la revisión de la información cargada a la plataforma SIA Contraloría a 31 de diciembre de 2023, encontrándose diferencia en los valores reportados en plataforma con el sistema GD, por lo que se puede manifestar que fue un error involuntario o una desatención en el momento de subir la información a la plataforma SIA Contraloría.

Para lo anterior se anexa el cuadro real con el valor de la cartera a 31 de diciembre de 2022

ALCALDÍA DE SAN VICENTE DE CHUCURI			
NIT: 00800099829 - 6			
Predial - Daudas por Vigencia			
Cartera con corte a:			
30 de Diciembre de 2022			
Fecha del listado: 30 de Diciembre de 2022			
Vig.	Capital	IMPUESTO PREDIAL Interés	Saldo
1979	11,000	70,972	81,972
1980	12,400	80,790	93,190
1981	17,800	122,164	139,964
1982	19,400	131,556	150,956
1983	26,400	181,466	207,866
1984	35,800	246,224	282,024
1985	48,200	327,318	375,518
1986	52,000	344,558	396,558
1987	58,600	377,866	436,466
1988	78,200	479,736	557,936
1989	139,200	843,754	982,954
1990	282,400	1,692,166	1,974,566
1991	442,800	2,649,012	2,991,812
1992	748,600	4,174,920	4,923,520
1993	1,016,400	5,451,906	6,467,306
1994	1,245,200	6,438,150	7,683,350
1995	1,595,000	7,941,834	9,536,834
1996	4,852,400	22,431,444	27,283,844
1997	6,438,600	27,740,536	34,179,136
1998	8,064,800	33,469,116	41,533,916
1999	9,227,600	36,576,782	45,804,382
2000	9,379,600	35,436,088	44,815,688
2001	9,909,300	33,924,115	43,833,415
2002	10,724,400	32,861,222	43,585,622
2003	10,464,200	33,506,987	43,971,187
2004	10,909,800	32,858,826	43,768,626
2005	12,764,000	36,157,894	48,921,894
2006	16,209,200	43,262,439	59,471,639
2007	21,972,600	53,629,740	75,602,340
2008	28,305,800	62,028,396	90,334,196
2009	30,648,200	59,835,469	90,483,669
2010	31,857,000	51,647,738	83,504,738
2011	35,420,100	50,970,269	86,390,369
2012	40,918,000	46,804,128	87,722,128
2013	45,894,550	38,372,134	84,266,684
2014	49,984,250	27,406,863	77,391,113
2015	82,938,323	22,583,623	105,521,946
2016	170,522,068	151,101,592	321,623,660
2017	207,956,817	322,906,077	530,862,894
2018	243,970,850	297,859,055	541,829,905
2019	294,154,360	278,584,123	572,738,483
2020	342,361,635	236,036,076	578,397,711
2021	524,507,651	235,780,528	760,288,179
2022	842,380,150	178,977,202	1,021,357,352
TOTAL	3,108,565,654	2,514,202,854	5,622,768,508
Vigencia Actual	842,380,150		
Vigencia Anterior	524,507,651		
Difícil Recaudo	1,741,677,853		

3. DETERIORO DE LAS CUENTAS:

Revisado las anteriores observaciones nos permitimos comunicar que analizado el documento por parte de la Secretaria de Hacienda, aceptamos el hallazgo el cual será incluido en el Plan de Mejoramiento

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 124 de 143

4. ACTUACIONES JURIDICAS RELACIONADAS CON EL COBRO DE LAS DEUDAS:

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS INICIADAS 480	CUANTÍA DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS 1.014.738.380,00
--	--

Como se enuncia en este ítem, efectivamente todas las obligaciones causadas durante cada vigencia son objeto del cobro persuasivo por parte de la administración municipal, sin embargo, al momento de iniciar el cobro coactivo inician una serie de trámites procesales que en algunas ocasiones no pueden llevarse a cabo, como se enunció anteriormente en las notificaciones personales, es por eso que la administración acude a organizar los expedientes y hacer seguimiento a cada uno de los procesos de manera manual, sin que exista un módulo de cobro coactivo que acelere estos procesos de tal forma que pudiese tener certeza del valor que se adeuda en cada actuación procedimental como lo exige el ente auditor.

Por este motivo se enuncia durante cada trimestre y semestralmente al ente de control, el número de actuaciones realizadas, la gestión de recaudo y las estrategias que se emplean por parte de la administración para materializar el pago de las obligaciones causadas sin discriminar valores en cada acto procesal, sin embargo este dato se envía en conjunto y con las sumatorias de las vigencias adeudadas.

Otra de las posibles estrategias para evitar la desaparición del derecho al cobro de estas obligaciones, es realizar la prescripción oficiosa y por vigencias, que pudiere realizar la administración municipal, para lo cual se sugiere un acompañamiento y asesoría del ente de control en aras de no incurrir en detrimento patrimonial que pudiera llegar a iniciar investigaciones administrativas y disciplinarias.

Con la puesta en marcha de la actualización catastral con enfoque multipropósito por parte del IGAC en nuestro municipio, se pretende aumentar el número de predios en nuestro territorio y dar veracidad en el monto de los avalúos catastrales de cada uno de los inmuebles, lo que indica un aumento del recaudo teniendo en cuenta la tarifa versus el avalúo actualizado el cual se verá reflejado ostensiblemente en los ingresos corrientes de nuestra localidad.

Igualmente, la administración municipal informa que existe actualmente un proceso de fiscalización y cobro de los ingresos tributarios, estrategias como HAGAMOSLO CONTRIBUYENDO, acuerdos municipales de ampliación del plazo por pronto pago, y la amnistía tributaria que se encuentra lista para pasar al concejo municipal para su debate y posterior aprobación dan certeza de las estrategias que ha utilizado la administración para atraer o incentivar el pago de los tributos que actualmente adeudan los contribuyentes de los diferentes impuestos.

Por último, es prudente mencionar a su despacho que actualmente y pese a carecer de un programa de eficiencia tributaria, la administración ha mejorado en la organización de los expedientes utilizando el cargue continuo de la información en tablas de Excel, drive y adecuación física de las carpetas que contienen dicha información, actualmente se viene realizando una depuración de la información recolectada respecto de los procesos que han sido cancelados y así tener certeza de cuantos y en que estado se encuentran cada una de estas obligaciones, y dadas las sugerencias por el ente de control, suministrar valores a cada una de las actuaciones que permita la veracidad de la información en cada episodio procedimental.

DEPURACIÓN DE EXPEDIENTES - SEPTIEMBRE DEL 2024

La secretaria de Hacienda y Tesoro Público ha aperturado 6.481 expedientes de Cobro Coactivo de los impuestos de Derecho a Porte de Placa, Impuesto Predial Unificado, y Comparendos de Tránsito y Transporte, de los cuales 214 han sido depurados; estos están especificados de la siguiente manera:

1. Impuesto Predial Unificado: Desde el año 2016 al 2024 se aperturaron 2.993 expedientes de ellos 148 fueron depurados como lo muestra la siguiente tabla:

Tabla: Tabla de depuración – Impuesto Predial Unificado.

AÑO DE INICIO DEL PROCESO		01/09/2024
	No. Procesos	Depurados
2016	431	2
2017	554	76
2018	571	54



2019	233	16
2020	36	0
2021	237	0
2022	481	0
2023	450	0
2024	0	0
TOTAL	2993	148

Nota: se adjunta PDF con los datos de los archivos depurados.

2. Multas por comparendos de Tránsito y Transporte: Desde el año 2017 al 2024 se aperturaron 1.565 expedientes de ellos 66 fueron depurados como lo muestra la siguiente tabla:

Tabla: Tabla de depuración – Impuesto de Tránsito y Transporte.

AÑO DE INICIO DEL PROCESO		01/09/2024
	No. Procesos	Depurados
2017	282	1
2018	178	0
2019	2	0
2020	578	41
2021	3	0
2022	419	22
2023	103	2
2024	0	0
TOTAL	1565	66

Nota: se adjunta PDF con los datos de los archivos depurados.

3. Impuesto de Derecho a Porte de Placa: Desde el año 2016 al 2018 se aperturarón 462 expedientes de ellos 31 fueron depurados como lo muestra la siguiente tabla:

Tabla: Tabla de depuración – Impuesto de Derecho a Porte de Placa.

AÑO DE INICIO DEL PROCESO		01/09/2024
	No. Procesos	Depurados
2016	282	29
2017	178	1
2018	2	1
TOTAL	462	31

Nota: se adjunta PDF con los datos de los archivos depurados.

Para finalizar y acatando lo sugerido por el ente auditor la secretaria de hacienda y tesoro público informa a su despacho que en el mes de septiembre se depuraron 245 expedientes de los Impuestos de Derecho a Porte de Placa, Impuesto Predial Unificado e Impuesto de Tránsito y Transporte

• **4-2022 AFG-Deficiencia en la ejecución de las reservas presupuestales**

Respuesta: Verificado el sistema presupuestal, para la vigencia 2023 el municipio de San Vicente de Chucurí constituyó Reservas Presupuestales por valor de \$5.626.052.807,40, de las cuales a 31 de diciembre del mismo año se pagaron \$3.219.432.373,63 que constituyen el 57.22% de las reservas.

Así mismo, quedaron reservas por pagar por valor de \$1.279.725.869,50, correspondiente al 22.75%. Además, quedaron saldos a favor del municipio por valor de \$28.807.913,41 (0.51%).

Finalmente, al terminar la vigencia 2023 quedaron reservas sin ejecutar por valor del \$1.098.086.650,86, que representan el 19.52% de las reservas constituidas. Esto a razón de diferentes circunstancias en la ejecución de los contratos que no permitieron su liquidación de manera oportuna. Estos contratos pasaron a la vigencia 2024 como Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas.

DESC_PTO	Reservas Constituidas	Actas de Cancelación	Reservas Definitivas	Total Pagos	Reservas Por Ejecutar	Reservas Por Pagar
Gastos	5,626,052,807.40	28,807,913.41	5,597,244,893.99	3,219,432,373.63	1,098,086,650.86	1,279,725,869.50
%		0.51	99.49	57.22	19.52	22.75



De lo anterior me permito solicitar la desvinculación de la observación con incidencia sancionatoria, ya que las reservas corresponden a situaciones ajenas de la entidad, entendiéndose que algunos contratos se encuentran a la fecha suspendidos obedeciendo a diferentes razones técnicas, jurídicas o financieras. Así mismo aclaro que dicha revisión y auditoría corresponde a la vigencia 2023, fecha para la cual no fungía como Alcalde Municipal.

- **5-2022 AFG Falta de documentos para el cumplimiento en rendición de la cuenta en los aplicativos SIA OBSERVA y SIA CONTRALORIA.**

Respuesta: Se relaciona en el informe preliminar de 14 Contratos que en sentir del ente de control fueron rendidos con deficiencias en oportunidad, suficiencia o calidad, sin embargo se ha de manifestar que la rendición o cargue de la información en su oportunidad se debió cumplir en sus fases precontractuales, contractuales y post contractuales en la vigencia anterior (2023) en la que fueron suscritos, y para la cual el actual mandatario no se le puede endilgar responsabilidad alguna.

Igual situación se predica de los diferentes formatos que fueron rendidos en la cuenta anual correspondiente a la vigencia 2023, información que se realizó con corte a 31 de diciembre de 2023, razón por la cual, si se detectaron algunas deficiencias en los mismos, la responsabilidad, no se puede atribuir a suscrito quien funge como mandatario desde el 01 de enero de la presente anualidad. Por tanto me permito solicitar la desvinculación de la observación con incidencia sancionatoria.

- **6-2022 AFG-Vulneración al principio de planeación para la ejecución de proyectos.**

RESPUESTA: Para la presente vigencia, se han venido citando a los contratistas a reuniones de seguimiento a la ejecución contractual del Convenio No 1537 de 2020, suscrito entre el Municipio de San Vicente de Chucurí y Fonsecon, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL NUEVO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) DE SAN VICENTE DE CHUCURI-SANTANDER", y conjuntamente con los contratistas de los contratos derivados cuya información se relaciona a continuación:

Contratista de Obra:

TIPO Y NO. DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PUBLICA COP-012-21									
OBJETO CONTRACTUAL	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI-SANTANDER									
CONTRATISTA DE OBRA	CONSORCIO CAM SAN VICENTE 2021 NIT. NO. 901534829 REPRESENTANTE LEGAL JAVIER ANTONIO GONZALEZ ARENAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1126001358 DE LONDRES CORREO ELECTRÓNICO: GCS.CONSTRUCCIONES@HOTMAIL.COM									
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	DIEZ (10) MESES									
PRORROGA No.001	CUATRO (04) MESES									
PRORROGA No.002	TRES (03) MESES									
PRORROGA No.003	UN (01) MES									
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	DIECIOCHO (18) MESES									
VALOR INICIAL	TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$3.380.746.558,00) M/CTE.									
VALOR ADICIONAL No 01	MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.659.968.298,00) M/CTE									
VALOR TOTAL	CINCO MIL CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 5.040.714.856,00) M/CTE									
ACTA DE INICIO DE OBRA	27 ENERO 2022									
ACTA DE SUSPENSIÓN	No. 01	No. 02	No. 03	No. 04	No. 05	NO. 06	NO. 07	NO. 08	NO. 09	NO. 10
	02-01-2023	22-04-2023	11-09-2023	30-12-2023	02-05-2024	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ACTA DE REINICIO	No. 01	No. 02	No. 03	NO. 04	NO. 05	NO. 06	NO. 07	NO. 08	NO. 09	NO. 10
	16-02-2023	05-06-2023	26-12-2023	01-04-2024	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A



COMITÉ TÉCNICO	No. 01	No. 02	No. 03	No. 04	No. 05	No. 06	No. 07	No. 08	No. 09	No. 10
		31-01-2022	8-02-2022	1-07-2022	14-11-2022	28-11-2022	02-01-2023	22-04-2023	05-06-2023	08-08-2023
ACTAS DE MAYORES Y MENORES:	No. 01	No. 02	No. 03	No. 04	No. 05	No. 06	No. 07	No. 08	No. 09	No. 10
		11-02-2022	11-07-2022	24-11-2022	03-12-2022	09-06-2023	11-08-2023	N/A	N/A	N/A
COMPañIA ASEGURADORA:	ASEGURA SOLIDARIA DE COLOMBIA									
PÓLIZA No.:	360-47-994000023401									
LINK SECOP:	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-1-216278&g-									

Contratista de Consultoría:

TIPO Y NO. DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA CC-013-21									
OBJETO CONTRACTUAL	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI-SANTANDER"									
INTERVENTOR	CONSORCIO NUEVO SAN VICENTE 2021 NIT. NO. 901541549 REPRESENTANTE LEGAL ZULAY YADIRA VASQUEZ PINO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 60.373.700 DE CÚCUTA CORREO ELECTRÓNICO: CONSORCIOINTERVENTORIASZV@GMAIL.COM									
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	DIEZ (10) MESES									
PRORROGA No.001	CUATRO (04) MESES									
PRORROGA No.002	TRES (03) MESES									
PRORROGA No.003	UN (01) MES									
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	DIECIOCHO (18) MESES									
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEIS CIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 223.816.629,00)									
VALOR ADICIONAL No 01	OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$89.526.651,00 M/CTE)									
VALOR ADICIONAL No 02	SESENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 66.073.989,00)									
VALOR TOTAL	TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$379.417.269,00)									
ACTA DE INICIO DE OBRA	27 ENERO 2022									
ACTA DE SUSPENSIÓN	No. 01	No. 02	No. 03	No. 04	No. 05	No. 06	No. 07	No. 08	No. 09	No. 10
	02-01-2023	22-04-2023	11-09-2023	30-12-2023	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ACTA DE REINICIO	No. 01	No. 02	No. 03	No. 04	No. 05	No. 06	No. 07	No. 08	No. 09	No. 10
	16-02-2023	05-06-2023	26-12-2023	01-04-2024	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
COMITÉ TÉCNICO	No. 01	No. 02	No. 03	No. 04	No. 05	No. 06	No. 07	No. 08	No. 09	No. 10
	31-01-2022	8-02-2022	1-07-2022	14-11-2022	28-11-2022	02-01-2023	22-04-2023	05-06-2023	08-08-2023	01-04-2024
ACTAS DE MAYORES Y MENORES:	No. 01	No. 02	No. 03	No. 04	No. 05	No. 06	No. 07	No. 08	No. 09	No. 10
	11-02-2022	11-07-2022	24-11-2022	03-12-2022	09-06-2023	11-08-2023	N/A	N/A	N/A	N/A
COMPañIA ASEGURADORA:	ASEGURA SOLIDARIA DE COLOMBIA									
PÓLIZA No.:	49-44-101026687									
LINK SECOP:	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-15-12089643&g-recaptcha-									

El 02 de abril de 2024 se suscribió una prórroga de un mes, justificando la espera de la finalización de actividades no incluidas en el alcance del contrato original. Estas actividades son esenciales para el funcionamiento y comprenden la construcción, instalación y/o suministro de elementos imprescindibles como el transformador, las redes de acometidas, UPS, la iluminación externa, la planta eléctrica y las redes de voz y datos. La ausencia de estos elementos impide la adecuada funcionalidad

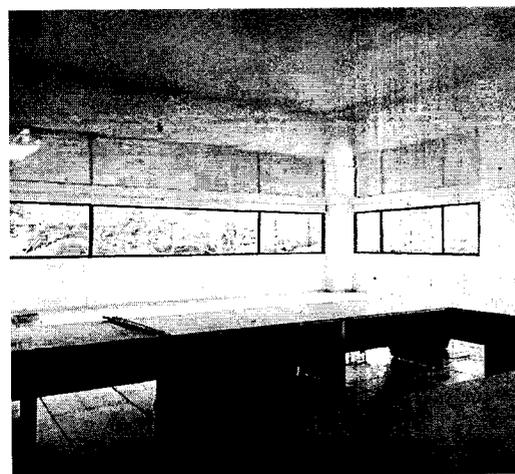
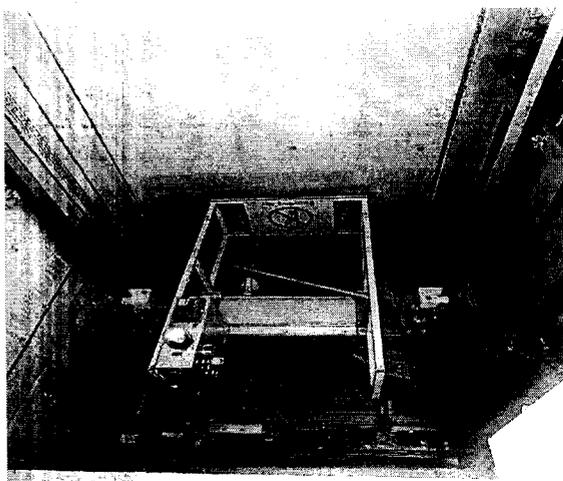
de la edificación. Según el informe de interventoría con corte al 2 de mayo de 2024, la ejecución del proyecto se encuentra en un 99.05%.

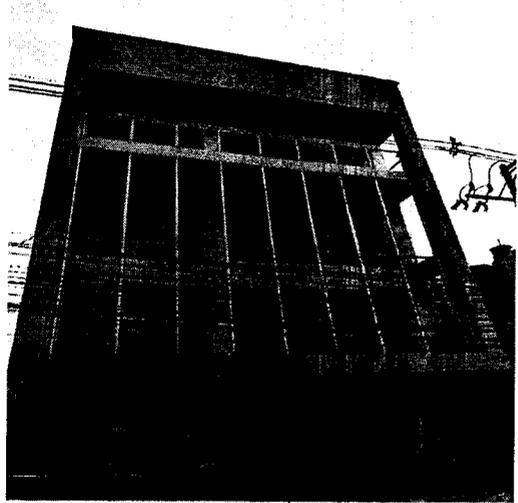
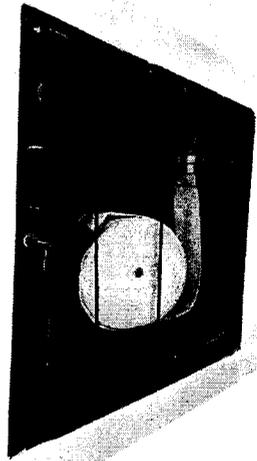
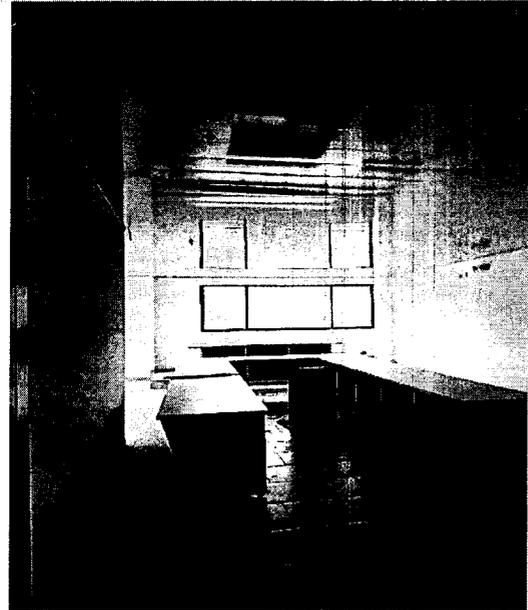
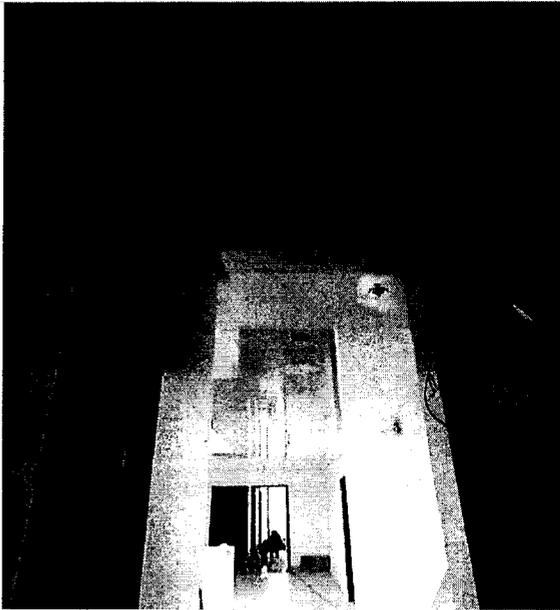
Que el municipio y los contratos derivados, se encuentra en la gestión ante la ESSA para la instalación del transformador y conexión eléctrica, por lo tanto, se reporta la siguiente cronología:

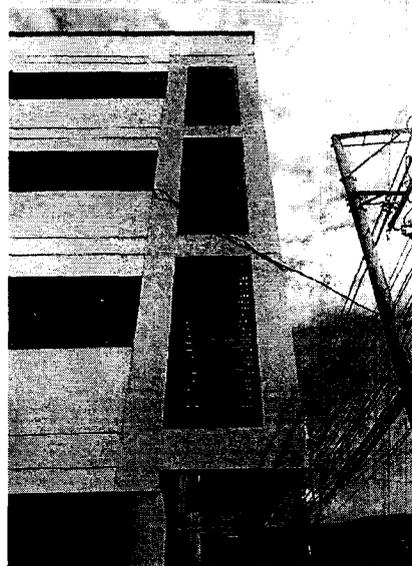
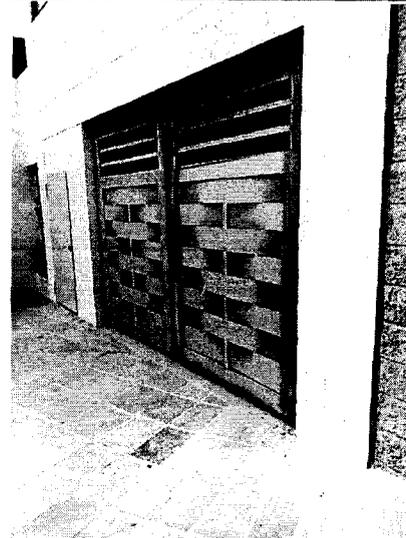
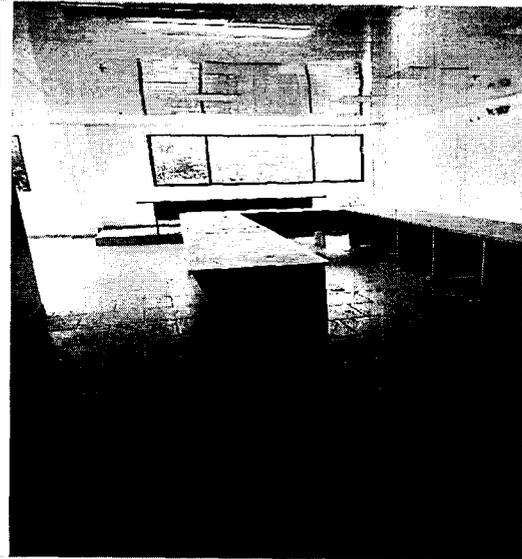
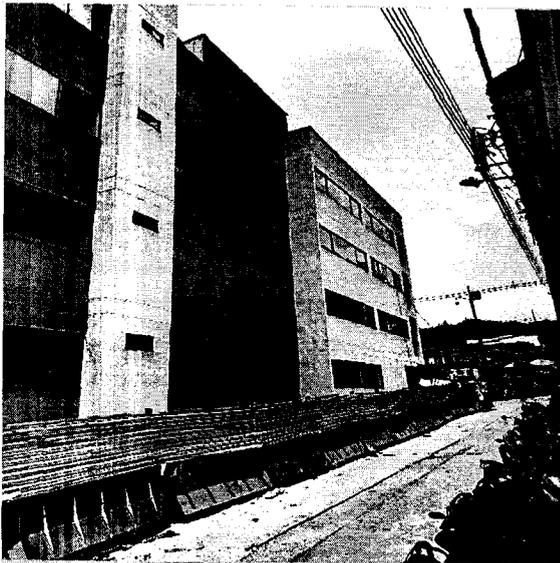
- El día 27 de agosto del 2024 se emitió repuesta por parte de la Electrificadora de Santander (ESSA) (se cita) Recibida su solicitud de revisión de diseño identificado con el número de cuenta 1647715 y el número de solicitud 58980003 del proyecto del asunto, le informamos que el proyecto ha sido revisado sin observaciones. Observaciones: **DISEÑO APROBADO**, tener presente las observaciones.
- La administración municipal realizara mediante actividades complementarias la construcción del nuevo transformador esto debido a la viabilidad de la Electrificadora por lo cual se de realizar la adquisición del transformador, instalación y conexión lo cual debe ir avalado por la electrificadora de Santander los tiempos establecidos la instalación de dichos elementos son:

ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO	RESPONSABLE	INTERVALOS
Instalación de Acometida de Red de Media Tensión	5 días Hábiles	Administración Pública Municipal	5- 11 de septiembre de 2024
Conexión Definitiva	10 días Hábiles	Electrificadora de Santander	12 - 25 de septiembre de 2024
Certificación y Aval de la ESSA de la instalación de Red de media tensión	10 días Hábiles	Electrificadora de Santander	26 - 09 de octubre de 2024
Instalación de la acometida eléctrica, Red de Media Tensión a Contador	10 días Hábiles	Administración Pública Municipal	10 - 23 de octubre de 2024
Certificación RETIE	11 días Hábiles	Contratista COP 012-2021	24- 07 de noviembre de 2024
Certificación RETILAB	10 Días Hábiles	Contratista COP 012-2021	08-21 Noviembre de 2024

La instalación para la certificación RETIE y RETILAB se llevará a cabo una vez se culminen las actividades previamente establecidas. Esto con el in de realizar la entrega según lo acordado en el marco del Convenio suscrito con el ministerio del interior.







Adicionalmente, estamos gestionando los trámites ante el Ministerio del Interior para coordinar la entrega del proyecto, dado que este ministerio aportó parte de los recursos de inversión. La reunión para revisar la documentación de entrega y recibo final se llevará a cabo en el mes de noviembre con la culminación de las actividades.

Por lo anterior, solicito respetuosamente en mi condición de mandatario municipal periodo 2024-2027 ser desvinculado de la observación con incidencia sancionatoria, toda vez que desde esta administración vigencia 2024, se ha venido realizando seguimiento y adelantando las acciones pertinentes a fin de culminar el respectivo proceso, como ha sido precedentemente explicado.

- **8-2022 AFG-Inefectividad en el cumplimiento del plan de mejoramiento.**



1. DEBILIDADES EN LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO

Avance primer trimestre 2024

ACCION CORRECTIVA: Realizar mesa de trabajo para evaluar las razones por las que no se dio satisfactoriamente cumplimiento a las observaciones y adoptar acciones que correspondan conforme al criterio del equipo auditor.

Respuesta: La entidad territorial en atención a la acción correctiva relacionada con la realización de mesa de trabajo para evaluar las razones por las que no se ha dado cumplimiento a la observación del ente de control derivado de las debilidades en la modernización del alumbrado público del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 001 DE 2014 celebrado con DOLMEN, durante la presente vigencia a través de la Secretaría de Planeación se promovieron y realizaron dos mesas de trabajo con la participación de representantes de las partes, esto es La entidad Territorial y Dolmen, siendo la primera el 04 de abril de 2024 y en la que básicamente por parte de la administración Municipal se expresó que el fin de la misma era concretar acciones que garantizaran el cumplimiento de la administración, operación y mantenimiento del alumbrado público del municipio, y el ejecutar actividades que conlleven a la reposición y modernización del sistema a través de las actuales tecnologías LED, de tal manera que se establezcan las razones por las cuales a la fecha no se ha iniciado dicho proceso de modernización.

Se hizo referencia por parte de la Secretaria de Planeación que en días previos el 14 de febrero de 2024 en reunión celebrada en la ciudad de Bucaramanga se manifestó por parte de la firma DOLMEN que en la inversión inicial realizada correspondió a actividades de repotenciación del sistema de alumbrado público del municipio de San Vicente de Chucurí a tecnología de sodio, que para aquel entonces se consideraban modernas, puntualizando haber dado cumplimiento al suministro de bienes y prestación de servicios de instalación en las cantidades específicas que contempla el Contrato de Concesión.

Ante la reiteración por parte de la Secretaria de Planeación de hacer necesaria la incorporación de tecnologías LED acordes a las políticas de ahorro energético y las cuales sean amigables con el medio ambiente ya que precisamente en su objeto contractual la modernización del sistema de alumbrado público se encuentra contenido dentro del mismo, entendiéndose que la modernización del sistema fue concesionada a la firma contratista, por lo que Dolmen a través de sus representante anota que efectivamente en el contrato de concesión del alumbrado público del Municipio de San Vicente de Chucurí están contempladas las actividades propias para la prestación del servicio dentro de las cuales se encuentra la expansión y la modernización, sin embargo, manifiesta que el contrato de concesión se dividió en fases; en donde en la fase de inversión inicial se contempló el tema de la modernización a través de la repotenciación de los tecnologías que para aquel entonces estaban instaladas y obsoletas, y se hizo transición a tecnología de sodio. Es decir, que en su momento la modernización realizada se hizo a tecnología de sodio, y que en la actualidad al migrar de tecnología de sodio a LED, y a que a todas luces el RETILAP obliga a usar únicamente LED, se requiere iniciar una nueva etapa de modernización que debe estar respaldada en el Plan de Desarrollo Territorial como una necesidad.

afirmándose que la inversión en un proyecto de modernización retorna al municipio al disminuir los costos de administración, operación y mantenimiento.

Esto entre otros aspectos quedaron consignados en la referida Acta y que oportunamente fue allegada al ente de Control en este proceso auditor en el componente Seguimiento al Plan de Mejoramiento como soporte y evidencia.

Avance segundo trimestre 2024

De otra parte para el día 07 de Julio de 2024 se realizo una nueva mesa de trabajo con asistencia del Alcalde Municipal y delegados de DOLMEN, reunión en la que esta última recomienda emprender actividades de modernización y expansión del sistema de alumbrado público ampliando el contrato de concesión en 10 años adicionales manifestándose por parte del representante legal del Municipio que se realizará los correspondiente estudio financiero y análisis integral a la propuesta habida cuenta que es del interés de la administración realizar la modernización y expansión del alumbrado público en el Municipio, quedando esta necesidad plasmada en el Plan de Desarrollo Municipal aprobado .

Dolmen a través de una de su representantes expone una propuesta para la modernización y expansión del servicio de alumbrado público en el Municipio de San Vicente de Chucurí, en

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 132 de 143

donde se relaciona el inventario del sistema en el municipio y como se puede proyectar estas actividades de modernización y expansión, y como se proyecta que quedaría el CAOM mensual para el municipio, así como también el retorno de la inversión al realizar la modernización, al igual que otras ventajas, no solamente en ahorro energético sino eficiencia lumínica y mayor vida útil de luminarias exposición que queda contenida explícitamente en Acta.

El Alcalde manifiesta que la Administración Municipal necesita tener completa claridad cuáles son realmente los beneficios para el Municipio y sobre todo, conocer exactamente el flujo de cómo se comporta la proyección del costo de energía para el Municipio que debe reflejar ese alivio del costo que debe pagar el Municipio mes a mes; por lo cual le solicita a Dolmen que remitan esa información para que la Administración Municipal pueda realizar un estudio financiero y analizar integralmente la propuesta que presenta Dolmen el día de hoy y de esta manera poder ejecutar la modernización y expansión, previa revisión jurídica de dicho proceso.

Finalmente, queda como compromiso de Dolmen enviar la información para ser revisada por el Municipio y hacer una reunión posterior para revisión jurídica de cada aspecto tratado.

Esto entre otros aspectos quedaron consignados en la referida Acta y que en su momento fue allegada al ente de Control en este proceso auditor en el componente Seguimiento al Plan de Mejoramiento como soporte y evidencia.

Como se puede evidenciar la administración Municipal ha tenido en cuenta la apreciación del ente de control evaluando la causa y efecto de la situación que en su momento demandaba una acción correctiva y que se tradujo en realizar mesas de trabajo, como en efecto se cumplieron con DOLMEN y así viabilizar acciones orientadas a la modernización permanente del alumbrado público en el municipio y conforme a las razones expuestas por el Concesionario, dando como en efecto se ha expresado que en su momento la modernización realizada se cumplió para aquel entonces a tecnología de sodio, y que en la actualidad el municipio debe evaluar un nuevo avance migrando de tecnología de sodio a LED, para lo cual como ya se ha expresado se realizara los correspondiente estudio financiero y análisis integral a la propuesta habida cuenta que es del interés de la administración.

Finalmente la actual administración, en cabeza del suscrito alcalde municipal informa que producto de las últimas reuniones de trabajo y en procura de consenso, la concesionaria del sistema y servicio de alumbrado Público Dolmen ha propuesto una importantísima opción consistente en reducción de la deuda con el concesionario, apoyo para el cobro coactivo a personas consideradas contribuyentes especiales, modernización y extensión del servicio de alumbrado público con cargo al Municipio pero para ser pagado con el mismo ejercicio del contrato de CONCESION y no de otra fuente diferente, y en consecuencia la reducción de la carga instalada de energía y la disminución del costo mensual de la energía que vende la empresa energética ESSA SA ESP, para lograr en un periodo de mediano plazo que el Municipio ya no ostente deuda de alumbrado público, ser autosuficiente y productivo con el mismo recaudo y sin aumento de tarifa a los contribuyentes, generador de una más idónea, eficaz y eficiente prestación del servicio de alumbrado público y a la vez ser un municipio con mejor vocación y efectiva protección al medio ambiente producto del uso de luminarias led y no de sodio, las cuales por decisión de autoridad competente desde noviembre de 2024 no podrán ser reemplazadas sino cambiadas a una mejor tecnología.

2.- Desactualización del manual de presupuesto

De otra parte debo referir en relación con desactualización del manual de presupuesto, que la entidad ya cumplió con esta observación al expedirse por parte de Honorable Concejo Municipal el Acuerdo 014 del 30 de Agosto de 2023, documento que de igual manera se hizo llegar al equipo auditor como evidencia en este proceso auditor.

SOLICITUD

Por lo anterior, respetuosamente se solicita al equipo Auditor aceptar las explicaciones concedidas sobre esta observación (8-2022AFG) y consecuentemente con ello, desvincular al suscrito mandatario municipal periodo 2024-2027 como presunto responsable de la observación administrativa con incidencia sancionatoria. [...]>>

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 133 de 143

Análisis y conclusión por parte del equipo auditor

Revisadas y analizadas las contradicciones allegadas por el presunto responsable, que se refiere a la calificación efectuada por el equipo auditor al plan de mejoramiento, se hace necesario realizar las siguientes precisiones en los hallazgos:

Hallazgo 3-2022 AFG *“Ausencia de gestión en el recaudo y conciliación de valores pendientes de cobro”*, donde la entidad plantea como acción de mejora *“Dinamizar un programa de mejora para el recaudo y conciliación de valores pendientes de cobro, depurando y organizando expedientes de los deudores morosos”* y de la cual en la rendición 202414 del formato F22A_CGS Informe de Avance a Plan de Mejoramiento del Segundo Trimestre de 2024, reportó un avance de cumplimiento del 100%. Sin embargo, **se mantiene la calificación de dos (2) por cumplimiento y cero (0) por efectividad**, debido a que los análisis efectuados en relación a la cuenta 130507 por concepto de impuesto predial, impuesto de industria y comercio, alumbrado público, y conciliación entre partidas corresponde a las vigencias 2021 y 2022. Así mismo, los argumentos allegados, carecen de evidencias que permitan al equipo auditor, corroborar lo expresado.

Hallazgo 4-2022 AFG *“Deficiencia en la ejecución de las reservas presupuestales”*, a la que la entidad establece como acción de mejora *“Consolidar y depurar periódicamente el manejo de las reservas presupuestales, realizando el debido y oportuno seguimiento evitando eventuales acciones que afecten el patrimonio de la entidad”* y de la cual en la rendición 202414 del formato F22A_CGS Informe de Avance a Plan de Mejoramiento del Segundo Trimestre de 2024, reportó un avance de cumplimiento del 75%; sin embargo fue calificada con dos (2) por cumplimiento y cero (0) por efectividad y que se ratifica dado que a pesar de los esfuerzos y actuaciones adelantadas, la ejecución de las reservas presupuestales no ha sido del 100%.

Hallazgo 5-2022 AFG *“Falta de documentos para el cumplimiento en rendición de la cuenta en los aplicativos SIA observa y SIA Contraloría”*. Es de precisar que no hay lugar a recalificación toda vez que en SIA Observa persisten las diferencias en el reporte de información como se señaló en líneas anteriores.

Hallazgo 6-2022 AFG *“Vulneración al principio de planeación para la ejecución de proyectos”*. En relación a este hallazgo, se determina que no hay lugar a recalificación, teniendo en cuenta que, a pesar de los esfuerzos y actuaciones adelantadas, no se ha cerrado el proceso contractual que dio lugar a la observación.

Hallazgo 8-2022 AFG *“Inefectividad en el cumplimiento del plan de mejoramiento”*, dados anteriores análisis a los hallazgos de AFG vigencia 2022, números 3, 4, 5 y 6, donde se ratifica la calificación de los mismos como ineficientes, se concluye que no hay lugar a recalificación.

Por otro lado, respecto a la desvinculación de quien funge como Alcalde Municipal desde el 1 de enero de 2024, no es pertinente, ya que los planes de mejoramiento evaluados corresponden al resultado de las auditorías practicadas a la vigencia 2022, en la que se emitieron:

- Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión, No.000123 de diciembre 18 de 2023, donde se configuraron ocho (8) hallazgos administrativos y por lo tanto ocho (8) acciones de mejora



 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 134 de 143

- Informe Final de Cumplimiento No.0012 de diciembre 26 de 2023 a las vigencias 2021 y 2022, donde se establecieron tres (3) hallazgos administrativos para el municipio
- Informe Final de Cumplimiento No.0015 de diciembre 28 de 2023 a la vigencia 2022, que describe un (1) hallazgo administrativo para el sujeto de control

Por lo anterior, se dio lugar a la suscripción de tres (3) planes de mejoramiento por parte del sujeto de control que totalizan doce (12) acciones de mejora y cuyos plazos para su ejecución a la fecha de la presente auditoría ya se encuentran cumplidos.

En consecuencia, dado que se mantienen las calificaciones iniciales realizadas por el equipo auditor se CONFIRMA como hallazgo administrativo en todos sus alcances, como hallazgo administrativo para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022. Y la presunta incidencia disciplinaria y fiscal, se hará el traslado a las instancias pertinentes quienes establecerán si existe la responsabilidad disciplinaria y fiscal de acuerdo a las competencias y procedimientos de este ente de control.

CUADRO PRESUNTOS RESPONSABLES DEL HALLAZGO

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO			
	D	P	F	S
OSCAR MAURICIO SANMIGUEL RODRIGUEZ Alcalde				X
Cuantía:	N.A.			

D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio



CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS							Título descriptivo de hallazgos	Cuantía	Pág
TIPO									
A	D	P	F	S					
1	X					Diferencia saldo columna movimiento debito vs. movimiento crédito en balance de prueba		27	
2	X					El estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2023, no cumple con esta premisa de la contabilidad general pública y privada de la ecuación contable		28	
3	X					Cuentas bancarias inactivas pendientes por depuración		30	
4	X					Se presentan prescripciones del impuesto predial unificado y de comparendos de tránsito		32	
5	X					Diferentes deficiencias en la depuración y manejo de la propiedad, planta y equipo, y de los bienes de uso público e históricos y culturales		35	
6	X	X		X		Ineficiente gestión en la recuperación del valor indemnizado de los bienes hurtados ante la aseguradora	\$54.337.833,00	37	
7	X					El valor registrado por concepto de activos como cuentas por cobrar (13) y, pasivos como beneficios a los empleados (25) y provisiones (27), se encuentran desactualizados o sin depurar		46	
8	X					Deficiencias en los registros contables del pasivo: financiamiento interno de largo plazo (2314) y, cuentas por pagar por adquisición de bienes y servicios (2401)		48	
9	X					Se generan intereses por pago extemporáneos de seguridad social		49	
10	X					Falta de conciliación de los saldos de las cuentas que conforman el informe de operaciones recíprocas		50	
11	X					Inconsistencias en los rubros presupuestales de acuerdo al catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales		54	
12	X					No cancela el total de las reservas presupuestales		55	
13	X					Cancela suministro de gasolina con un rubro que no corresponde		56	
14						Desvirtuado		57	
15	X	X		X		Esta cancelando unas multas e intereses de mora al ministerio de transporte	\$12.822.266,42	61	
16	X	X		X		Realiza pagos por multas por el incumplimiento de resoluciones expedidas por la C.A.S.	\$14.578.218,00	64	
17	X					Inconsistencias en relación a las obligaciones de las partes		66	
18	X					Debilidades en la fase de planeación y en el seguimiento y control a la ejecución del contrato.		69	
19	X	X		X		Debilidades en la fase de planeación y fase de ejecución del contrato	\$58.383.780,00	74	
20	X					Debilidades en el control y vigilancia al proceso contractual		85	
21	X					Deficiencias en el proceso contractual		87	
22	X					Falencias en la vigilancia y control a la ejecución del contrato		98	





CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS

	TIPO					Título descriptivo de hallazgos	Cuantía	Pág
	A	D	P	F	S			
23	X	X		X		Deficiencias en el proceso contractual-aplicación de factor multiplicador en contrato de suministro	\$240.343.952,00	106
24	X					Contratos suspendidos y contratos sin liquidar		111
25	X					Vulneración al principio de planeación para la ejecución de proyectos.		112
26	X					Inconsistencias en la información en la rendición de cuenta aplicativo SIA OBSERVA.		117
27	X				X	Inefectividad de las acciones de mejoras adoptadas en los planes de mejoramientos suscritos correspondientes a las vigencias 2021 y 2022		119

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

Cuadro Consolidado de Hallazgos		
Tipo	Cantidad	Valor
Administrativos	26	
Disciplinarios	5	
Penales	—	
Fiscales	5	\$ 380.466.049,42
Sancionatorios	1	

Handwritten signature

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 137 de 143

ANEXO 2 FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe final, acciones correctivas **efectivas** que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración. La verificación por parte del equipo auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

La entidad deberá elaborar un **PLAN DE MEJORAMIENTO**, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco **(05)** días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el **FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21_CGS)** (adjuntar) y reportarlo en la plataforma de SIA-CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución 000232 del 18 de marzo del 2021, modificada mediante la Resolución 00074 de 2022. **Solo se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:**
a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado y en archivo editable, al correo institucional: lmancilla@contraloriasantander.gov.co a su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.



 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 41 - 05 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 138 de 143

ANEXO 3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Impacto positivo en el sujeto, punto de control y/o en la comunidad generado por una actuación de la Contraloría General de Santander, derivado del control fiscal, de las acciones de mejora implementadas por los sujetos y puntos de control como consecuencia de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos emitidos por la Contraloría General de Santander y/o de las actividades de control social y participación ciudadana, cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

Origen*	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo**	Descripción del beneficio	Valor
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Hallazgo 1-2022 AFG, Indebida elaboración de las notas a los estados financieros de acuerdo a las normas técnicas de revelación	Elaborar conforme a las normas técnicas de revelación las notas de estados financieros bajo NICSP que reflejen una información cualitativa y cuantitativa que sean de fácil interpretación y entendimiento	Cualificable	Se realizaron los estados financieros del año gravable 2023, cumpliendo con los requisitos de las Normas de Información Contable para el Sector Público (NICSP), especificando cada una de las notas contables, dando como resultado el cumplimiento a las normas técnicas con información específica, diferenciada cualitativa y cuantitativa.	NA
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Hallazgo 2-2022 AFG, Faltan acciones que permitan seguir con el saneamiento continuo de partidas contables	Desde el comité de sostenibilidad contable se fortalecerán las acciones necesarias que den continuidad al proceso de saneamiento contable	Cualificable	El 30 de abril se realizó el 1er Comité de Sostenibilidad Contable depurándose las partidas conciliatorias de las cuentas 1110060364, 1110060135 y 1110060371, depuración de la cuenta 1110060352, 048100076263 denominada PAGADORA COMUNES, Depuración de la cuenta 24072001 denominada Recaudos por clasificar, Depuración de la 13110202 denominada Planeación y Gobierno NICSP	NA
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Hallazgo 7-2022 AFG, No se evidencia la adquisición de los productos del contrato Nro. CA 271-2022	Publicar la documentación, soportes y evidencias de la contratación, que soporte su correcta ejecución en las plataformas dispuestas para el efecto por el ente de control.	Cualificable	De acuerdo al formato Control de Legalidad, el % de cumplimiento de la información contractual de los contratos está siendo acorde a los avances en el proceso, a junio 30 en un número importante de contratos se ha cargado el 100% de información	NA
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Hallazgo 3-2021-2022 AC, Devolución de recursos de la estampilla sin ejecutar durante la vigencia fiscal	Elaborar bimensualmente un informe de seguimiento sobre comportamiento del recaudo de recursos con el propósito de evitar demoras en la destinación de los mismos y brindar celeridad en su ejecución evitando su devolución	Cualificable	Durante el segundo trimestre 2024 no se reciben recursos del orden departamental por este concepto. Pero se certifica por parte de la Secretaria de Desarrollo Social que con recaudos de la estampilla municipal prohogar del anciano se suscriben 04 convenios por valor de \$ 889.554.000	NA
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Hallazgo 4-2021-2022 AC, Deficiente gestión en la ejecución de los recursos municipales de la estampilla del adulto mayor	Establecer conforme al plan de acción de la entidad actividades y programas que garanticen una adecuada y oportuna planeación y gestión de los recursos apropiados conforme a la normatividad legal vigente	Cualificable	Según certificación expedida por la Secretaria de Desarrollo Social fechada el 8 de Julio 2024, en el mes de junio se suscribieron 04 convenios por valor de \$ 889.554.000 para garantizar la atención integral del adulto mayor conforme a los proyectos y programas establecidos en el plan de acción de la entidad con recursos provenientes del recaudo municipal de la estampilla prohogar del anciano	NA
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Hallazgo 5-2021-2022 AC, Ausencia de viabilidad para la cobertura de adultos mayores atendidos con los recursos de la estampilla del adulto mayor	Planificar y documentar oportunamente los medios eficaces a través de los cuales se convocará a los adultos mayores para ser atendidos en los diferentes programas y así tener una mejor cobertura de beneficiarios.	Cualificable	Se certifica por parte de la Secretaria de Desarrollo Social que para este periodo se realizaron constantes divulgaciones a través de medios de comunicación radial y digital que permitieron informar a la comunidad sobre las fechas de inicio de los diferentes programas.	NA
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Hallazgo 4-2022 AC, Debilidades en el seguimiento a la ejecución, vigilancia y control de los convenios suscritos con el cuerpo de Bomberos en los municipios del nodo soto mares en el año 2022	Se oficiará al supervisor de los convenios que se celebren con el cuerpo de Bomberos para que en los términos precedidos se dé cabal cumplimiento al principio de planeación en la estructuración de los estudios y documentos previos, así como en el debido seguimiento a su ejecución	Cualificable	Mediante Acta de seguimiento al Convenio 058 de 2.024 celebrado con Bomberos, la Secretaria General y de Gobierno como supervisora manifiesta que se ha dado cabal cumplimiento a esta responsabilidad elaborándose los correspondientes informes de supervisión mensuales en la ejecución del mismo durante el segundo trimestre del año en curso.	NA

* Observación, Hallazgo, Seguimiento al Plan de mejoramiento, Pronunciamiento, Otros (Estudios de política pública, informes macro fiscales, control fiscal ambiental, etc.).

** Cuantitativo o Cualitativo



ANEXO 4 ESTADOS FINANCIEROS

Ítem de estados financieros o presupuesto	Valor año anterior 2022	Valor año actual 2023	Comparación horizontal	%
ACTIVOS	138.437.556.915	141.662.435.739	3.224.878.824	2%
ACTIVO CORRIENTE	51.774.352.138	42.255.075.553	-9.519.276.584	-18%
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	22.132.210.909	21.047.853.476	-1.084.357.432	-5%
DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERE	22.132.210.909	21.047.853.476	-1.084.357.432	-5%
EFFECTIVO DE USO RESTRINGIDO	0	0	0	NA
EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	0	0	0	NA
INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	401.878.138	701.878.138	300.000.000	75%
INVERSIONES DE ADMON DE LIQUIDEZ TITUL	300.000.000	600.000.000	300.000.000	100%
INVERSIONES DE ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ AL COSTO	101.878.138	101.878.138	0	0%
CUENTAS POR COBRAR	29.240.263.091	20.505.343.939	-8.734.919.152	-30%
IMPUESTOS, RETENCIONES Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS	3.417.195.966	3.756.386.482	339.190.516	10%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.343.972.640	3.074.549.857	-269.422.783	-8%
ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	821.731	821.731	0	0%
TRANSFERENCIAS POR COBRAR	23.186.821.469	14.156.855.562	-9.029.965.907	-39%
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	844.306.872	1.069.585.894	225.279.022	27%
CUENTAS POR COBRAR DE DIFICIL RECAUDO	607.802.835	607.802.835	0	0%
DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	-2.160.658.422	-2.160.658.422	0	0%
OTROS ACTIVOS	0	0	0	NA
PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO	0	0	0	NA
AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	0	0	0	NA
RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION	0	0	0	NA
DEPOSITOS ENTREGADOS EN GARANTIA	0	0	0	NA
INTANGIBLES	0	0	0	NA
AMORTIZACION INTANGIBLES	0	0	0	NA
ACTIVO NO CORRIENTE	86.663.204.778	99.407.360.186	12.744.155.408	15%
CUENTAS POR COBRAR	0	0	0	NA
TRANSFERENCIAS POR COBRAR	0	0	0	NA
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	0	0	0	NA
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	34.580.217.385	47.206.450.772	12.626.233.387	37%
TERRENOS	1.867.524.127	1.867.524.127	0	0%
CONSTRUCCIONES EN CURSO	5.839.647.719	6.696.160.609	856.512.891	15%
EDIFICACIONES	18.532.218.340	28.638.016.229	10.105.797.889	55%
PLANTAS, DUCTOS Y TUNELES	7.518.966.335	8.813.829.540	1.294.863.205	17%
REDES, LIMEAS Y CABLES	310.415.300	896.510.660	586.095.361	189%
MAQUINARIA Y EQUIPOS	5.929.873.568	5.881.990.568	-47.883.000	-1%
EQUIPO MEDICO CIENTIFICO	43.629.403	43.629.403	0	0%
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	924.202.888	1.076.295.040	152.092.152	16%
EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION	848.835.338	944.027.072	95.191.734	11%
EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACIO	1.007.714.096	1.026.814.096	19.100.000	2%
EQUIPOS COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELE	13.800.978	13.415.978	-385.000	-3%
BIENES DE ARTE Y CULTURA	10.992.500	10.992.500	0	0%
"PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN CONCESION"	2.370.975.583	2.360.692.250	-10.283.333	0%
DEPRECIACION ACUMULADA (CR)	-10.638.578.790	-11.063.447.301	-424.868.511	4%
BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	16.820.723.189	18.363.406.536	1.542.683.347	9%
BIENES DE USO PUBLICO EN SERVICIO	20.021.943.481	24.944.868.364	4.922.924.883	25%
BIENES HISTORICOS Y CULTURALES	29.880.470	29.880.470	0	0%
BIENES DE USO PUBLICO REPRESENTADOS EN BIENES DE ARTE Y CULTURA	6.480.000	6.480.000	0	0%
AMORTIZACION ACUMULADA BIENES DE USO PUBLI	-3.237.580.762	-6.617.822.298	-3.380.241.536	104%
OTROS ACTIVOS	35.262.264.204	33.837.502.878	-1.424.761.326	-4%
PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO	20.013.218.710	23.426.045.458	3.412.826.748	17%
AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	6.060.204.024	2.695.326.688	-3.364.877.335	-56%
RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION	8.206.063.183	6.727.622.685	-1.478.440.499	-18%
DEPOSITOS ENTREGADOS EN GARANTIA	674.978.276	674.978.276	0	0%
INTANGIBLES	402.394.496	408.124.256	5.729.760	1%
AMORTIZACION INTANGIBLES	-94.594.484	-94.594.484	0	0%
PASIVOS	34.407.943.280	38.633.467.040	4.225.523.761	12%
PASIVO CORRIENTE	28.876.914.278	33.129.563.280	4.252.649.003	15%
OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO	0	0	0	NA
FINANCIACION DE LARGO PLAZO	0	0	0	NA
CUENTAS POR PAGAR	6.868.212.551	11.127.592.540	4.259.379.990	62%



Item de estados financieros o presupuesto	Valor año anterior 2022	Valor año actual 2023	Comparación horizontal	%
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONAL	1.622.617.886	4.777.842.400	3.155.224.514	194%
RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	2.083.099.690	2.699.849.713	616.750.023	30%
DESCUENTOS DE NOMINA	18.744.643	27.224.216	8.479.572	45%
ACREEDORES	0	0	0	NA
SUBSIDIOS ASIGNADOS	139.308.314	342.109.253	202.800.939	146%
RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBR	268.167.729	539.447.381	271.279.652	101%
CRÉDITOS JUDICIALES	0	0	0	NA
RECURSOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES ADMINISTRADOS POR COLPENSIONES PENDIENTES DE TRANSFERIR	12.460.200	16.895.100	4.434.900	36%
RECURSOS RECIBIDOS DEL SISTEMA DE SEGURIDA	0	161.400	161.400	100%
ADMISTRACION Y PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	0	0	0	NA
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	2.723.814.089	2.724.063.078	248.989	0%
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	22.008.701.727	22.001.970.740	-6.730.987	0%
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	342.270.609	437.868.644	95.598.035	28%
BENEFICIOS POR TERMINACIÓN DEL VINCULO LABORAL O CONTRACTUAL	30.051.564	35.053.037	5.001.473	17%
BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES	21.636.379.554	21.529.049.059	-107.330.495	0%
PASIVO NO CORRIENTE	5.531.029.002	5.503.903.760	-27.125.242	0%
OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO	1.465.077.994	1.310.751.672	-154.326.322	-11%
FINANCIACION DE LARGO PLAZO	1.465.077.994	1.310.751.672	-154.326.322	-11%
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	0	0	0	NA
BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES	0	0	0	NA
BENEFICIOS POR TERMINACIÓN DEL VINCULO LABORAL O CONTRACTUAL	0	0	0	NA
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	0	0	0	NA
PASIVOS ESTIMADOS	1.557.674.063	1.557.674.063	0	0%
LITIGIOS Y DEMANDAS	1.557.674.063	1.557.674.063	0	0%
OTROS PASIVOS	2.508.276.945	2.635.478.025	127.201.080	5%
RECUROS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	2.418.276.945	2.563.175.352	144.898.407	6%
DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA	90.000.000	72.302.673	-17.697.327	-20%
BONOS PENSIONALES	0	0	0	NA
OTROS PASIVOS DIFERIDOS	0	0	0	NA
PATRIMONIO	104.029.613.636	103.011.599.579	-1.018.014.057	-1%
PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	104.029.613.636	103.011.599.579	-1.018.014.057	-1%
CAPITAL FISCAL	95.718.808.678	100.677.547.371	4.958.738.693	5%
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-8.614.325.224	-5.344.707.563	3.269.617.661	-38%
RESULTADO DEL EJERCICIO	4.929.764.790	-4.316.605.621	-9.246.370.411	-188%
GANANCIAS O PÉRDIDAS POR PLANES DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	11.995.365.392	11.995.365.392	0	0%
PASIVO + PATRIMONIO	138.437.556.915	141.645.066.619	3.207.509.704	2%

Fuente: formato_202401_f01_agr_anexo01blancegeneralsituacionfinanciera2023

**ANEXO 5 PRESUPUESTO**

EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2023 MUNICIPIO DE SAN VICENTE	
INGRESO TOTALES	106.95.5457.586,98
PRESUPUESTO DE INGRESOS	35.720.453.821,88
Ingresos Corrientes	24.941.916.595,20
Ingresos Tributarios	14.372.094.626,38
Directos	3.155.951.160,00
Indirectos	11.216.143.466,38
NO TRIBUTARIOS	10.569.821.968,82
contribuciones	2.125.429.931,00
Tasas y derechos administrativos	136.251.817,00
Multas Sanciones e intereses de mora	482.869.898,87
Venta de bienes y servicios	90.876.708,72
Transferencias Corrientes	7.734.393.613,23
Sistema General de Participaciones	7.616.525.825,15
Educación	1.084.680.338,00
Propósito General	4.080.493.367,00
Deporte y Recreación	200.992.455,00
Cultura	150.744.341,00
Libre Destinación	1.909.428.318,00
Libre Inversión	1.819.328.253,00
Alimentación Escolar	268.700.485,15
Agua Potable y Saneamiento básico	2.182.651.635,00
Participaciones distintas al SGP	100.431.546,10
Sistema general de pensiones	17.436.241,98
RECURSOS DE CAPITAL	10.778.537.226,68
Dividendos y Utilidades por otras inversiones	85.048.995,00
Desahorro Fonpet	
Rendimientos Financieros	316.591.301,55
transferencias de capital	1.278.061.316,50
Retiros FONPET	
Recursos de Balance	9.098.835.613,63
Fondo Local de Salud	28.775.244.599,56
Regalías	37.822.086.719,33
Vigencias Expiradas	4.637.672.446,21
PRESUPUESTO DE GASTOS	26.542.045.349,83
Funcionamiento	6.086.538.488,16
Personales	2.541.998.721,00
Adquisición de bienes y Servicios	2.315.309.086,84
Transferencias corrientes	1.188.643.562,32
Disminución de Pasivos	35.451.518,00
Gastos por tributo Sanciones E intereses de Mora	5.135.600,00
Servicios de la Deuda	527.485.345,00
Inversión	19.928.021.516,67
Gastos de personal	311.493.682,00
Adquisición de bienes y servicios	17.786.818.359,07
Adquisición activos no financieros	204.893.996,00
Adquisiciones Diferentes Activos	17.581.924.363,07
Materiales y suministros	4.452.900.676,77
Adquisición de Servicios	13.129.023.686,30



EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2023 MUNICIPIO DE SAN VICENTE	
Transferencias corrientes	1.097.238.488,00
Subvenciones	1.097.238.488,00
transferencias de Capital	732.470.987,60
Fondo Local de Salud	28.495.511.960,14
Personería	166.337.613,00
Concejo	314.536.519,00
Regalías	36.905.977.679,93
Vigencias Expiradas	4.637.672.446,21
TOTAL, PRESUPUESTO COMPROMETIDO DE GASTOS	97.062.081.568,11

Fuente: SIA CONTRALORIAS



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
SANTANDER**

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

**Proceso Gestión de Control Fiscal
Modelo de Informe AFG**

Auditoría Financiera y de Gestión

Código: RECF-41-05

Versión: 41 - 05
Fecha: 22 - 02 - 2024

Página **143** de **143**

OTROS ANEXOS

(C) Período s Fiscales Que Cubre	(F) Fecha De Suscri pción	(N) Número Del Hallazgo (De Acuerdo Al Informe Definitivo)	(C) Descripción Breve Del Hallazgo (Condición)	(C) C au sa	(C) Acció n De Mejor a	(N) M et a	(C) Unidad De Medida De Las Meta	(F) Fecha Iniciaci ón Metas	(F) Fecha Termin ación Metas

Fuente: FORMULARIO F21_CGS09, FORMATO 21. PLAN DE MEJORAMIENTO